

CIENCIA POLICIAL



184 | 2025



Ediciones Universidad
Salamanca

CIENCIA POLICIAL



184
2025

EQUIPO DE REDACCIÓN:

Director: José Luis Barrallo Ferreras, Centro de Universitario de Formación de la Policía Nacional

Redactor Jefe: José Antonio Gómez Pérez, Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional

Redactor: David Martínez Fernández, Policía Nacional

CONSEJO DE REDACCIÓN:

- Francisco Pardo Piqueras, Director General de la Policía. DGP
- José Ángel González Jiménez, Director Adjunto Operativo de la DGP
- Gemma Barroso Villarreal, Subdirectora General de Recursos Humanos y Formación de la DGP
- Luis Carlos Espino Cruz, Subdirector General de Logística e Innovación de la DGP
- Eulalia González Peña, Subdirectora General del Gabinete Técnico de la DGP
- Javier Antonio Susín Bercero, Comisario General de Información. DGP
- Luis Fernando Pascual Grasa, Comisario General de Policía Judicial. DGP
- Francisco López Gordo, Comisario General de Seguridad Ciudadana. DGP
- Julián Ávila Polo, Comisario General de Extranjería y Fronteras. DGP
- María del Carmen Solís Ortega, Comisaria General de Policía Científica. DGP
- Alicia Malo Sánchez, Jefa de la División de Cooperación Internacional. DGP
- Pedro Prieto Poveda, Jefe de la División de Operaciones y Transformación Digital. DGP
- Guillermo Blázquez Blázquez, Jefe de la División de Personal. DGP
- Javier Daniel Noguerolas Alonso de la Sierra, Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento. DGP
- Luisa María Benvenuty Cabral, Jefa de la División Económica y Técnica. DGP
- Jefe de la División de Documentación DGP
- Agustín Alonso-Carriazo López, Director del CUFPN
- Juan Manuel Corchado Rodríguez, Rector de la Universidad de Salamanca
- Joaquín Goyache Goñi, Rector de la Universidad Complutense de Madrid
- José Vicente Saz Pérez, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares

COMITÉ CIENTÍFICO:

- Jesús Alonso Cristóbal, Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional. España
- Fernando Carbajo Cascón, Decano Facultad Derecho de la Universidad de Salamanca
- Juan Cayón Peña, Rector de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología. España
- Antonio Colino Martínez. Miembro de la Real Academia de Ingeniería de España
- María Teresa Escribano Bailón. Universidad de Salamanca. España
- José García Molina, Policía Nacional. España
- Rodolfo O. Gutiérrez, Rector del Instituto Universitario de la Policía Federal. Argentina
- Esperanza Gutiérrez Redomero de la Universidad de Alcalá de Henares. España
- Bertha María Gutiérrez Rodilla. Universidad de Salamanca. España
- M.ª Dolores Herrero Fernández-Quesada. Universidad Complutense de Madrid. España
- José Antonio Martínez Fernández. Centro Universitario Formación Policía Nacional. España
- José Martínez Jiménez. Fiscal del Tribunal Supremo
- Inmaculada Montalbán Huertas, Vicepresidenta del Tribunal Constitucional. España
- Carmen Nieto Zayas. Universidad Complutense de Madrid
- Carlos Alberto Patiño Villa. Universidad Nacional de Colombia
- Susana Polo García. Magistrada del Tribunal Supremo
- Marta del Pozo Pérez. Universidad de Salamanca. España
- Inmaculada Puig Simón. IE University. España
- Isidro Jesús Sepúlveda Muñoz. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España
- Javier Tafur Segura, Director General de ESCP Business School-España

Composición: Glaux Publicaciones Académicas

Impresión y encuadernación: Impreso en España – Printed in Spain

Normas de estilo para publicaciones: <https://revistas.usal.es/documentos/cienciapolicial/normas.pdf>

Guía de buenas prácticas: https://revistas.usal.es/Guia_buenas_practicas.pdf

Ediciones Universidad de Salamanca

Plaza de San Benito s/n – 37002 Salamanca (España)

eusal@usal.es – eusal.es

Ciencia Policial pretende divulgar publicaciones científicas de los productos resultantes de la investigación que sean de utilidad para las instituciones policiales, compartiendo conocimientos sobre métodos y técnicas que faciliten su formación, modernización y actualización.

La revista *Ciencia Policial* no se responsabiliza del contenido de los textos firmados, que reflejan exclusivamente la opinión de sus autores.

El diseño, los logos, marcas, imágenes y demás signos distintivos que aparecen en esta revista pertenecen a la Dirección General de la Policía y están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial.

Su uso, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación o cualquier otra actividad similar o análoga, queda totalmente prohibida salvo que medie expresa autorización de la Dirección General de la Policía.



Sumario

pág.
11

Presentación

ARTÍCULOS

pág.
15

Evolución y situación actual del terrorismo yihadista: dinámicas, retos y perspectivas de futuro

Víctor Manuel Sánchez Hernández

pág.
59

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Administración de Justicia

José Martínez Jiménez

pág.
87

Metodología de prevención del cibercrimen mediante *Web Scraping* y procesamiento del lenguaje natural para la detección de filtraciones de datos en la *Dark Web*

Noelia Rico Pachón
Facundo Gallo-Serpillo
Raquel Barroso

pág.
115

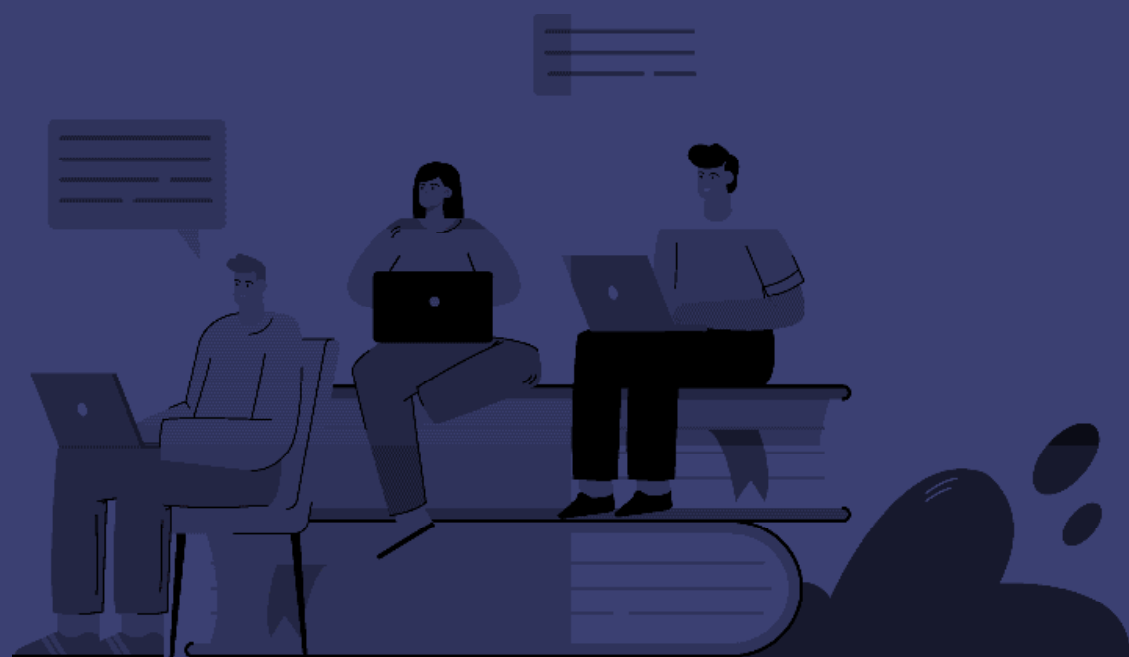
Atlas historiográfico de la Policía Nacional de España (1824-2024)

Francisco José Carmona Obrero

pág.
139

La imagen de la policía en la prensa, la literatura y el cine: análisis de su evolución en el modelo anglosajón

Ignacio del Olmo Fernández
Antonio Juan Briones Peñalver
Francisco José Fernández Cañavate



Presentación

A lo largo de la Historia de la Humanidad, el conocimiento del mundo que nos rodea forma parte del hombre desde la prehistoria (dominio del fuego e invención de herramientas básicas) hasta la actualidad. La Ciencia, con períodos de luces y sombras, ha dado lugar a descubrimientos y avances que han transformado la sociedad, mejorando la calidad de vida, resolviendo problemas complejos, generando desigualdades en la redistribución de sus beneficios, solucionando problemas éticos y medio ambientales o abriendo nuevos caminos en todas las disciplinas hasta ahora impensables o inalcanzables.

Es evidente que la simbiosis entre ciencia y tecnología impulsa los avances científicos, siendo aún más notable estos avances con la reciente irrupción de la inteligencia artificial, lo cual vislumbra la posibilidad de potenciar y acelerar los descubrimientos al automatizar las tareas de búsqueda, análisis y tratamiento de cantidades ingentes de datos mediante algoritmos que minimizan las tasas de error, mejorando la precisión y eficiencia de las investigaciones, incluso las más complejas e inaccesibles a las limitaciones del conocimiento humano.

No obstante, es incuestionable que la Ciencia, aun utilizando la tecnología o la IA, no puede abordar ninguna investigación con certezas impuestas, sin debate, sin verificación y sin crítica, como tampoco se puede considerar dogmática, ni estar al margen de las preguntas incómodas, ni del cuestionamiento permanente de los cimientos que sustentan sus resultados. Por el contrario, son más las certezas de lo que no puede ser, que de lo que se puede considerar como cierto, cuando se aplica el método científico.

La “Ciencia Policial” no es ajena a las premisas anteriormente descritas. Construirla requiere una revisión metodológica utilizando nuevos modelos que detecten patrones, escalas o variables que no sesguen los resultados. Su cimentación ha de basarse en evitar la fragilidad de los nexos de unión con la investigación académica y evitar la retroalimentación positiva de hipótesis no contrastadas que generen resultados y conclusiones erróneas.

Presentamos este número con cinco artículos que abordan la problemática del terrorismo yihadista y la evolución a lo largo de los años de su estrategia para adaptar su forma de actuar en función del contexto en el que se ha tenido que desenvolver mediante diferentes vectores de amenaza para llevar a cabo sus atentados; la controversia de trasladar al Fiscal la dirección de la investigación penal, conjugando aspectos antagónicos de los dos modelos que coexisten en

la actualidad en España (Policía Judicial Genérica y Policía Judicial Específica); la metodología de captura, procesamiento y monitorización e interpretación automática de datos filtrados, con una alta prevalencia de contenido criminal, que han sido puestos a la venta en la *Dark Web*; un atlas historiográfico de la Policía Nacional española que describe los hechos, datos, actores y normas jurídicas relacionados con la historia de la Policía; o la imagen y percepción que tienen los ciudadanos de la policía a través de la prensa, la literatura y el cine, valorando si refuerzan el prestigio o la propensión a colaborar con los cuerpos policiales.

Como es de rigor, de nuevo en la publicación de este número, agradecemos a nuestros autores, revisores, correctores y maquettadores su trabajo e implicación, esperando que sea del agrado de los lectores, animando a la comunidad científica y a las instituciones policiales en sus investigaciones y en las aportaciones que puedan realizar a nuestra línea editorial. Esperamos que este número sirva como un estímulo para el avance del conocimiento en el ámbito policial, fomentando el diálogo entre ciencia y práctica, y consolidando un enfoque riguroso y crítico que fortalezca la seguridad en nuestra sociedad..

El Director de la RCP

ARTÍCULOS



Evolución y situación actual del terrorismo yihadista: dinámicas, retos y perspectivas de futuro

Evolution and Current Situation of Jihadist Terrorism: Dynamics, Challenges and Future Prospects

Víctor Manuel Sánchez Hernández

Inspector Jefe de Policía Nacional

Doctor en derecho por la USAL

vsanchez0016@policia.es

DOI: <https://doi.org/10.14201/cp.32178>

Recibido: 25-11-2024 | Aceptado: 06-06-2025

Resumen

El terrorismo yihadista, cuyo fin último es el de lograr implantar a nivel mundial su visión radical y desviada de la religión islámica, se ha convertido en una de las principales amenazas para la seguridad global, habiendo participado en diversos conflictos desde el inicio de la yihad afgano-soviética en 1979.

Para esto ha seguido una doble estrategia que ha ido evolucionando con el paso de los años a la par que ha ido adaptando su forma de actuar en función de las cambiantes circunstancias en las que se ha tenido que desenvolver.

Por un lado, ha tratado de participar en los diversos conflictos que han surgido en diversos países con presencia de población musulmana luchando contra los gobiernos presentes en el mismo (*enemigo cercano*), con especial mención a los surgidos en Irak y, posteriormente, en Siria (Álvarez-Ossorio, 2016; p. 29-30) y también en Irak, centralizando sus esfuerzos en los mismos con el fin de lograr asentarse territorialmente para, posteriormente, buscar expandirse a otros países del entorno.

Por otro, intentando expandir su alcance por medio de un proceso de descentralización de su actividad a todos los niveles, tanto propagandístico como logístico y operativo, para lo que se ha servido de internet como herramienta esencial para fomentar

los procesos de radicalización violenta y la comisión de acciones terroristas (El Periódico, 2016) en diversos países a los que considera su *enemigo lejano* debido a su apoyo a esos gobiernos árabes a los que trata de derrocar.

Con el fin de lograr lo buscado en el párrafo anterior se ha servido de diversos vectores de amenaza para llevar a cabo esos atentados, destacando entre ellos el terrorismo individual y los combatientes terroristas extranjeros (CTE) retornados de zonas de conflicto (Marrero Rocha, 2020; pp. 22 ss.).

Palabras clave

Terrorismo; Yihadismo; DAESH; Ciberterrorismo; Atentados; Al Qaeda; Radicalización.

Abstract

Jihadist terrorism, whose ultimate goal is to establish its radical and distorted vision of Islam worldwide, has become one of the main threats to global security, having participated in various conflicts since the beginning of the Soviet-Afghan jihad in 1979.

To achieve this, it has followed a dual strategy that has evolved over the years, while adapting its approach to the changing circumstances in which it has had to operate.

On the one hand, it has sought to participate in the various conflicts that have arisen in various countries with a Muslim population, fighting against the governments present there (*near enemy*), with special mention to those that arose in Iraq and, later, in Syria and also in Iraq, focusing its efforts there in order to establish a territorial foothold and, subsequently, seek to expand to other neighboring countries.

On the other hand, it has attempted to expand its reach through a process of decentralizing its activities at all levels, both propaganda-wise and logistically and operationally. To this end, it has used the internet as an essential tool to foster violent radicalization and the commission of terrorist acts in various countries it considers its *far enemy* due to their support for the Arab governments it seeks to overthrow.

In order to achieve the objectives set out in the previous paragraph, various threat vectors have been used to carry out these attacks, including individual terrorism and Foreign Terrorist Fighters (FTFs) returning from conflict zones.

Keywords

Terrorism; Yihadism; DAESH; Ciberterrorism; Terrorist Attacks; Al Qaeda; Radicalization.

1

Introducción

Este documento trata de reflejar la evolución que ha sufrido el fenómeno del terrorismo yihadista desde el desenlace del conflicto afgano soviético iniciado en 1979, la cual le ha llevado a convertirse en una de las principales amenazas para la seguridad de Occidente, habiendo demostrado una gran capacidad de evolución y adaptación frente a la respuesta institucional que se ha presentado frente al mismo a lo largo de los últimos años.

Dentro de esa evolución, se ha producido una doble dinámica que ha derivado, por un lado, en un proceso general de creciente descentralización de la actividad de las organizaciones, grupos e individuos que integran el movimiento yihadista internacional, lo que permite poder realizar actividades de captación, radicalización y adoctrinamiento, así como logísticas y operativas en diversas partes del mundo, recurriendo, entre otros vectores de amenaza, al empleo de actores solitarios y de combatientes terroristas extranjeros retornados de zonas de conflicto (Pokalova, 2020), pudiendo así actuar en diversos países sin necesidad de mantener una compleja estructura física en los mismos.

Por otro lado, cabe mencionar que el surgimiento de determinados conflictos, destacando los desencadenados en Irak a partir de 2003 y en Siria e Irak a partir de 2011, han generado dinámicas centralizadoras que han permitido focalizar la atención del yihadismo en los mismos y tratar de sacar el máximo partido de su implicación en ellos retomando, tras su pérdida de intensidad, ese proceso de descentralización potenciando la comisión de acciones terroristas por parte de los seguidores de este tipo de ideología terrorista.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior, se puede citar el caso de la reciente toma de poder en gran parte de Siria por el grupo considerado anteriormente como la filial de Al Qaeda Central en este país, Hayat Tahrir al Sham¹, y de las posibles consecuencias que esto tenga dentro de esos procesos (Drevor y Hawach, 2025).

El empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se ha convertido en una herramienta fundamental para este tipo de terrorismo debido a su pretensión de convertirse en un fenómeno global, habiéndose empleado tanto para fomentar la comisión de acciones terroristas a nivel global como para difundir su ideología y desarrollar procesos de radicalización violenta o llevar a cabo acciones delictivas por medio del empleo de las nuevas tecnologías, tales como ciberataques o actividades de financiación de su actividad por medio de la comisión de ciberdelitos económicos (Gazapo, 2019; p. 84).

La declaración el 29 de junio de 2014, en la ciudad iraquí de Mosul, de la creación de un *estado islámico* o *califato* en los territorios de Siria e Irak controlados por parte de la organización terrorista DAESH (Benslama, 2015; p. 71) y su posterior pérdida en 2019 tuvo una importancia capital dentro del yihadismo, afectando a las dos dinámicas mencionadas anteriormente ya que, por un lado, representó un hito fundamental dentro de esa centralización o focalización en conflictos concretos y, a la vez, debido a la reacción internacional contra esta organización a la hora de potenciar esa descentralización al fomentarse los llamamientos a la comisión de atentados en cualquier país que fuera considerado parte de esos enemigos cercano y lejano del yihadismo.

Por todo esto, se hace necesario el estudio de esta evolución y de la situación actual en la que se encuentra la amenaza terrorista con el fin de poder conocer la deriva futura que pueda presentar este fenómeno y, por consiguiente, poder adelantarse y adoptar y potenciar las medidas oportunas para enfrentarse al mismo.

1. Organización para la Liberación del Levante.

2 Definición de los objetivos de la investigación

El presente estudio tiene por objetivo principal el análisis de la evolución y la situación actual del terrorismo de corte yihadista, todo ello con la finalidad última de plantear una posible evolución futura del mismo en base a los resultados obtenidos.

Para esto se han fijado una serie de objetivos parciales a alcanzar que pueden definirse de la siguiente manera:

- Como primer objetivo se busca realizar una breve descripción de la evolución del terrorismo yihadista desde el inicio de la guerra afgano-soviética en 1979 hasta el desencadenamiento y la posterior evolución de la denominada *Primavera Árabe* y las consecuencias derivadas de la misma, con especial hincapié en la importancia que han tenido para el mismo diversos conflictos y el proceso de descentralización operativa a la hora de cometer atentados en países occidentales experimentado por este tipo de terrorismo a partir de los atentados del 11S de 2001.
- En segundo lugar, se recogerá la evolución del yihadismo a partir de la *Primavera Árabe* hasta el momento actual, destacando la importancia dentro de ese proceso de descentralización operativa y de la actividad desarrollada por los integrantes de este tipo de terrorismo del empleo de las TIC.
- A continuación se va a tratar de describir la situación actual del yihadismo, haciendo especial hincapié en las tendencias futuras que pueden darse dentro de este fenómeno, principalmente las relacionadas con la profundización en la ya mencionada descentralización a diversos niveles, en caso de ausencias de conflictos que puedan atraer la atención del yihadismo, la cual se ha visto aún más potenciada con el surgimiento de la organización Estado Islámico de Irak y del Levante (DAESH en sus siglas en árabe) y el aumento en el empleo de las TIC para el desarrollo no solamente de actividades de propaganda y radicalización, sino también con el

objetivo de llevar a cabo acciones operativas y de obtención de financiación.

- En cuarto y último lugar se van a recoger una serie de conclusiones sobre esta materia, destinadas a colaborar en el análisis y la comprensión de este tipo de terrorismo y a tratar de determinar la posible evolución futura del mismo durante los próximos años.

3

Método de recopilación y evaluación de los datos obtenidos

20

La recopilación de la información empleada para la confección del presente documento se ha fundamentado en el análisis de documentos especializados sobre la materia, así como publicaciones académicas y documentos propagandísticos publicados por parte de diversas organizaciones y grupos terroristas yihadistas, debiendo reseñarse que, en los últimos años, se ha producido un aumento significativo en el número de publicaciones relativas a esta materia, motivo por el que la primera tarea ha consistido en llevar a cabo una selección de las fuentes documentales a emplear en la redacción del presente documento.

Dichos documentos han sido obtenidos de *think tanks* especializados, tanto en idioma castellano como en inglés, entre los que se pueden mencionar el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)², el Real Instituto Elcano³, el centro Combating Terrorism Center at West Point⁴, el Centro Handa para el Estudio del Terrorismo

2. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. (s.f.). *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Ministerio de Defensa de España. Recuperado 22 de mayo de 2025, de <https://www.defensa.gob.es/ceseden/instituto-espa%c3%blol-de-estudios-estrat%c3%a9gicos>

3. Real Instituto Elcano. (s.f.). *Página web principal*. Recuperado 18 de mayo de 2025, de <https://www.realinstitutoelcano.org/>

4. Combating Terrorism Center. (s.f.). *CTC Sentinel*. West Point. Recuperado 16 de mayo de 2025, de <https://ctc.westpoint.edu/ctc-sentinel/>

y la Violencia Política (CSTPV) de la Universidad de Saint Andrews⁵, el International Centre for the Study of Radicalisation (ICSR)⁶ o el International Crisis Group⁷, así como en obras y publicaciones editadas en formato físico por parte de diversos autores.

Igualmente se ha recurrido a fuentes abiertas oficiales, entre ellas los documentos anuales editados por parte de EUROPOL denominados Informe sobre Situación y Análisis del Terrorismo [en inglés Terrorism Situation and Analysis Report (TE-SAT)]⁸, así como la información relativa a operaciones antiterroristas y detenidos en las mismas en España presente en la página web del Ministerio del Interior de España⁹ (Imagen 1).

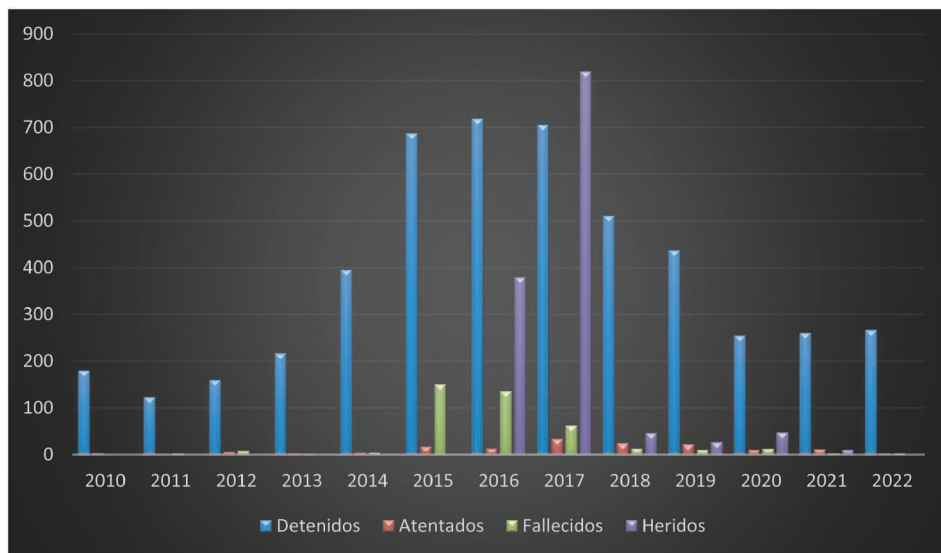
4 Delimitación del objeto de estudio

La finalidad del presente documento es la de analizar la evolución y la situación actual del terrorismo yihadista, así como su posible desarrollo futuro durante los próximos años.

Dentro de la evolución sufrida por el terrorismo en general, hay que señalar la distribución del mismo en cuatro etapas u

5. University of St. Andrews. (s.f.). *Centre for the Study of Terrorism and Political Violence (CSTPV) - Handa Centre*. Recuperado 23 de mayo de 2025, de <https://cstpv.wp.st-andrews.ac.uk/>
6. International Centre for the Study of Radicalisation (ICSR). (s.f.). *Página web principal*. Recuperado 25 de mayo de 2025, de <https://icsr.info/>
7. International Crisis Group. (s.f.). *Página web principal*. Recuperado 24 de mayo de 2025, de <https://www.crisisgroup.org/>
8. EUROPOL. (s.f.). *TE-SAT / EU Terrorism Situation and Trend Report*. Recuperado 19 de mayo de 2025, de <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/tesat-report>
9. Ministerio del Interior. (2023, agosto). *Lucha antiterrorista contra ETA y el terrorismo internacional. XV Legislatura (Agosto 2023)*. Gobierno de España. Recuperado 21 de mayo de 2025, de <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/lucha-contra-el-terrorismo/Lucha-antiterrorista-contra-ETA-y-el-terrorismo-internacional-XV-Legislatura-Agosto-2023/>

Imagen 1: Datos obtenidos de los informes TESAT disponibles en la página web de EUROPOL, sobre atentados cometidos en Europa, víctimas de los mismos e individuos detenidos por este tipo de delitos: <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/tesat-report>



oleadas que hace David Rapoport. Empezando en el siglo XIX, este autor habla de que cada una presenta una duración estimada de entre treinta y cinco y cuarenta años, como si fuera el ciclo de la vida de los seres humanos, a excepción de la última, cuya duración está siendo superior (Reinares y Elorza, 2004, pp. 49-74):

- La primera etapa tuvo su inicio en la década de los ochenta del siglo XIX en Rusia, protagonizada por los anarquistas de este país, los cuales llevaban a cabo atentados de forma individual, estando entre sus objetivos tanto personalidades políticas como otras autoridades públicas del país (Narodnaya Volya).

El objetivo de este tipo de terrorismo era el de lograr un cambio de sistema político debilitando las estructuras estatales, buscando implantar uno acorde con su ideología política.

- En relación con la segunda de estas oleadas, la misma es definida como *anticolonial* y se desarrolla entre el inicio de la Primera Guerra Mundial y mediados de los años sesenta del siglo XX. Basándose en el *Principio de autodeterminación de*

los pueblos, en esta oleada los objetivos eran fuerzas y cuerpos de seguridad y los miembros de las fuerzas armadas por medio de acciones de guerra asimétrica, buscando una reacción desmedida por parte de las mismas que derivara en un aumento del apoyo popular hacia la causa de los integrantes de este tipo de terrorismo.

Los integrantes de esta segunda oleada terrorista se auto-denominaban *luchadores por la libertad*, haciendo uso de la actividad propagandística con el fin de obtener apoyo a su actividad y a sus objetivos.

- Respecto a la tercera etapa, esta es definida como de *la nueva izquierda y nacionalista*, surgiendo durante las protestas desencadenadas en el año 1968 y durando hasta la década de los años ochenta. Durante este período surgirán diversos conflictos políticos en varias partes del mundo, los cuales van a servir como impulso para la creación de diversos grupos terroristas en distintas partes del globo.

El terrorismo que surja en esta oleada va a ser de carácter internacionalista, estableciéndose vínculos de colaboración y cooperación entre diversas organizaciones terroristas que van a llevar a cabo atentados, en diversas ocasiones, lejos de sus países de origen y/o actuación.

Entre esas organizaciones se puede señalar el caso de la Organización Nacional para la Liberación de Palestina (OLP) o el grupo Septiembre Negro, las cuales van a cometer acciones terroristas en diversos países de Europa, como en el caso de los llevados a cabo por la segunda de estas contra la delegación israelí durante la celebración de los Juegos Olímpicos en la ciudad alemana de Múnich en 1972.

- La cuarta etapa u oleada tendrá su inicio en el año 1979, con el desencadenamiento del conflicto afgano-soviético y va a surgir en un momento de aumento de los integrismos religiosos, cuyo objetivo será el de imponer su visión radical del mundo y, al actuar motivados por un *deber religioso*, su nivel de violencia va a ser mucho mayor que el desarrollado por el terrorismo de las oleadas previas.

La novedad más importante que surja en esta oleada, a nivel táctico, va a ser el empleo del *terrorismo suicida* como *modus operandi* en varias de sus acciones terroristas, la primera de ellas en Líbano en el año 1982 (Jordán, 2004, p. 25).

Teniendo en cuenta las cuatro etapas mencionadas anteriormente nos encontraríamos en la relativa a un tipo de terrorismo representado, principalmente, por ideologías basadas en interpretaciones radicales de una religión, fundamentalmente representado por el yihadismo.

Partiendo de lo anterior, la primera cuestión a la que nos enfrentamos a la hora de definir lo que conocemos como terrorismo es la de la ausencia de una definición que esté consensuada a nivel global y que nos permita acotar el objeto de estudio del presente documento, ya que las organizaciones que para unos países pueden verse como terroristas para otros pueden considerarse como combatientes por una causa justa (Lutz y Lutz, 2008, p. 7).

A pesar de lo anterior, la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo¹⁰, recoge en su contenido las finalidades de los delitos que enumera como delitos de terrorismo, que serían las siguientes:

- Intimidar gravemente a la población.
- Presionar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional para que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo cualquier acto.
- Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales fundamentales de un país o de una organización internacional.

10. Consejo de la Unión Europea. (2017, 1 de junio). *Decisión (UE) 2017/... del Consejo por la que se modifica el Acuerdo Internacional entre la Unión Europea y la Organización para la Liberación del Levante sobre las actividades de esta última en el territorio de la Unión*. Diario Oficial de la Unión Europea L 88/6. <https://www.boe.es/doue/2017/088/L00006-00021.pdf>

Además, hay que señalar que la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2023, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 8 de mayo de 2024¹¹, recoge en su página 3 que la misma se concibe “... como un documento dinámico que permite su adaptación ante las amenazas cambiantes y la evolución de las tácticas terroristas...”, en la página 5 se refleja que “... El terrorismo actual ha evolucionado hacia estructuras más descentralizadas y fragmentadas, con grupos más reducidos y con estructuras jerarquizadas que operan en múltiples países..., las redes sociales y la continua aparición de plataformas se han constituido como medios cada vez más efectivos para que los grupos terroristas y extremistas violentos recluten y radicalicen a nuevos miembros...”.

Por otro lado, relativo al terrorismo yihadista, en esa y en las siguientes páginas se recogen los *Retos actuales del terrorismo y el extremismo violento*, estando entre ellos el incremento de la amenaza de los actores solitarios, el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (CTE) en España, la propaganda como medio de transmisión de ideologías violentas (Lesaca, 2017), el aumento de los radicalismos violentos que pueden llevar al terrorismo, los riesgos en el ámbito penitenciario, así como el marco geoestratégico y la afectación del mismo.

En la página 8 se afirma que

La principal amenaza terrorista para nuestro país continúa proviniendo de las organizaciones terroristas de carácter yihadista, fundamentalmente DAESH y al Qaeda. En la actualidad, sus estrategias para Occidente se centran en los llamamientos a la activación de sus seguidores para la realización de acciones de terrorismo individual... Junto a la citada activación de terroristas autónomos, se considera vigente la intención de DAESH y Al Qaeda de perpetrar acciones de cierta envergadura en Europa, para lo cual podrían apoyarse tanto en Combatientes Terroristas

11. Aprobada por Orden PJC/406/2024, de 7 de mayo, y disponible en el siguiente enlace: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-9149. Fecha de consulta el 23/05/2025

Extranjeros retornados de zonas de conflicto, como en miembros procedentes de sus distintas filiales regionales y células locales...

Por todo lo reflejado en este epígrafe, podríamos hablar del terrorismo yihadista como un tipo de terrorismo basado en una ideología radical que aboga por el recurso a la acción terrorista cometida con alguna de las finalidades expresadas en la decisión Marco de la UE de 2017, llevado a cabo por parte de organizaciones, grupos o individuos que, movidos por la misma, tienen el fin último de imponer a nivel mundial su visión radical y desviada de la religión islámica.

26

5

El terrorismo yihadista: evolución y situación actual

Con el surgimiento de la cuarta oleada mencionada en el apartado anterior, en diciembre del año 1979 dio inicio un conflicto, el afgano-soviético (Rashid, 2010; p. 130), que venía desarrollándose a una intensidad menor previamente, y que ha tenido una influencia esencial de cara a la posterior conformación y desarrollo del fenómeno del terrorismo yihadista tal y como lo conocemos actualmente.

Durante este conflicto se van a sentar las bases para la creación de la que, durante muchos años, va a ser principal organización dentro del movimiento yihadista internacional (Bozarslan, 2009; p. 287), Al Qaeda Central (AQC), siendo la finalidad de su creación de acuerdo a su primer líder, Usama Bin Laden, la de unir a los combatientes árabes que habían participado en este conflicto bajo un mismo estandarte¹², teniendo el objetivo global de luchar para la consecución de sus objetivos

... hasta que todos los lugares de las tierras del Islam sean liberados y hasta que la bandera de la victoria

12. Coll, S. (2008). *The Bin Ladens. Oil, money, terrorism and the secret saudi world*. London: Penguin Books.

y del yihad sea izada alto y ondeando sobre Grozny, Kashgar, Bujara, Samarcanda, Kabul, Manila, Yakarta, Bagdad, Damasco, Meca, Medina, Sanaa, Mogadiscio, El Cairo, Argelia y Ceuta y Melilla; y hasta que regrese la conquista islámica, entonces liberará la usurpada Andalucía y la robada Aqsa y restituirá a estas y al resto de todos los países musulmanes usurpados al futuro estado del califato, con el permiso de Allah...¹³.

Durante el desarrollo de este conflicto, se va a dar una centralización de la actividad del yihadismo, centrando sus principales esfuerzos en la lucha contra las tropas de la URSS y del Gobierno afgano, buscando atraer al mayor número de voluntarios posibles, entre ellos muchos CTE, los cuales van a tener protagonismo en posteriores conflictos.

5.1 Evolución del terrorismo yihadista desde la yihad afgano-soviética hasta la Primavera Árabe

Tras el fin del conflicto afgano-soviético, los CTE que participaron en el mismo, denominados *afganos árabes*, van a encontrarse con diversas opciones. Parte de estos individuos retornarán a sus países de origen creando organizaciones y grupos terroristas en los mismos; otros buscarán permanecer en Pakistán o se desplazarán a otros conflictos en los que pueda llevarse a cabo una yihad contra los enemigos de su visión del islam, produciéndose un proceso de *profesionalización* de esos yihadistas y de internacionalización del yihadismo, y otros se desplazarán a países occidentales buscando refugio en los mismos.

Aparte de la persistencia de la inestabilidad en Afganistán, van a desarrollarse otros conflictos en los que van a participar estos individuos y que van a contribuir a esa evolución, destacando entre ellos los desarrollados en Bosnia¹⁴, Argelia

13. Kruglasnski, A., Bélanger, J. J. y Gunaratna, R. (2019). *The three pillars of radicalization. Needs, narratives and networks*. New Cork: Oxford University Press.

14. Kohlmannm, E. (2004). *Al-Qaida's jihad in europe. The afghan-bosnian network*. New York: Berg publishers.

(Samraoui, 2003; p. 123) y Chechenia (Jagielski, 2011; p. 53) entre finales del siglo XX y principios del XXI.

Con la comisión de los atentados del 11S en Estados Unidos en 2001 y la posterior invasión de Afganistán e Irak se va a producir un cambio fundamental, pasándose de la existencia de organizaciones y grupos jerarquizados y centralizados que buscaban la comisión de acciones terroristas de alto impacto mediático (Rashid, 2009; p. 23) a un terrorismo descentralizado con un objetivo global, en el que esas organizaciones van a marcar directrices y objetivos cuya materialización va a ser encargada a todos aquellos grupos e individuos que compartan su misma ideología radical, sin necesidad de una afiliación formal de estos últimos a las primeras.

Este proceso va a verse complementado con la centralización de los esfuerzos de estos grupos y organizaciones en participar en los conflictos que se vayan produciendo centrando su actividad de captación y radicalización en la captación de CTE que se unan a sus filas.

Dentro de esa estructura del yihadismo se puede citar una división dentro del yihadismo en tres niveles, todo ello fomentado por la naturaleza internacionalista de este fenómeno y por esa tendencia hacia la descentralización ya mencionada (Clark, 2004; pp. 29-31 y Jordán, 2004; p. 157):

- Un núcleo central representado por una organización central que marca las directrices y los objetivos estratégicos, en el que podemos citar a AQC y a DAESH.
- Un segundo círculo en el que estarían diversas organizaciones y grupos terroristas, vinculados o afines a alguna de las dos mencionadas en el punto anterior, que tendrían un ámbito geográfico de actuación concreto.
- Un tercer círculo, el más externo de todos, conformado por individuos que comparten la ideología propugnada por el yihadismo y que están dispuestos a colaborar con la misma llevando a cabo diversos tipos de acciones terroristas de forma más o menos autónoma, pudiendo citarse aquí la sentencia

4551/2016 de la Audiencia Nacional, en la que se indica que una de las finalidades de DAESH es la de “... buscar la adhesión de nuevos simpatizantes entre los musulmanes que residen en países occidentales, que desde una forma de militancia remota, puedan colaborar facilitando actos imprescindibles para los fines políticos y sociales del yihadismo, bien propagando el ideario yihadista, bien cometiendo atentados directamente en los países occidentales...” (p. 4)¹⁵.

5.1.1 Afganistán tras la marcha de la Unión Soviética

Tras abandonar las tropas soviéticas el país, en Afganistán va a permanecer la situación de inestabilidad, al luchar varias facciones, tanto con el Gobierno comunista como entre ellas, con el fin de hacerse con el control del país, permitiendo esta situación el surgimiento del Movimiento Talibán (MT), el cual, bajo una promesa de estabilidad, va a implantar una visión radical de la sharía o ley islámica en Afganistán.

Igualmente acogerá a Usama Bin Laden tras su regreso al país, permitiéndole instalar campos de entrenamiento terrorista en los que van a recibir formación yihadistas procedentes de diversas partes del mundo, participando posteriormente en la comisión de atentados como los del 11S en 2001. El fundador de AQC también buscará beneficiar su lucha tratando de participar en los diversos conflictos que surjan en distintas partes del mundo.

5.1.2 Conflicto argelino

En Argelia, a partir de principios de la década de los noventa del siglo pasado, se va a desarrollar un conflicto entre el Estado y diversos grupos yihadistas (Thieux, 2008; p. 2008), destacando entre ellos algunos creados por afganos árabes que van a tratar de imponer en este país su visión radical y desviada del islam (Amghar, 2012; p. 57, Martín Muñoz, 2005; p. 94).

15. Audiencia Nacional –Sala de lo Penal– Sección 4. (21/12/2016). SAN 4551/2016. Audiencia Nacional. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>. Fecha de consulta el 12/05/2025

Durante el mismo van a fallecer más de doscientas mil personas y va a cobrar especial protagonismo el Grupo Islámico Armado (GIA), creado por retornados de Afganistán, que va a tratar de internacionalizar el conflicto, cometiendo acciones terroristas tales como el secuestro de un avión de Air France con el objetivo de estrellarlo contra la Torre Eiffel o detonarlo sobrevolando París (Nasiri, 2007, p. 4) o los ataques cometidos con explosivos contra trenes de cercanías en Francia (Thieux, 2008, p. 208).

AQC llevará a cabo labores de apoyo operativo hasta que se rompan las relaciones entre ambas organizaciones a partir de 1995, momento desde el que el GIA aumentará el nivel de violencia y esto reducirá los apoyos económicos, logísticos y propagandísticos que recibía desde círculos afines al yihadismo radicados en diversos países europeos (Lia, 2014, p.157).

Esa deriva violenta va a generar una escisión dentro del GIA, dando lugar al surgimiento del Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (GSPC), que en 2007 se unirá a AQC, cambiando su nombre por el de Al Qaeda en el Magreb Islámico (AQMI), adoptando una agenda internacionalista, ampliando su zona de acción a otros países de la zona, aumentando los contactos con otros grupos yihadistas presentes en la misma (Mokeddem, 2010, p. 26) y adaptando su forma de actuación a la de la dirigida en ese momento por Bin Laden, tanto en cuestiones propagandísticas como en lo relativo al *modus operandi*, siendo su primera acción terrorista un atentado suicida el once de diciembre de 2007 en Argel (Jordán et al., 2010; p. 126).

A partir de ese momento AQMI va a expandir su campo de actuación al Sahel, aprovechando la porosidad fronteriza entre los países de esta región de África y la debilidad de sus estructuras estatales para financiarse por medio de la participación en los tráfico ilícitos llevados a cabo en la zona y a través de la comisión de secuestros de ciudadanos occidentales (Daniel, 2012, p. 71).

Esta expansión va a beneficiar a esta y otras organizaciones yihadistas que vayan surgiendo y asentándose en el Sahel ya que, a partir del surgimiento de la *Primavera Árabe* y aprovechando la situación de inestabilidad generada fundamentalmente en Libia

y Mali, tratarán de crear un emirato islámico en la misma, motivando la intervención francesa para evitarlo.

Tras la marcha de la mayor parte de las tropas francesas, la situación de inestabilidad persiste actualmente en esta región, destacando la presencia en la misma de las organizaciones Frente de Apoyo para el Islam y los Musulmanes (JNIM) y una filial de DAESH denominada Wilaya de DAESH en el Gran Sahara, las cuales han expandido su zona de actuación a diversos países de esta zona y que están en conflicto entre las mismas para hacerse con la primacía del movimiento yihadista en esta parte de África.

5.1.3 La yihad en Bosnia

31

Tras la desintegración de la República Federativa Socialista de Yugoslavia van surgir diversos conflictos entre los países surgidos tras la misma, entre los que va a estar uno que cuente con una población mayoritariamente de confesión musulmana, Bosnia.

El conflicto surgido entre esta país y Serbia, que va a causar la muerte de unas ciento cincuenta mil personas y el desplazamiento de más de un millón (Kepel, 2002, p. 493), va a tener una especial importancia al suponer el primero de la era moderna en el que se declare una yihad en suelo europeo para proteger a la población musulmana presente en esta exrepública yugoslava.

Este último hecho va a permitir a AQC el establecer campos de entrenamiento cuyo objetivo será el de reclutar y entrenar a yihadistas procedentes de Europa (Byman, 2019, p. 45), buscando crear un Estado islámico en un conflicto que surgió tras el fin del afgano soviético y que permitía al yihadismo poder continuar con su lucha por implantar su visión radical del islam.

Varios de los voluntarios que viajen a este conflicto van a ser veteranos de la yihad afgano-soviética, pudiendo señalarse entre ellos a Khalid Sheikh Muhammad, planificador de los atentados del 11S, lo que va a potenciar ese fenómeno de profesionalización de esa lucha y, por otro lado, se va a producir un aumento de la actividad propagandística yihadista, tanto en calidad como en cantidad, respecto al conflicto que se desarrolló durante los años ochenta en Afganistán.

Asimismo, se va a mejorar la actividad llevada a cabo por parte de estos grupos y organizaciones de cara a obtener financiación para esta lucha, empleándose ONG para canalizar la ayuda económica procedente de diversos países y aportar apoyo logístico a los yihadistas que viajaban al conflicto (Kohlmann, 2004, p. 36).

En relación con este conflicto, puede señalarse el caso del *Grupo Roubaix*, organizado por los ciudadanos franceses Lionel Dumont y Christophe Caze, que llevaron a cabo un atentado el veintinueve de marzo de 1996 al detonar un vehículo cargado con bombonas de gas cerca de una comisaría de policía en Lille, zona en la que estaba prevista la presencia del presidente Jacques Chirac dos días después para inaugurar una cumbre del G7.

También cabe señalar el caso de Fateh Kamel, que mantenía contactos con ese grupo y que reclutó al argelino Ahmed Res-sam, el cual fue detenido en la frontera entre Canadá y Estados Unidos cuando intentaba entrar en territorio de este último con un vehículo cargado de explosivos, o el de Amer Azizi, uno de los integrantes de la célula que cometió los atentados del 11M en Madrid, y que recibió entrenamiento en técnicas y tácticas terroristas tanto en Afganistán como en Bosnia (Reinares, 2015).

Los vínculos generados durante este conflicto van a demostrar la creciente interconexión y relación entre yihadistas de diversas nacionalidades y pertenecientes a diferentes organizaciones y grupos terroristas, fomentando la colaboración entre los mismos en los diversos conflictos que vayan surgiendo en diversas partes del mundo.

5.1.4 El conflicto checheno

Chechenia va a sufrir otro conflicto que va a tener una especial repercusión dentro de la evolución del yihadismo. Iniciado tras la declaración de independencia chechena de Rusia en 1991, en el mismo van a participar individuos de ideología yihadista, algunos veteranos de Afganistán, entre los que van a destacar el checheno Shamil Basayev, que llevará a cabo acciones de alto impacto mediático, y el saudí Khattab, veterano del conflicto afgano-soviético, el cual va a llegar a adquirir más popularidad que Bin Laden (Byman, 2019, p. 80).

Van a cometerse diversas acciones terroristas durante este conflicto, destacando la toma de cinco mil rehenes en 1995 en un hospital de la ciudad rusa de Budiónovsk, donde fallecieron cien personas; la toma de dos mil rehenes en un hospital de Kizliar, con otros cien muertos (González Martín y Martín de la Guardia, 2012, p. 62), o la toma de rehenes el 23 de octubre de 2002 en el teatro Dubrovka en Moscú, que culminó con la muerte de los cincuenta secuestradores y de más de cien rehenes tras la intervención de las fuerzas de seguridad rusas (De Arístegui, 2004, p. 117).

Por parte de AQC se llevó a cabo una importante labor propagandística sobre este conflicto, buscando convertirlo en un referente de la yihad global en sus páginas web, aumentando durante el mismo la actividad propagandística en redes sociales, fomentado todo ello por el proceso de globalización en las comunicaciones que permitió mejorar el acceso a internet y que permitirá que se convierta en el medio de comunicación de referencia para el yihadismo.

5.1.5 Somalia

Somalia es, desde hace décadas, uno de los países más inestables de África. Esta situación ha sido aprovechada por el grupo terrorista yihadista al Shabaab al Muyahidin (el Movimiento de la Juventud Luchadora. ASAM en sus siglas en árabe) para establecerse en el país y llevar a cabo acciones armadas en territorio de los países limítrofes.

Parte de los creadores de ese grupo estuvieron en Afganistán en los años noventa, estableciendo contactos con AQC, retornado a Somalia tras el 11S, momento en el que crearon ASAM.

Esta organización va a buscar la expulsión de las tropas extranjeras presentes en el país y la creación de un Estado islámico en el mismo, para lo que van a recurrir a la lucha armada contra las mismas y a la comisión de atentados en los países limítrofes, destacando entre esos últimos el atentado cometido entre el 21 y el 24 de septiembre de 2013 en el centro comercial Westgate de Nairobi, capital de Kenia, en el que fallecieron setenta y dos personas y resultaron heridas más de doscientas, o el cometido

el 2 de abril de 2015 en la universidad keniana de Garissa, en la que fallecieron ciento cuarenta y siete personas, la mayoría de religión cristiana.

En el primero de los atentados reseñados va a producirse un hecho importante dentro del *modus operandi* empleado para su ejecución puesto que, durante el desarrollo de este ataque, emplearon la red social Twitter para retransmitir en directo lo que estaban haciendo. Este hecho va a poner de relieve el interés de este tipo de organizaciones y grupos por las TIC y el empleo que van a hacer de las mismas a nivel propagandístico, habiéndose producido posteriormente otros atentados que se han servido de este tipo de herramientas durante el desarrollo de los mismos.

De entre esos atentados con un *modus operandi* similar, en cuanto al empleo de las redes sociales para retransmitir la acción, pueden citarse el cometido el 13 de junio de 2016 en la localidad francesa de Rambouillet, en el que un matrimonio de policías fue asesinado por un individuo vinculado con DAESH el cual, a continuación, publicó un vídeo en Facebook reivindicando la acción y apareciendo en el mismo con el hijo de la pareja del que afirmaba “... todavía no sé qué voy a hacer con él...” (El Periódico, 2016).

Otro caso, aunque en este caso vinculado con una ideología de extrema derecha, sería el llevado a cabo el 15 de marzo de 2019 en dos mezquitas de la localidad neozelandesa de Christchurch. En el mismo fallecieron cincuenta personas en una acción con arma de fuego llevada a cabo por un individuo que retransmitió la misma a través de Facebook Live (BBC News Mundo, 2019).

Con el surgimiento de DAESH, ASAM también va a sufrir escisiones en su seno al igual que otras organizaciones y grupos yihadistas, si bien el grueso de sus integrantes va a permanecer fieles a esta.

5.1.6 La caída del régimen Baath en Irak

Tras el 11S se va a producir una respuesta por parte de Estados Unidos que le va a llevar a invadir Afganistán e Irak, siendo

el conflicto surgido en el segundo de estos países a partir de 2003, tras el desmantelamiento del gobierno de Saddam Hussein, lo que va a conllevar la generación de una situación muy beneficiosa para el terrorismo yihadista.

De entre los diversos grupos que surjan en este conflicto, va a destacar especialmente la filial de AQC, denominada en un primer momento Al Qaeda en Irak (AQI), cuyo líder, Abu Musab al Zarqawi, va a alcanzar un alto grado de popularidad hasta su muerte en 2006, y que va a destacar por su brutalidad y por las ejecuciones de rehenes por decapitación, las cuales serán filmadas y publicadas en internet (Byman, 2019, p. 116), demostrando la creciente importancia, ya avanzada en conflictos anteriores como el checheno, de esta herramienta de comunicación para el yihadismo.

Aquí cabe citarse el caso del marroquí, residente en Londres, Younes Tsoluli, cuyo alias era Irhabi 007 (terrorista 007), que fue alabado por el líder de AQI por la labor de captación, financiación y propaganda que estaba realizando en favor de esta organización a través de internet, lo que le llevó a ser calificado como el “ciberyihadista más buscado” (RUSI, 2008) hasta su detención el 21 de octubre de 2005.

A diferencia de conflictos anteriormente mencionados como el somalí o el checheno, donde las dificultades presentes para desplazarse a combatir en los mismos van a suponer un importante obstáculo para participar en ellos, en el caso iraquí va a existir una mayor facilidad, lo que va a permitir la llegada de más individuos para combatir en las filas de organizaciones como AQI, fomentado todo ello por redes de captación y envío en las que estarán integrados veteranos de conflictos anteriores.

Este hecho va a permitir que el yihadismo focalice sus esfuerzos en Irak con el fin de tratar de sacar el mayor partido posible buscando implantarse territorialmente y sentando las bases de lo que posteriormente ocurrirá en este mismo país y en Siria tras el inicio de la *Primavera Árabe*.

Con la evolución del conflicto, AQI va a llevar a cabo acciones cada vez más brutales, recibiendo críticas incluso por parte de

AQC al considerar que su forma de actuar estaba siendo contraproducente para la consecución de sus objetivos (Byman, 2019, p. 126).

Buscando recuperar el apoyo perdido y recobrarse de las pérdidas sufridas por la acción de Estados Unidos, AQI va a cambiar su denominación en varias ocasiones, hasta llegar a la actual de DAESH tras intervenir en el conflicto sirio desencadenado tras el inicio de la *Primavera Árabe* a partir de finales de 2011.

5.2 Evolución del yihadismo tras el surgimiento de la Primavera Árabe

36

Tras el inicio y el desarrollo de las protestas surgidas a raíz de la llamada Primavera Árabe en diversos países del norte de África y de Oriente Próximo se van a desencadenar diversos conflictos, entre los que va a tener una gran importancia el surgido en Siria e Irak.

En este va a destacar la actividad de la organización terrorista DAESH, anteriormente una filial de AQC en la región, la cual va a llegar a controlar parte del territorio de ambos países, declarando a finales de junio del año 2014 la creación de un *Estado islámico* o *califato* acorde con su visión radical y desviada de la religión islámica, hecho que va a tener un gran impacto dentro del movimiento yihadista internacional y que va a permitir a la organización creada por Abu Musab al Zarkawi convertirse en el mayor referente dentro del yihadismo, en detrimento de AQC.

Si bien, en un primer momento, DAESH va a centrarse en su expansión y consolidación territorial en Siria e Irak, centralizando sus esfuerzos en conseguir su objetivo de crear un *Estado islámico*, posteriormente va a aumentar sus llamamientos a atentar en otros países, a los que considerará parte de ese *enemigo lejano*, tras la creación de una coalición internacional, liderada por Estados Unidos.

Durante los siguientes años, el número de atentados, víctimas y detenidos por terrorismo en Occidente va a aumentar en gran medida en comparación con años anteriores, cifras

que pueden verse en el gráfico recogido anteriormente en este documento (Imagen 1) y que refleja el caso europeo entre los años 2010 y 2022.

Esta actividad terrorista va a verse favorecida por el desarrollo del proceso de globalización, tanto en los medios de transporte como en los de comunicación, con especial mención al constante desarrollo e influencias de las TIC, que ha permitido a diversas organizaciones y grupos terroristas, con especial mención a los integrados dentro del yihadismo, el descubrimiento de un nuevo campo de actuación para las mismas, el ciberespacio, todo ello favorecido por las facilidades de acceso y las ventajas asociadas al mismo.

37

Con la generalización del acceso y empleo de internet y las redes sociales, así como con el surgimiento de diversas herramientas informáticas y APP, se ha producido un proceso de *democratización* de la comunicación, permitiendo a cualquier persona en casi cualquier lugar del mundo el poder enviar y recibir todo tipo de información.

Igualmente, por medio de estas herramientas se goza de una audiencia global repartida por todas las partes del mundo y se dispone de la capacidad de compartir cualquier tipo de dato e información sin las cortapisas o el control previo que podrían ejercer los medios de comunicación de masas tradicionales en función de la naturaleza y el objetivo de la misma.

Teniendo en cuenta el objetivo del terrorismo yihadista, de carácter global, la población a la que dirige su mensaje, también de carácter mundial, este tipo de herramientas se han convertido en un elemento fundamental dentro de su estrategia, tanto a nivel operativo, como de financiación y propagandístico.

A partir del conflicto checheno y, fundamentalmente, con el inicio en 2003 del conflicto iraquí tras la invasión estadounidense de este país, internet se ha convertido en una herramienta esencial para los integrantes del terrorismo yihadista y para el desarrollo de su estrategia global, lo que tuvo un efecto muy importante en la actividad propagandística y de radicalización y captación llevada a cabo por la organización terrorista AQI.

Esa actividad, desarrollada a través de las TIC, se ha ido profesionalizando, permitiendo un cambio en los procesos de captación y radicalización de nuevos voluntarios a unirse a las filas del yihadismo y facilitando su simplificación y dinamización, evitando los riesgos que supone el llevarlos a cabo de forma física y acortando los plazos temporales en los que se desarrollan este tipo de procesos al aumentar exponencialmente la cantidad de información a la que se pueden ver expuestos estos individuos y la rapidez de acceso a la misma.

El momento actual estaría caracterizado por la existencia de diversos eventos que tienen una importante repercusión de cara a la conformación presente y a la evolución futura del yihadismo.

Entre estos eventos se pueden señalar la recuperación del control de Afganistán por parte del Movimiento Talibán (MT) y su conflicto con la rama de DAESH presente en este país (Wilaya de DAESH en Khorasan), el conflicto palestino y su recrudecimiento actual, el conflicto presente en el Sahel y protagonizado por diversos grupos terroristas yihadistas y las consecuencias derivadas del conflicto sirio-iraquí, que han llevado, entre otras cuestiones, al surgimiento de un gobierno liderado por HTS, considerada como la filial de AQC en Siria, organización que ha buscado apartarse del yihadismo global, adoptando una posición de tipo local, tratando de desmarcarse de AQC y de DAESH (García-Calvo, 2024).

Aparte de lo anterior, hay que señalar igualmente que el desarrollo de las capacidades que presentan las TIC ha abierto un campo de actuación muy importante para que este tipo de terrorismo pueda potenciar su actividad a diversos niveles, tanto en el nivel operativo como en el mediático y propagandístico y de fomento de los procesos de radicalización, pudiendo señalarse el creciente aumento de este tipo de herramientas de comunicación no solo a esos niveles, sino también a efectos de lograr financiación para llevar a cabo esas otras actividades.

6.1 Conflictos con afectación para la amenaza procedente del yihadismo

Como ya se han mencionado al inicio del apartado anterior, entre estos destacan los que van a recogerse en los siguientes subepígrafes.

6.1.1 Conflicto palestino

Un conflicto que ha permanecido activo desde la declaración del nacimiento del Estado de Israel el 14 de mayo de 1948 y que ha aumentado nuevamente de intensidad tras los ataques llevados a cabo por parte del Movimiento de Resistencia Islámica (HAMAS en sus siglas en árabe) el 7 de octubre de 2023, que han llevado a la invasión por parte de Israel de la Franja de Gaza, así como una campaña de asesinatos selectivos de líderes de esta organización y de la libanesa Hizbollah (Partido de Dios), ataques contra diversos objetivos en el Líbano y la invasión del sur de este país.

Siendo, en este caso, un conflicto de carácter regional las consecuencias del mismo se están sintiendo a nivel global puesto que, aparte de la desestabilización política y social generada en la región, hay que tener en cuenta la afectación que el mismo puede tener dentro del yihadismo a nivel global, ya que son diversas las ocasiones en las que organizaciones y grupos pertenecientes a este tipo de terrorismo han reivindicado entre sus objetivos la liberación de Palestina de la ocupación israelí.

Tras el ataque por parte de HAMAS y la consiguiente respuesta por parte de Israel, se han producido diversos atentados y operaciones antiterroristas en Occidente vinculadas con estos hechos, pudiendo citarse, entre otras, las cometidas en Francia (Villaécija, 2023) y en Bélgica (BBC News Mundo, 2023) y, concretamente en el caso español, se puede indicar el caso del detenido en nuestro país este año y la detención, en noviembre de 2023, de un individuo que alentaba a sus seguidores en internet a *atacar a judíos y al colectivo LGTBI* (Carranco y López-Fonseca, 2023) y el de otro individuo, el cual llevó a cabo actividades de radicalización y captación de yihadistas, por lo

que fue detenido en 2014 y, de nuevo, tras salir de prisión al cumplir condena en 2023 por el mismo tipo de actividades motivado, entre otras cuestiones, por el conflicto palestino (Frías, 2023), avivado por los acontecimientos acaecidos a partir de octubre del año pasado.

Por otro lado, la actuación de Israel ha motivado la emisión de amenazas por parte de Estados como Irán y Siria o de organizaciones como los hutíes de Yemen, hechos que podrían derivar en la comisión de acciones terroristas contra intereses israelíes dentro o fuera de Israel.

40

En relación con lo anterior podría citarse el caso de los atentados cometidos dentro de Israel o los ataques con misiles llevados a cabo por parte de Irán, Hizbullah y los hutíes, lo que ha motivado la respuesta por parte de las Fuerzas Armadas israelíes con el consiguiente aumento de la tensión existente en la región.

6.1.2 Afganistán

Desde mediados de los años setenta del siglo pasado este país ha vivido un conflicto constante, todo ello a pesar de los intentos protagonizados por parte de la extinta Unión Soviética en un primer momento y, tras los atentados del 11S, por parte de Estados Unidos para devolverle cierta estabilidad.

Tras la retirada definitiva de las tropas estadounidenses en 2020 (Sánchez, 2021) el Movimiento Talibán (MT) retomó el control del país, recuperando el gobierno del mismo, del que ya dispuso entre mediados de los noventa del siglo pasado y la llegada de tropas estadounidenses al país a principios de este siglo tras los atentados del 11S.

Actualmente, el escenario afgano está protagonizado por parte de dos actores armados, por una parte, el precitado MT y, por otra, la filial de DAESH en la región, surgida a mediados del año 2014 a partir de una escisión de parte de los integrantes de los talibanes.

Desde ese momento, la mayor parte de los talibanes va a permanecer como hasta ese momento, manteniendo una agenda de

tipo local, centrada en la recuperación del control del país y el restablecimiento de un régimen político basado en una interpretación radical de la ley islámica (sharía) y la Wilaya de DAESH en *Khorasan*¹⁶ que va a prestar juramento al líder de esta organización en Siria en ese momento, Abu Bakr al Baghdadi, y va a adoptar la visión internacionalista de esta organización, siendo claro ejemplo de la misma el atentado cometido en Moscú el 22 de marzo de 2024 en el Crocus City Hall, que ocasionó la muerte de ciento cuarenta y cuatro personas y heridas a más de quinientas (Iguarada, 2024).

6.1.3 Sahel

41

Tras el desarrollo de los procesos de descolonización, en esta región de África van a crearse diversos países que, debido a factores tales como la baja densidad de población, una amplia extensión territorial y la escasez de recursos que permitan un correcto mantenimiento de las estructuras estatales, entre ellas las relacionadas con la seguridad, van a constituirse con Estados débiles, en los que la corrupción, los golpes de Estado y el tráfico ilícito de diversos bienes y servicios se van a constituir en una constante.

A esto habría que unir el hecho de que en algunos de estos Estados van a quedar integradas diversas etnias que, en algunos casos, mantenían rencillas entre ellas desde tiempo inmemorial, hecho que va a generar un clima de inestabilidad desde el momento mismo de su independencia.

Esta situación de inestabilidad constante va a representar un elemento esencial para que diversas organizaciones y grupos yihadistas, entre los que va a destacar AQMI, se beneficien de la misma para expandir y potenciar su actividad operativa y

16. Este término hace referencia a una provincia de Irán o, en referencia a esta organización a "... la región histórica que abarca parte de Turkmenistán, de Afganistán y del propio Irán..." de acuerdo a lo reflejado en la página web de la Real Academia Española de la Lengua. Recuperado el 18/05/2025 de: <https://www.rae.es/dpd/Joras%C3%A1n>

para obtener beneficios de esos tráficos ilícitos, así como de los secuestros de ciudadanos occidentales que van a llevar a cabo tanto esta como otros grupos y organizaciones que surjan en la región (Aznar y Agne, 2018, p. 39).

Aquí cabe destacar el caso de Mali, en el que van a quedar integrados tanto miembros de la etnia tuareg, presentes en el norte, así como población subsahariana, que será la mayoría en este país y que motivará el desencadenamiento de diversos conflictos protagonizados por los primeros, los cuales van a alegar una marginación del norte del país.

Sobre todo, con el surgimiento de la *Primavera Árabe*, ese conflicto va a ser capitalizado por parte de varias organizaciones y grupos yihadistas (Yagüe, 2019, p. 2), generando una situación de inestabilidad que aún perdura no solamente en Mali, sino también en el resto de países de la zona.

Esto motivó una intervención militar encabezada por Francia que ha pasado por diversas etapas hasta la retirada de la mayoría de sus tropas de diversos países de la región, finalizada en 2023.

Esta retirada se ha producido en una situación de inestabilidad de los gobiernos de diversos países del Sahel, hecho que está siendo aprovechado por parte de los grupos y organizaciones yihadistas de la región para tratar de ampliar su zona de influencia llevando a cabo acciones armadas contra las fuerzas de seguridad y militares de estos países, como en el caso de los llevados a cabo en Burkina Faso, en la localidad de Barsalogho, el 24 de agosto de 2024, en el que fallecieron entre doscientas y seiscientas personas, dependiendo de las fuentes de información consultadas (Europa Press, 2023), o el cometido en la capital de Mali, donde el 17 de septiembre de 2024 fallecieron unas setenta personas y resultaron heridas más de doscientas cincuenta en un ataque llevado a cabo contra un centro de formación de las fuerzas armadas del país (France 24, 2024), cometido por la organización terrorista yihadista Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes (JNIM en sus siglas en árabe), filial de Al Qaeda en el Sahel.

El precursor de esta organización, Al Murabitun, ya cometió anteriormente diversos ataques de alto impacto mediático en la región, destacando entre ellos los llevados a cabo contra las personas alojadas en el Hotel Radison Blu de Bamako el 20 de noviembre de 2015, en el que fallecieron unas diecinueve personas (BBC Mundo, 2015).

6.1.4 Consecuencias del conflicto sirio-iraquí

En este caso, el conflicto surgido en Irak tras la invasión estadounidense del país en 2003, cuya intensidad disminuyó con el paso de los años hasta que nuevamente, tras el inicio de la *Primavera Árabe* en 2011, volvió a resurgir debido a lo que estaba ocurriendo en Siria (Álvarez-Ossorio, 2009; p. 49).

Tanto la primera parte de este conflicto, finalizada con la marcha de la mayor parte de las tropas estadounidenses de Irak en el año 2011, así como la segunda, desarrollada a partir de 2013, estuvieron protagonizadas por la filial de AQC en esa zona, denominada Al Qaeda en Irak (AQI), la cual pasó a denominarse DAESH (siglas en árabe de Estado Islámico de Irak y del Levante) tras su intervención en el conflicto sirio a partir de 2013 y llegó, tras independizarse de AQC, a ocupar el puesto de principal organización terrorista dentro del yihadismo.

Durante esa primera parte se va a producir una evolución muy importante dentro del yihadismo, con un aumento exponencial del número de individuos que viajaron desde diversas partes del mundo a combatir en las filas de AQC, todo ello favorecido por la mayor facilidad de viaje y acceso al país que en otros conflictos como el checheno.

Muchos de esos individuos, considerados combatientes terroristas extranjeros (CTE), llevaron a cabo acciones suicidas tanto contra las tropas extranjeras presentes en suelo iraquí como contra la población chiita (Filiu, 2009; p. 172), desarrollándose, por parte de AQI, una campaña de ejecuciones por decapitación y potenciándose el empleo de internet dentro de la actividad propagandística y de fomento de los procesos de radicalización y captación de nuevos integrantes del yihadismo.

En la segunda se van a potenciar aún más las tendencias ya mencionadas en el párrafo anterior, aumentando a la vez el empleo del denominado *terrorismo individual* como táctica para la comisión de acciones terroristas en Occidente.

Igualmente se va a fomentar el empleo de los CTE, retornados de este conflicto, para llevar a cabo atentados como los cometidos en París el 13 de noviembre del año 2015.

Estas organizaciones e individuos van a primar los ataques contra los llamados *objetivos blandos*, tales como aglomeraciones de personas o celebraciones tales como conciertos u otro tipo de actividades en las que se pueda causar el mayor número de víctimas aprovechando la dificultad para adoptar muchas medidas de seguridad en las mismas.

Con la ya citada creación del gobierno en Siria por parte de HTS, queda por ver la postura que adoptará DAESH (Mehra, 2025) y si, en un futuro a corto o medio plazo, consigue estabilizarse el país o continúa siendo un foco de inestabilidad, con las posibles consecuencias que este hecho podría tener para un posible aumento de la actividad yihadista en el mismo (Tayler, 2025).

Dentro de esta situación actual cabe señalar el empleo de las TIC, aparte del uso con finalidad propagandística y de captación de nuevos voluntarios a unirse al yihadismo, con el objetivo de obtener financiación para sus actividades.

Por otro lado, cabe señalar la creciente importancia que están adquiriendo, dentro de las actividades de financiación llevadas a cabo por parte de los integrantes del terrorismo yihadista, los medios de obtención de fondos relacionados con internet y las redes sociales, siendo destacable dentro de este apartado lo relacionado con las criptomonedas, el *crowdfunding* (GAFI, 2023) u otro tipo de elementos virtuales (*tokens...*), así como las opciones de obtener financiación de forma ilegal por medio de la comisión de estafas informáticas, ataques de *ransomware*, *phising*, *pharming*, robo de datos, compra de numeraciones de tarjetas en la *dark web*...

7 Evolución futura del fenómeno del yihadismo

En este apartado se van a tratar de ofrecer diversas tendencias que, en opinión del autor del presente documento, podrían darse dentro de la evolución futura de este tipo de terrorismo.

Esto se va a hacer dejando a un lado la más favorable, consistente en la desaparición de este tipo de violencia por parte de los grupos y organizaciones terroristas yihadistas para continuar con la persecución de sus objetivos por medios pacíficos, o la más desfavorable y menos alcanzable, consistente en que el yihadismo alcance todos sus objetivos y logre la creación de un *califato universal* regido por su interpretación radical y desviada de la religión islámica.

45

7.1 Surgimiento de un conflicto en el que poder combatir integrándose en las filas de una organización o grupo terrorista yihadista

En este caso, tal y como ha quedado demostrado con anteriores conflictos que han tenido una gran repercusión en relación con la amenaza del yihadismo, nos podríamos encontrar con una repetición del conflicto afgano-soviético de los años 70 y 80 del siglo pasado, el conflicto en Bosnia de los 90 del mismo siglo, el iraquí iniciado en 2003 o el sirio-iraquí iniciado tras el desencadenamiento de la *Primavera Árabe* a partir del año 2011 (Hegghammer, 2017; p. 16).

El contar con un conflicto al que poder viajar y establecerse, buscando sacar provecho de la situación de inestabilidad generada en el mismo, ha aportado grandes beneficios a estos grupos y organizaciones terroristas en el pasado con lo que, en caso de reavivarse alguno de los conflictos mencionados o surgir uno nuevo en alguna parte del mundo que presente algún tipo de interés para los mismos, podría generar consecuencias parecidas a las derivadas del conflicto sirio-iraquí.

Las repercusiones que han tenido este tipo de acontecimientos en relación con el aumento de la amenaza terrorista han sido notables en muchos de estos casos, tanto en cuanto al aumento de la actividad propagandística y los procesos de captación y radicalización en diversos países con la finalidad de atraer individuos a sus filas para combatir en ese conflicto como en cuanto a un incremento de los llamamientos a cometer acciones terroristas en los países implicados directa o indirectamente en esa conflagración.

46

Asimismo, se generaría un importante número de CTE y de retornados de esa zona de conflicto con el fin de llevar a cabo acciones terroristas en los países a los que regresaran, bien enviados por parte de esos grupos u organizaciones, o bien tras la finalización del conflicto.

Ese retorno podría ser voluntario, con la finalidad de planificar y ejecutar acciones terroristas aprovechando su formación operativa en zona de conflicto, o bien tras su detención y extradición, lo que podría plantear problemas dentro de las instituciones penitenciarias al poder generar un aumento en los procesos de captación y radicalización dentro de las mismas debido a la autoridad moral y el atractivo que podrían tener estos individuos en relación con otros internos en esos mismos centros.

7.2 Ausencia de conflictos interesantes para el yihadismo y descentralización de la amenaza terrorista

En caso de que no surgiera un conflicto que pudiera atraer la atención y la implicación del yihadismo la situación podría permanecer tal y como se encuentra ahora, con el surgimiento de eventos puntuales que pueden afectar a esta amenaza, pero sin generar una atracción como la generada por conflictos como el afgano-soviético o el sirio-iraquí.

En la actualidad, los diversos grupos y organizaciones terroristas yihadistas están potenciando la actuación del llamado *terrorismo individual*, recurriendo tanto a individuos radicalizados en los países en los que cometen los atentados como por

medio del recurso a la actuación de CTE retornados de zonas de conflicto.

Debido a lo señalado en el párrafo anterior, la amenaza podría difuminarse más, presentando una dificultad añadida a la investigación de este tipo de terrorismo ya que se ha ido pasando de la actuación en Occidente de células y grupos de diverso tamaño a la creciente presencia de esos individuos que, de forma más o menos solitaria, llevan a cabo acciones terroristas de todo tipo en apoyo del yihadismo.

Esta tendencia, potenciada por el creciente empleo de las TIC por parte de este tipo de terrorismo, podría producir un mayor aumento de la actividad terrorista tanto a nivel operativo como propagandístico dentro de ese entorno virtual buscando potenciar la comisión de acciones terroristas por parte de los integrantes de ese *terrorismo individual*.

7.3 Giro hacia las TIC fomentando la actividad ciberterrorista

Respecto a este tercer posible escenario, cabe señalar que en la actualidad se está produciendo un recurso creciente a este tipo de acciones, en las que se aprovechan las ventajas que ofrece ese entorno virtual para llevar a cabo diferentes tipos de actividades vinculadas con el yihadismo.

Las TIC son empleadas por los integrantes de este tipo de terrorismo tanto para la realización de actividades relacionadas con la propaganda (Torres Soriano 2009; p. 13), incluidos los llamamientos a la comisión de atentados y el fomento de los procesos de captación, adoctrinamiento y radicalización, o con la finalidad de llevar a cabo acciones terroristas por medio de las TIC, como para la realización de actividades de financiación, aprovechando las ventajas que ofrece ese entorno para el desarrollo de las mismas.

Aparte de las actividades que el yihadismo ha realizado *tradicionalmente* en este entorno virtual, el número de acciones llevadas a cabo con la finalidad de cometer ilícitos penales de

carácter económico ha aumentado aprovechando las ventajas que ofrecen las TIC para llevarlos a cabo.

El empleo de criptomonedas como mecanismo, tanto de financiación como de transferencia de fondos, ha quedado reflejado en varias operaciones policiales antiterroristas como la desarrollada en nuestro país en enero de 2024, en la que el individuo que fue detenido era titular de varias direcciones de criptomonedas, estando vinculado con una red de captación y transmisión de fondos a la organización terrorista DAESH (Ministerio del Interior, 2024).

48

Relacionado igualmente con la cuestión de las criptomonedas, existen informaciones relativas al aumento de las peticiones de donaciones de este tipo de cryptoactivos a través de diversas redes sociales, destacando entre ellas Telegram, por parte de grupos y organizaciones yihadistas (FCA, 2024), así como el empleo por parte de Hamas de los mismos para obtener financiación (Glover et al, 2024).

Asimismo, otra forma de financiarse cuya importancia es creciente dentro del yihadismo es la de la realización de actividades tendentes a financiarse a través del micromecenazgo o *crowdfunding* (financiación colectiva), en la cual se obtiene financiación para un proyecto por medio de contribuciones de particulares que aportan la cantidad que voluntariamente decidan (Equipo Editorial IONOS, 2023).

De cara a la evolución de esta cuestión en los próximos años, informaciones procedentes de la agencia policial europea EUROPOL apuntan al aumento de la importancia del empleo del *crowdfunding* (Cedeira, 2022), habiéndose utilizado por parte de organizaciones como DAESH con el fin de poder financiar el retorno a sus países de origen de los combatientes terroristas extranjeros que lucharon en sus filas en el conflicto sirio-iraquí (Fernández, 2021).

Por otro lado, aparte de este tipo de formas de obtener financiación, también ha de mencionarse el recurso a la comisión de acciones ilícitas a través de internet tales como estafas, fraudes, ataques de *ransomware*..., lo que se ha visto favorecido por las

ventajas que ofrecen las TIC para llevar a cabo este tipo de actividades y por el creciente empleo que se hace en la sociedad de las mismas.

A esto habría que añadir las posibilidades que puede ofrecer el desarrollo de la *inteligencia artificial* de cara a su empleo con fines terroristas, tanto para poder llevar a cabo delitos por medio de campañas de *phising* o *pharming* como para su empleo en actividades propagandísticas u otro tipo de acciones terroristas (WAM, 2024).

8 Conclusiones

49

Teniendo en cuenta lo comentado hasta este momento en el presente documento se pueden señalar las conclusiones que se van a exponer a continuación:

- La doble dinámica mencionada a lo largo del documento, *centralización* en el caso de la existencia de conflictos concretos que presenten una ventana de oportunidad para el yihadismo, y *descentralización*, con la finalidad de poder atentarse en diversas partes del mundo, difundir su ideología radical y fomentar los procesos de radicalización violenta, suponen un elemento básico a tener en cuenta a la hora de tratar de minimizar la amenaza procedente de este tipo de terrorismo.
- Para poder mantener esa doble dinámica, las TIC se han convertido en una herramienta fundamental dentro de la estrategia terrorista yihadista, ya que ofrecen una serie de ventajas esenciales para poder expandir su ideología, llevar a cabo labores operativas y de apoyo logístico y, además, tratar de captar al mayor número de voluntarios posibles para unirse a sus filas.
- Respecto a los posibles vectores de amenaza procedentes del yihadismo, se pueden citar, aparte de esas organizaciones y grupos terroristas, a los CTE, tanto durante su estancia en zona de conflicto como cuando retornan a sus países de origen

o residencia, y a los actores solitarios, individuos que, con diversos niveles de preparación y capacidad, se han convertido en un factor clave, principalmente en lo relativo a la intención del yihadismo de desarrollar una agenda global.

- Diversos atentados, pudiendo destacarse entre ellos los de París de noviembre de 2015, Bruselas en 2016 o los llevados a cabo en un centro comercial en Moscú en marzo de 2024, han puesto de manifiesto la importancia de esos CTE retornados y de los actores solitarios como vector de ataque del yihadismo contra el *enemigo lejano*.
- Además, cabe mencionarse que, teniendo en cuenta los datos de actividad terrorista y antiterrorista reflejados en la *Imagen 1* de este documento, se puede mencionar la interrelación existente entre el surgimiento de conflictos en los que participan organizaciones y grupos terroristas y la comisión de delitos de terrorismo en otras partes del mundo al potenciarse los procesos de captación, adoctrinamiento, radicalización y envío de individuos a combatir en los mismos como CTE, lo que igualmente repercute en la ya mencionada descentralización tras la pérdida de importancia de los mismos.
- En cuanto a la cuestión relativa a los procesos de radicalización violenta a través de las TIC, los mismos se han potenciado, por parte de AQC y de DAESH, sobre todo tras el auge adquirido por esta última organización en Siria e Irak.
- Ese empleo de las TIC con el fin de cometer determinadas actividades delictivas no solamente persigue la comisión de acciones terroristas a través de las mismas, sino que, también, se usan para llevar a cabo actividades de financiación, tanto delitos de fraudes y estafas para obtener fondos como aprovechando las ventajas que presentan las criptomonedas para las transferencias de fondos de una forma más segura y más difícil de detectar para las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Otra cuestión interesante es la del desarrollo de ese mismo tipo de procesos dentro de los centros penitenciarios debido al aumento del número de internos por delitos de terrorismo que se encuentran cumpliendo condena en estos y que, en

parte, se podría vincular con el aumento de las operaciones policiales antiterroristas llevadas a cabo durante el auge del conflicto sirio-iraquí y que ha llevado a la materialización de diversas operaciones antiterroristas dentro de prisiones¹⁷.

- Si bien no existe actualmente un conflicto con la entidad suficiente como para atraer al mismo a los individuos que quieran unirse al terrorismo yihadista en la forma y amplitud de los conflictos surgidos en Siria e Irak, sí que existen diversos conflictos que tienen una mayor o menor repercusión dentro del yihadismo, pudiendo señalarse entre estos al conflicto palestino y la situación actual existente en diversos países del Sahel, en Yemen (Nagi, 2023), en Afganistán o la inestabilidad aún existente en Siria e Irak a consecuencia del conflicto que se ha desarrollado en estos dos países durante más de diez años y que ha culminado en el primer caso con la llegada al poder de una organización como HTS.
- El futuro desarrollo del yihadismo va a estar marcado, como ya ha ocurrido en anteriores ocasiones, por el posible surgimiento de nuevos conflictos en los que pueda intervenir o por el recrudecimiento de alguno de los existentes, ya que los mismos representan un elemento muy importante de cara a potenciar los procesos de radicalización violenta, así como el aumento de la actividad desarrollada por parte de las organizaciones, grupos e individuos vinculados con este tipo de terrorismo.

Por todo lo comentado hasta este momento, se puede considerar que la amenaza procedente del terrorismo yihadista va a continuar presente en Occidente durante los próximos años, manteniendo su tendencia al empleo de las TIC, tanto para fomentar los procesos de radicalización como para la realización de actividades de tipo propagandístico y operativo, a la espera de que surja un conflicto con el atractivo suficiente para poder

17. En relación a este apartado caben reflejarse la siguiente noticia relativa al número de detenidos en centros penitenciarios en España por delitos de terrorismo disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20250211/33-81-detenidos-espana-yihadismo-fueron-prision-114207267>. Fecha de consulta 28/05/2025

atraer a organizaciones, grupos e individuos relacionados con el yihadismo para combatir en el mismo, centralizando su actividad en este.

Pero aun en el caso de surgir ese conflicto, el empleo de las TIC como herramienta para obtener financiación, realizar actividades propagandísticas, de captación y radicalización va a permanecer como una parte fundamental de la estrategia de este tipo de terrorismo, buscando continuar su lucha contra sus dos *enemigos*, el *cercano* y el *lejano*.

9

Referencias bibliográficas

Álvarez-Ossorio, I. (2009). *Siria contemporánea*. Madrid: Editorial Síntesis.

Álvarez-Ossorio, I. (2016). *Siria. Revolución, sectarismo y yihad*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Amghar, S. (2012). *Les islamistes au défi du pouvoir. Évolutions d'une ideologie*. Paris: Michalon.

Aznar Fernández-Montesinos, F. y Agne, M. C. (01/09/2018). Documentos de seguridad y defensa 78. *Panorámica histórica y etnográfica del Sahel*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Recuperado el 15/05/2025 de: http://www.ieee.es/contenido/noticias/2018/10/Doc_SegyDef_78.html

BBC Mundo. (21 de noviembre de 2015). *Al Murabitun, el grupo yihadista que se atribuyó el ataque a un hotel de Mali que dejó 19 muertos*. BBC. Recuperado el 01/05/2025 de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151120_ataque_mali_grupo_al_murabitun_bd

BBC News Mundo. (16 de marzo de 2019). *Tiroteo en Nueva Zelanda: así fueron paso a paso los ataques contra dos mezquitas de Christchurch que dejaron al menos 50 muertos*. BBC. Recuperado el 20/05/2025 de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47592845>

BBC News Mundo. (16 de octubre de 2023). *Un hombre armado mata a dos ciudadanos suecos en pleno centro de Bruselas y es abatido por la policía*. BBC. Recuperado el 07/05/2025 de: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cg60nw59r2no>

Benslama, F. (2015). *Un furieux decir de sacrifice. Le surmusulman*. Paris: Seuil.

Bozarslan, H. (2009). *Una historia de violencia en Oriente Medio. Del fin del imperio otomano a Al Qaeda*. Barcelona: Ediciones Península.

Byman, D. (2019). *Road Warriors. Foreign fighters in the armies of jihad*. New York: Oxford University Press.

53

Carranco, R. y López-Fonseca, Ó. (3 de noviembre de 2023). *Detenido un yihadista "tiktok" con casi 400.000 seguidores por alentar a atacar a judíos y al colectivo LGTBI*. El País. Recuperado el 05/05/2025 de: <https://elpais.com/espana/2023-11-03/detenido-un-yihadista-con-400000-seguidores-en-redes-que-alentaba-a-atacar-a-judios-y-al-colectivo-lgtbi.html>

Cedeira, B. (2022). *Europol alerta del uso en España del 'Crowdfunding' para financiar a grupos de terrorismo yihadista*. El Español. Recuperado el 05/05/2025 de: https://www.elespanol.com/espana/20220731/europol-alerta-espana-crowdfunding-financiar-terrorismo-yihadista/690681366_0.html

Clark, R. A. (2004). *Cómo derrotar a los yihadistas. Un plan de acción*. Madrid: Taurus.

Coll, S. (2008). *The Bin Ladens. Oil, money, terrorism and the secret Saudi world*. London: Penguin Books.

Daniel, S. (2012). *AQMI. L'industrie de l'enlèvement*. París: Fayard.

De Arístegui, G. (2004). *El islamismo contra el islam. Las claves para entender el terrorismo yihadista*. Barcelona: Ediciones B.

Drevor, J. y Hawach, N. (2025). *What Lies in Store for Syria as a New Government Takes Power*. International Crisis Group, 25 de abril de

2025. Recuperado el 27/05/2025 de: <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/east-mediterranean-mena/syria/what-lies-store-syria-new-government-takes-power>
- El Periódico. (14 de junio de 2016). *El terrorista retransmitió el asesinato de los dos policías en Francia por Facebook Live*. El Periódico. Recuperado el 24/05/2025 de: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20160614/terrorista-retransmitio-asesinato-policias-francia-facebook-live-5204541>
- Equipo Editorial de IONOS. (2023). *Crowdfunding: definición, modelos y ejemplos*. IONOS. Recuperado el 11/05/2025 de: <https://www.ionos.es/startupguide/creacion/crowdfunding/>
- Europa Press Internacional. (13 de octubre de 2023). *JNIM, la filial de Al Qaeda, es ya la mayor amenaza en el Sahel y pone en aprietos a las juntas de Malí y Burkina*. Europa Press. Recuperado el 20/04/2025 de: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-jnim-filial-qaeda-ya-mayor-amenaza-sahel-pone-aprietos-juntas-mali-burkina-20241013083250.html>
- FCA. (2024). *El papel de las criptomonedas en la financiación del terrorismo*. Financial Crime Academy. Recuperado el 18/05/2025 de: <https://financialcrimeacademy.org/es/el-papel-de-las-criptomonedas-en-la-financiacion-del-terrorismo-el-papel-de-las-criptomonedas-en-la-financiacion-del-terrorismo/>
- Fernández, J. J. (2021). *Daesh financia con un 'crowdfunding' clandestino el regreso de terroristas a Europa*. El Periódico. Recuperado el 06/05/2025 de: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20210930/hawala-financiacion-terrorismo-islamico-yihadismo-dinero-12129325>
- Filiu, J. P. (2009). *Les neuf vies d'Al-Qaida*. Lille: Fayard.
- France 24. (24 de septiembre de 2024). *¿Qué revela el ataque en la capital de Mali sobre la amenaza yihadista en el Sahel?* France 24. Recuperado el 19/05/2025 de: <https://www.france24.com/es/programas/%C3%A1frica-7-d%C3%ADas/20240924-qu%C3%A9-revela-el-ataque-en-la-capital-de-mali-sobre-la-amenaza-yihadista-en-el-sahel>

- Frías, C. (23 de octubre de 2023). *La Policía detiene a Mustafá Maya, el mayor reclutador de yihadistas de Europa*. El Independiente. Recuperado el 25/05/2025 de: <https://www.elindependiente.com/espana/2023/10/23/la-policia-detiene-a-mustafa-maya-el-mayor-reclutador-de-yihadistas-de-europa/>
- GAFI. (2023). *Abuso del Crowdfunding para la financiación del terrorismo*. Informe de GAFI. Recuperado el 14/05/2025 de: <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/reports/Spanish-Abuso-Crowdfunding-Financiaci%C3%B3n-terrorismo.pdf.coredownload.inline.pdf>
- García-Calvo, C. (18 de diciembre de 2024). *Luces y sombras de la legitimación de HTS como un activo en la lucha contra el terrorismo global*. Real Instituto Elcano. Recuperado el 27/05/2025 de: <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/luces-y-sombras-de-la-legitimacion-de-hts-como-un-activo-en-la-lucha-contrael-terrorismo-global/>
- Gazapo Lapayese, M. J. (2019). *DAESH: terrorismo global y local a medio camino entre lo físico y lo virtual*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- Glover, S., Devine, C., De Puy Kamp, M. y Bronstein, S. (2024). *“Son oportunistas y flexibles”: cómo Hamas utiliza criptomonedas para recaudar fondos*. CNN. Recuperado el 11/05/2025 de: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/12/hamas-criptomonedas-recaudar-fondos-trax/>
- González Martín, R. y Martín de la Guardia, R. (2012). *Chechenia, el infierno caucásico. Historia de un conflicto inacabado*. La Xara edicions.
- Hegghammer, T. (2017). *Jihadi culture. The art and social practices of militant Islamists*. London: Cambridge University Press.
- Igualada, C. (24 de marzo de 2024). *El atentado sobre Crocus City Hall como aviso para Europa Occidental*. Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET). Recuperado el 14/05/2025 de: <https://observatorioterrorismo.com/actividades/el-atentado-sobre-crocus-city-hall-como-aviso-para-europa-occidental/>
- Jagielski, W. (2011). *Torres de Piedra*. Barcelona: Debate.

Jordán, J. (2004). *Profetas del miedo. Aproximación al terrorismo islamista*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

Jordán, J., Pozo, P. y Guindo, M. G. (coords.). (2010). *Terrorismo sin fronteras. Actores, escenarios y respuestas en un mundo global*. Pamplona: Thomson Reuters.

Kepel, G. (2002). *Crónica de una guerra de Oriente*. Barcelona: Atalaya.

Kohlmann, E. (2004). *Al-Qaida's Jihad in Europe. The Afghan-Bosnian Network*. New York: Berg publishers.

Kruglasnski, A., Bélanger, J. J. y Gunaratna, R. (2019). *The three pillars of radicalization. Needs, narratives and networks*. New Cork: Oxford University Press.

Lesaca, J. (2017). *Armas de seducción masiva. La factoría audiovisual con la que Estado Islámico ha fascinado a la generación milenial*. Barcelona: Ediciones Península. Versión Kindle.

Lia, B. (2014). *Architect of Global Jihad. The Life of Al-Qaida Strategist Abu Mus'ab al-Suri*. London: Hurst & Company.

Lutz, J.M. y Lutz B.J. (2008). *Global terrorism*. Abingdon. Routledge, Taylor & Francis Group.

Marrero Rocha, I. (2020). *Soldados del terrorismo global. Los nuevos combatientes extranjeros*. Madrid: Editorial Tecnos.

Martín Muñoz, G. (2005). *El estado árabe. Crisis de legitimidad y contestación islamista*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Mehra, T. (2025). *The Threat of ISIS in a Fragmentated Syria*. ICCT, 16 de mayo de 2025. Recuperado el 26/05/2025 de: <https://icct.nl/publication/threat-isis-fragmentated-syria>

Ministerio del Interior. (2024). *La Guardia Civil detiene a un criptoyihadista en Barcelona*. Ministerio del Interior. Recuperado el 10/05/2025 de: <https://www.interior.gob.es/opencms/va/detalle/articulo/La-Guardia-Civil-detiene-a-un-criptoyihadista-en-Barcelona/>

- Mokeddem, M. (2010). *Al Qaida au Magreb Islamique. Contrebande au nom de l'islam*. Argel: Casbah Editions.
- Nagi, A. (2023). *The Conflict in Yemen Is More Than a Proxy War*. International Crisis Group, 21 de julio de 2023. Recuperado el 23/05/2025 de: <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/gulf-and-arabian-peninsula/yemen/conflict-yemen-more-proxy-war>
- Nasiri, O. (2007). *Mi vida en Al Qaeda. Memorias de un espía occidental*. Barcelona: Ediciones El Andén.
- Pokalova, E. (2020). *Returning Islamist Foreign Fighters. Threats and challenges to the West*. Washington: Palgrave Macmillan.
- Rashid, A. (2009). *Descenso al caos. EEUU y el fracaso de la construcción nacional en Pakistán, Afganistán y Asia Central*. Barcelona: Península.
- Rashid, A. (2010). *Taliban*. New Cork: I. B. Taurus.
- Reinares, F. (12 de enero de 2015). *Yihadistas retornados, o no*. Real Instituto Elcano. Recuperado el 24/05/2025 de: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/reinares-yihadistas-retornados-o-no
- Reinares, F. y Elorza, A. (coords.). (2004). *El nuevo terrorismo islamista*. Madrid: Temas de hoy.
- RUSI. (5 de febrero de 2008). *Developments. Cyber-jihadist jailed*. RUSI. Recuperado el 20/05/2025 de: <https://www.rusi.org/publication/developments-1>
- Samraoui, M. (2003). *Chronique des années de sang. Algérie: comment les services secrets ont manipulé les groupes islamistes*. Paris: Denoël impacts.
- Sánchez Hernández, V. (2021). *Repercusiones de la actual situación de Afganistán para Al Qaeda*. Documento de opinión, 114. Recuperado el 12/05/2025 de: https://www.ieee.es/galerias/fichero/docs_opinion/2021/DIEEO114_2021VICSAN_Repercusiones.pdf

Tayler, Letta M. (2025). *ISIS Suspects Held in Syria: Repatriation Reset under New US, Syrian Leaders*. ICCT, 18 de marzo de 2025. Recuperado el 25/05/2025 de: <https://icct.nl/publication/isis-suspects-held-syria-repatriation-reset-under-new-us-syrian-leaders>

Thieux, L. (2008). *Islamismo y democracia en Argelia. Francia y Estados Unidos frente al conflicto*. Madrid. Ediciones del oriente y del Mediterráneo.

Torres Soriano, M. R. (2009). *El eco del terror. Ideología y propaganda en el terrorismo yihadista*. Madrid: Plaza y Valdés Editores.

58

Villaécija, R. (13 de octubre de 2023). *Francia eleva la alerta por atentado tras el asesinato de un profesor a manos de un islamista al norte del país*. El Mundo. Recuperado el 16/05/2025 de: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/10/13/6529148dfdddff8f418b4594.html>

WAM. (2024). *El estudio 'TRENDS' analiza el uso de la IA en el terrorismo y las formas de confrontarlo*. Emirates News Agency-WAM. Recuperado el 08/05/2025 de: <https://wam.ae/es/article/13td7lh-estudio-trends-analiza-uso-terrorismo-las-formas>

Yagüe, J. (08/02/2019). *Jama'at Nusat al-Islam wa-l- Muslimin*. Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo. Recuperado el 10/05/2025 de: <https://observatorioterrorismo.com/actividades/jamaat-nu%E1%B9%A3rat-al-islam-wa-l-muslimin/>

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Administración de Justicia

Law Enforcement in the Administration of Justice

José Martínez Jiménez

Fiscal del Tribunal Supremo

joselbcorreo@msm.com

DOI: <https://doi.org/10.14201/cp.32181>

Recibido: 28-11-2024 | Aceptado: 23-06-2025

Resumen

El análisis de la normativa vigente, comandada por los arts. 104 y 126 CE, evidencian que, lejos de crearse un cuerpo específico y diferenciado de Policía Judicial, coexisten en la actualidad en España los dos modelos, Policía Judicial Genérica y Policía Judicial Específica. Los intentos de reforma global de la centenaria Ley de Enjuiciamiento Criminal que se han sucedido en los últimos años han quedado detenidos ante el obstáculo insalvable de conjugar dos aspectos antagónicos, referidos ambos al Ministerio Público, a saber, la premisa obligatoria de trasladar al Fiscal la dirección de la investigación penal, cuestión de la mayor importancia para el trabajo policial, unida a la evidencia de que su diseño actual es incompatible con las exigencias de imparcialidad y autonomía que impone el desempeño de aquella función. Al propio tiempo, en lo que respecta al papel reservado a la Policía Judicial, los proyectos publicados hasta ahora manejan modelos radicalmente diferentes, basados en un concepto meramente funcional o bien en un concepto funcional y orgánico.

Palabras clave

Policía Judicial; Persecución del delito; Pruebas; Fiscal; Fiscalía; Tribunal; Cuerpos de Seguridad.

Abstract

The analysis of current regulations, commanded by arts. 104 and 126 CE, show that far from creating a specific and differentiated body of Judicial Police, the two models currently coexist

in Spain, Generic Judicial Police and Specific Judicial Police. The attempts at global reform of the century-old Criminal Procedure Law that have taken place in recent years have been halted by the insurmountable obstacle of combining two antagonistic aspects, both referring to the Public Prosecutor's Office, namely, the mandatory premise of transferring the direction of the criminal investigation, a matter of the greatest importance for police work, together with the evidence that its current design is incompatible with the demands of impartiality and autonomy imposed by the performance of that function. At the same time, with regard to the role reserved for the Judicial Police, the projects published so far use radically different models, based on a merely functional concept or on a functional and organic concept.

Keywords

Judicial Police; Crime prosecution; Evidence; Prosecutor; Prosecutor's Office; Court; Security Corps.

1 Introducción

La protección de la seguridad ciudadana y el libre ejercicio de los derechos constituyen un binomio inseparable y ambos conceptos son condiciones básicas de la convivencia en una sociedad democrática.

La seguridad ciudadana es un concepto que trasciende la mera seguridad jurídica, garantizada en el artículo 9.3 de la Constitución española (en adelante, CE) y aun de la naturalística y policial seguridad pública, a la que se refiere el artículo 149.29.^a del mismo texto constitucional. Viene a ser la armónica y pacífica coexistencia de los ciudadanos bajo la soberanía del Estado y del Derecho, y en tal sentido es sinónima de paz social a la que la propia norma fundamental alude en otro lugar: el artículo 10.1, que preceptúa que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social”.

Ahora bien, estos valores, que según el citado artículo 10.1 son fundamento de la paz social, encuentran su asiento en la libertad como valor superior del ordenamiento jurídico dentro el Estado Social y Democrático de Derecho (art. 1.1 CE).

En este sentido, la libertad es una categoría o valor superior que integra en sí misma todas las libertades o derechos fundamentales, cuyo ejercicio y desarrollo requieren, a su vez, de la paz social. Una sociedad presidida por la violencia, en la que se prodiguen las agresiones a los derechos y en la que el ciudadano carezca de la legítima y debida tranquilidad y seguridad personal, patrimonial y jurídica, no es una sociedad de libertades, por cuanto que quiebra la confianza en que el ejercicio de las mismas no pueda ser perturbado. De este modo, todo delito es un atentado contra la libertad puesto que lesiona no solo el bien jurídico del que es titular la víctima de la acción, sino también el sentimiento de seguridad de los demás ante el temor de su repetición y de que los nuevos hechos delictivos les alcancen a ellos.

La seguridad, pues, se identifica con el conjunto de las condiciones necesarias para garantizar un ámbito de convivencia pacífica en el que sea posible el ejercicio de derechos y libertades mediante la eliminación de la violencia en las relaciones sociales y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de dichas libertades y derechos¹.

Desde la promulgación de la CE, en un proceso ininterrumpido, las Cortes Generales han tratado de mantener un positivo equilibrio entre libertad y seguridad, mediante la aprobación de leyes orgánicas generales como la de 1 de junio de 1981, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, o la de 13 de marzo de 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LO-FCS). Asimismo, se han aprobado leyes especiales, como la de

1. En tanto que la libertad es dinámica y activa, la seguridad es pasiva y estática. Comprende las acciones y los mecanismos de protección necesarios para hacer frente a los peligros y las amenazas que acechan al ser humano. Siendo estos imposibles de catalogar, la seguridad admite innumerables adjetivaciones: pública, privada, interior, exterior, vial, personal, ciudadana, laboral, jurídica, social, preventiva, nuclear, alimentaria, médica, animal, etc.

21 de enero de 1985 sobre Protección Civil, derogada luego y sustituida por la vigente Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y, muy particularmente, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, que ha sustituido a la anterior ley del mismo nombre de 1992.

2 Protección de la seguridad y persecución del delito

62

La protección de la seguridad ciudadana es una función estatal, que en la actualidad está confiada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A este respecto el artículo 104 CE dispone que “1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión² proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. 2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad”.

Pero la forma más enérgica de tutela de la seguridad pública, mediante la represión de los atentados más intolerables contra el ejercicio de los derechos y libertades, corresponde a la jurisdicción penal, competencia exclusiva del Estado, que define las conductas antisociales merecedoras de la sanción de la pena. Y también aquí asumen un papel fundamental las fuerzas y cuerpos de seguridad, dado que desde antiguo se ha considerado necesaria la existencia de un cuerpo de funcionarios de policía

-
2. La CE solo emplea la palabra misión en tres ocasiones, concretamente en los artículos 8.1, 104.1 y 124.1. La palabra misión tiene un sentido diferente a la de función. Alude no tanto a los medios a través de los cuales la institución actúa como a los fines que persigue, a saber, garantizar la soberanía y la independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional (Fuerzas Armadas); proteger la seguridad interior (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), y promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley (Ministerio Fiscal). Véase la diferencia, por ejemplo, con jueces y magistrados, en los que lo definitorio no es tanto la justicia como el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado (art. 117.3 CE).

especializado y exclusivamente dedicado a auxiliar a la Administración de Justicia en la función de averiguación del delito y descubrimiento del delincuente.

La existencia de una estructura de Policía Judicial no solo refuerza la independencia del Poder Judicial, sino que permite realizar la actividad policial con la denominada “neutralidad del investigador” y con la necesaria proyección jurídica para alcanzar validez en el proceso penal; proporcionando, además, en virtud de su especialización, mayor eficacia en la labor policial en el orden criminal³.

Desde otro punto de vista hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos es la policía la que inicia las investigaciones penales, sea porque la denuncia se presenta ante ella (¿quién no sabe que si ha sido víctima de un delito la mejor forma de denunciarlo es acudir a la hora que sea a una comisaría de Policía o a un cuartel de la Guardia Civil?), sea porque en el marco de sus averiguaciones preventivas identifica hechos aparentemente constitutivos de delito, y una vez que ha iniciado estas investigaciones la dirección de las mismas se mantiene en su dominio. Más aún, lo cierto es que la Policía, a pesar de lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal⁴, se esfuerza en presentar por su cuenta un atestado lo más completo posible, por cuanto que sus funcionarios consideran ciertos casos incluso como un revés cuando de su trabajo no se deriva finalmente un auto de procesamiento o de inculpación, sino de sobreseimiento o archivo. No parece necesario ponderar la importancia del atestado policial a los efectos de la represión penal, mucho mayor en un orden práctico que en el plano teórico. Con evidente exageración algún autor ironizaba que el escrito de acusación del ministerio fiscal no es sino una copia del primer folio del atestado policial, y que,

3. Instrucción 1/2008 de la Fiscalía General de Estado sobre la dirección por el Ministerio Fiscal de las actuaciones de la Policía Judicial.

4. Artículo 2: Todas las Autoridades y funcionarios que intervengan en el procedimiento penal cuidarán, dentro de los límites de su respectiva competencia, de consignar y apreciar las circunstancias así adversas como favorables al presunto reo, y estarán obligados, a falta de disposición expresa, a instruir a éste de sus derechos y de los recursos que pueda ejercitar mientras no se hallare asistido de defensor.

a su vez, el relato de hechos de la sentencia es la conclusión primera del escrito de acusación del ministerio fiscal.

En esta línea cabe recordar que el procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, de enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes, hoy derogado y sustituido por el procedimiento abreviado, se construyó sobre la idea de que desde el atestado policial se pasara directamente (sin otra diligencia por parte del juez que la declaración del detenido) al juicio oral cuando los datos obtenidos en el atestado permitieran al ministerio fiscal formular directamente su escrito de acusación. Más recientemente, obedece a este planteamiento el denominado juicio rápido, donde la intervención del juez de instrucción no está orientada a ampliar la investigación inicial de la Policía judicial, sino a comprobar el respeto de los derechos fundamentales, en esencia, el de defensa. Es más, si son necesarias diligencias ampliatorias de la investigación, el inicial juicio rápido se convierte, automáticamente, en diligencias previas de procedimiento abreviado.

En realidad, la vida diaria pone de manifiesto que el pueblo confía más en la Policía que en la Administración de Justicia. Tal vez por razones de celeridad o por su inmediata eficacia no sujeta a extrañas y engañosas complejidades, además de la cansina lentitud que para el ciudadano medio tiene la Administración de Justicia.

Ahora bien, los inconvenientes de esta situación son evidentes: el juez instructor parte de que lo investigable ya ha sido investigado por la Policía, de manera que, si considera que con el atestado no es suficiente para continuar el sumario, archivará las diligencias sin ordenar nuevas averiguaciones y, por otro lado, la Policía no siempre ha tenido por qué agotar todas las posibilidades de investigación. En este mismo contexto no puede ser negado que la actividad investigadora de la Policía constituye actualmente un elemento de política criminal autónomo y no previsto por la Ley, en el sentido de que aquella selecciona *ab initio* y sin atenerse a pautas judiciales, no solo en qué dirección se ha de investigar, sino también, en ocasiones, qué se ha de investigar. Otras veces en que el atestado policial es suficiente para dictar auto de procesamiento o de inculpación, el juez de

instrucción, por regla general, lo considerará suficiente y se limitará a traducir en conceptos jurídicos las investigaciones de la Policía, señalando simplemente que lo averiguado da lugar a los indicios racionales de criminalidad de tal o cual delito⁵.

3 Modelos de Policía Judicial

La primera regulación general de la Policía Judicial, por no remontarnos en el tiempo más de lo necesario, la encontramos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim) de 14 de septiembre de 1882, que le dedicó el título II del libro II, describiendo sus funciones en el artículo 282 y sus componentes en el artículo 283, y, si bien no fue posible en aquella época la organización de un cuerpo específico para el ejercicio de aquellas funciones, por razones económicas sustancialmente, lo cierto es que se sentaron las bases para ello.

Tras algunos ensayos previos (caso de la Real Orden de 18 de septiembre de 1896) habría que esperar al Decreto 1.377/1978, de 16 de junio, por el que se crearon las primeras unidades de policía judicial especializadas. En la actualidad, la regulación de la Policía Judicial se encuentra en la CE, que, en esta función de persecución del delito, se refiere a ella en el art. 106 dentro del título VI Del Poder Judicial: “La policía judicial depende de los

-
5. El peligro se hace más patente cuando se piensa que la Policía no tiene obligación de incorporar a sus actuaciones las circunstancias que exoneren o, al menos, descarguen de responsabilidad a los encausados (pese a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). No es que los policías no sean objetivos, pero dado el carácter preventivo y represivo de su actuación tienden a confeccionar los atestados fortaleciendo los cargos en perjuicio del ciudadano y en beneficio del denunciante. Por formación, están programados para sospechar y ver delitos. Cuentan también la presión social y las cifras de esclarecimiento de hechos delictivos, conectadas directamente a los niveles de seguridad ciudadana. No es necesario recordar la diferencia entre los conceptos de esclarecimiento policial y prueba penal que desvirtúa la presunción de inocencia. La legislación trata de salir al paso de estos inconvenientes mediante normas que neutralizan cualquier exceso policial: derechos del detenido, procedimiento de hábeas corpus, limitación temporal de la detención, etc.

Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca”.

El texto constitucional no establece un modelo de Policía Judicial, sino que tan solo señala dos únicas exigencias al legislador: una, la necesidad de crear y regular la Policía Judicial y, dos, que la misma tenga una dependencia funcional de jueces y tribunales y del ministerio fiscal⁶.

66

El indicado mandato constitucional no ha sido desarrollado mediante una legislación integral o unitaria sobre Policía Judicial, de manera que la evolución legislativa a partir de la estructuración jurídico-política establecida por la CE ha determinado la configuración de un sistema de Policía Judicial que se caracteriza por su complejidad, y en el que coexisten dos modelos: uno, de Policía Judicial Genérica y, otro, de Policía Judicial Específica.

El modelo de Policía Judicial Genérica o de primer grado, enraizado con la obligación general de auxiliar a la Justicia que compete a todos –art. 118 CE–, encuentra su origen en el art. 283 LECrim, que, como se ha expresado *supra*, sigue en vigor, dando lugar a una Policía Judicial de carácter colaborador, al cual se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ) de 1985, al expresar en su Exposición de Motivos que “la Policía Judicial [...] es una [...] institución que coopera y auxilia a la Administración de Justicia”. Así, el art. 547 LOPJ establece que la función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los juzgados y tribunales y al ministerio fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y el aseguramiento de los delincuentes.

6. Dicho con los términos de la Consulta 2/1999, de la Fiscalía General del Estado, la Constitución enuncia la tarea que incumbe a la Policía Judicial, pero no atribuye la función a ningún órgano ni efectúa la distribución material y geográfica de la competencia. En rigor, tampoco predetermina si ha de constituirse como cuerpo específico o como mera función ejercitable por los Cuerpos de Seguridad, ni si su régimen de dependencia de jueces y fiscales debe ser orgánico o funcional, por lo que deja en manos del legislador un extenso margen de libre configuración.

Dentro de este modelo de Policía Judicial Genérica, se pueden distinguir unos colaboradores específicos, como el Servicio de Vigilancia Aduanera, y unos colaboradores genéricos integrados por las Policías Locales y las Policías Autonómicas.

El modelo policial concentrado da lugar a una Policía Judicial Específica o en sentido estricto, a la que se refieren los arts. 548 y siguientes de la LOPJ y 29 y siguientes LOFCS. Este modelo responde a un concepto de Policía Judicial moderno que se basa en los principios de unidad de dirección y especialización, por ello, el Real Decreto 769/1987, que así lo proclama, centra su regulación alrededor de lo que el art 30.1 LOFCS denomina Unidades Orgánicas de Policía Judicial, integradas por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y por miembros de la Guardia Civil.

En virtud de lo anterior, lejos de crearse un cuerpo específico y diferenciado de Policía Judicial, coexisten los dos citados modelos. Los funcionarios policiales especializados que integran las Unidades Orgánicas de Policía Judicial pueden compatibilizar sus funciones de Policía Judicial con otras orientadas a la prevención de la delincuencia o con aquellas que se les encomiende como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en virtud del mayor o menor grado de exclusividad que les otorgue el Ministerio del Interior, como departamento que tiene atribuida la organización de las mencionadas Unidades, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas en su ámbito territorial. En determinados casos, debido al alto grado de especialización técnica y profesional que han alcanzado algunas unidades, se les ha otorgado el reconocimiento jurídico de Policía Científica, que les atribuye la condición procesal de peritos en lugar de testigos en las materias de su especialidad.

En conclusión, pese a la declaración constitucional, Policía Judicial propiamente dicha será la que organice como tal el Ministerio del Interior, según se desprende de los arts. 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1986:

Artículo treinta. 1. El Ministerio del Interior organizará con funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cuenten con la adecuada

formación especializada, Unidades de Policía Judicial, atendiendo a criterios territoriales y de especialización delictual, a las que corresponderá esta función con carácter permanente y especial. 2. Las referidas Unidades orgánicas de Policía Judicial podrán adscribirse, en todo o en parte, por el Ministerio del Interior, oído el Consejo General del Poder Judicial, a determinados Juzgados y Tribunales. De igual manera podrán adscribirse al Ministerio Fiscal, oído el Fiscal General del Estado. *Artículo treinta y uno.* 1. En el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios adscritos a Unidades de Policía Judicial dependen orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de los Jueces, Tribunales o Ministerio Fiscal que estén conociendo del asunto objeto de su investigación. 2. Los Jueces o Presidentes de los respectivos órganos del orden jurisdiccional penal, así como los Fiscales Jefes podrán solicitar la intervención en una investigación de funcionarios o medios adscritos a Unidades orgánicas de Policía Judicial por conducto del Presidente del Tribunal Supremo o de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia o del Fiscal general del Estado, respectivamente.

4

Fuentes normativas de la Policía Judicial

Se encuentran dispersas en diversos artículos de la LECrim y en otras disposiciones de variado objeto y rango normativo, principalmente en la LOPJ, modificada a estos efectos por la LO 19/2003, de 23 de diciembre, cuyo título III de su libro VII (arts. 547 a 550) se dedica a la regulación de la Policía Judicial; en la LOFCS, que, en el capítulo V de su título II, configura las denominadas Unidades de Policía Judicial, así como en el RD 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de Policía Judicial, modificado por el RD 54/2002, de 18 de febrero, para incorporar a las Comisiones de Coordinación de Policía Judicial a aquellas comunidades autónomas con competencia estatutaria en esta materia: País Vasco por la Ley 4/92, de 17 de julio; Cataluña por la Ley

10/94, de 11 de julio; y Navarra por la Ley Foral 8/2006, de 20 de junio.

A grandes rasgos este panorama normativo se describe así:

- La CE contiene dos preceptos relativos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Son el artículo 104.1, antes reseñado, y el 126, que establece la dependencia funcional de los jueces, de los tribunales y del ministerio fiscal en la averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente⁷.
- La LOPJ de 1985 dedica el título III a la Policía Judicial (artículos 547 a 550), regulación sucinta que se reduce a destacar su función, su dependencia funcional de las autoridades judiciales y del ministerio fiscal, sus cometidos y una norma poco conocida y menos aplicada, el artículo 550, a tenor del cual los funcionarios de la Policía Judicial a quienes se hubiera encomendado una actuación o investigación concreta dentro de las competencias a que se refiere el artículo 547 de esta ley no podrán ser removidos o apartados hasta que finalice la misma o, en todo caso, la fase del procedimiento judicial que la originó, si no es por decisión o con la autorización del juez o fiscal competente.
- La LOFCS, con antecedente básico en el artículo 126 de la CE, en la LOPJ, en la LECrim y en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, completa el régimen regulador de la Policía Judicial, sentando las bases para la organización de unidades de Policía Judicial, encargadas del ejercicio de dicha función.

La organización se llevará a cabo con miembros de los dos Cuerpos de Seguridad del Estado, que habrán de recibir una formación especializada, configurándose la Policía Judicial, en el terreno doctrinal y docente, como una especialidad policial

7. Otros preceptos aluden también a ellas, como el artículo 70.1, que establece la inelegibilidad como diputado o senador de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo, y el artículo 149, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías propias por las comunidades autónomas.

y considerándose el diploma correspondiente como requisito necesario para desempeñar puestos en las unidades que se constituyan.

Los avances de la criminalidad moderna exigen que deba luchar contra la misma con grandes medios y efectivos, utilizando las técnicas de la Policía Científica y contando con la colaboración de las policías de otros Estados, dada la facilidad con que los delincuentes traspasan las fronteras. Solo desde la perspectiva del Estado puede hacerse frente con éxito al reto de dicha criminalidad, disponiendo a tal efecto del concurso de unidades de contrastada experiencia y alto índice de eficacia.

Como las Unidades de Policía Judicial son el puente de unión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Poder Judicial, es punto central de regulación de aquellas el tratamiento de las correspondientes relaciones de dependencia, respecto a jueces y fiscales, así como el procedimiento de adscripción de funcionarios o equipo de Policía de dichas unidades.

La Ley concreta el contenido de esta relación de dependencia singular, especificando las facultades que comporta para los jueces y tribunales, y saca la consecuencia de la formación especializada de los funcionarios de las Unidades de Policía Judicial en cuanto a su actuación, estrechamente controlada por aquellos.

En definitiva, siguiendo el mandato constitucional, se ha procedido a regular la adscripción funcional, como la califica la Constitución, respecto a jueces, tribunales y ministerio fiscal, con la seguridad de que se cubrirán mejor las necesidades en la medida en que la Policía mantenga su estructura unitaria y su organización vinculadas a mandos únicos. Por ello, y salvo las especialidades concretadas en el capítulo correspondiente de la Ley, será aplicable al personal de las Unidades de Policía Judicial el régimen general de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

- Completan la regulación general otras normas, como el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la

Policía Judicial, antes citado, y la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de régimen de personal de la Policía Nacional.

5 La Policía Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otras normas procesales

La regulación contenida en la LECrim no ha sido derogada, pero ha quedado en gran parte superada, de un lado, por el desarrollo social, económico y tecnológico y, de otro, por el modelo establecido por la Constitución y su desarrollo legislativo ulterior. Ciertamente es que encontramos algunos preceptos de factura reciente, como los que regulan las figuras del agente encubierto o la entrega vigilada, por lo que resulta llamativo el contraste entre normas de corte decimonónico ya desfasadas y otras de plena vigencia y actualidad.

A las primeras pertenecen las que se refieren al atestado y su repetido y tópico valor de denuncia (art. 297), que se completa con la doctrina jurisprudencial que señala que tiene valor probatorio si es reiterado y ratificado en el juicio oral mediante la declaración testifical de los agentes de policía firmantes del mismo, pero los datos objetivos y verificables, como planos, croquis, huellas, fotografías, sin ser pruebas preconstituidas, pueden ser utilizadas como elementos de juicio coadyuvantes, siempre que sean introducidos en el juicio oral como prueba documental a fin de posibilitar su efectiva contradicción.

Al segundo grupo de normas responde el polémico art. 284, que “cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con la corrupción; b) Que se practique cualquier diligencia después de transcurridas setenta y dos horas desde la apertura del atestado y éstas hayan tenido algún resultado; o c) Que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión”.

Por otro lado, la LECrim, en su libro IV, incorpora, con deficiente técnica, preceptos reguladores de la Policía Judicial en los que llama procesos especiales.

En concreto, en el título II, relativo al procedimiento abreviado, destina un capítulo II a las actuaciones de la Policía Judicial, a la que ordena acudir de inmediato al lugar de los hechos y realizar las siguientes diligencias: requerir la presencia de cualquier facultativo para prestar asistencia al ofendido; tomar fotografías o cualquier otro soporte magnético o de reproducción de la imagen; recoger y custodiar los efectos, instrumentos o pruebas del delito; tomar las medidas necesarias si se hubiere producido la muerte de alguna persona y el cadáver se hallare en la vía pública, en la vía férrea o en otro lugar de tránsito; tomar los datos personales y la dirección de las personas que se encuentren en el lugar en que se cometió el hecho; intervenir el vehículo y retener el permiso de circulación y de conducir del responsable (art. 770).

A las actuaciones anteriores se añaden las de informar a las víctimas y, en la forma más comprensible, al investigado no detenido de cuáles son los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten (art. 771) o requerir el auxilio de otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando fuera necesario (art. 772).

En el título III del libro IV, que regula el procedimiento especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, encontramos igualmente un capítulo II referido a las actuaciones de la Policía Judicial (artículo 796), a la que encomienda tareas como las de solicitar del facultativo copia del informe relativo a la asistencia médica prestada al ofendido; solicitar la presencia del médico forense cuando la persona que tuviere que ser reconocida no pudiera desplazarse al juzgado de guardia; informar al investigado, aún no detenido, del derecho que le asiste de comparecer ante el juzgado de guardia asistido de abogado; citar al denunciado para que comparezca en el juzgado de guardia; citar también a los testigos y a las entidades aseguradoras; remitir al laboratorio correspondiente las sustancias aprehendidas para su análisis; practicar las pruebas de alcoholemia; solicitar la presencia de un perito para la tasación de algún objeto que debiera ser tasado, para que emita informe.

Al margen de lo anterior, registramos numerosos artículos dispersos por la propia LECrim que regulan aspectos de la actuación preprocesal, investigadora o no, de la Policía Judicial, con evidente incidencia en el proceso penal. A este respecto citamos el artículo 263 bis (circulación o entrega vigilada); el artículo 178 (localización de personas que debiendo ser notificadas, citadas o emplazadas no tuvieran domicilio conocido); artículos 262 y 264 (destinataria de denuncias); artículo 273 (actuaciones urgentes previas a la interposición de querrela); artículo 353 (asistencia, por delegación del juez, a la diligencia de autopsia); artículo 354 (accidente ferroviario); artículo 377 (informes de conducta sobre el investigado); artículo 431 (habilitación por parte del juez para practicar diligencias de citación verbal o escrita); artículo 477 (presidir por delegación del juez la diligencia pericial en el sumario); artículos 492 a 496 (detención policial); artículo 511 (recepción de mandamientos de prisión para su cumplimiento); artículo 513 (busca de requisitoria en paradero desconocido); artículo 553 (detención de las personas cuando haya mandamiento de prisión contra ellas; cuando sean sorprendidas en flagrante delito; cuando un delincuente, inmediatamente perseguido por los agentes de la autoridad, se oculte o refugie en alguna casa o, en casos de excepcional o urgente necesidad; cuando se trate de presuntos responsables de las acciones a que se refiere el artículo 384 bis, cualquiera que fuese el lugar o domicilio donde se ocultasen o refugiasen, así como al registro que, con ocasión de aquella, se efectúe en dichos lugares, y a la ocupación de los efectos e instrumentos que en ellos se hallasen y que pudieran guardar relación con el delito perseguido); artículo 563 (registro de un domicilio o lugar cerrado por disposición de juez instructor. Cuando el edificio o lugar cerrado estuviere fuera del territorio del juez, encomendará esta la práctica de las operaciones al juez de su propia categoría del territorio en que aquellos radiquen, el cual, a su vez, podrá encomendarlas a las autoridades o agentes de Policía judicial); artículo 588 bis a) y siguientes (medidas de investigación tecnológica: a) interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, b) captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, c) utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, d) registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y e) registros remotos sobre equipos informáticos).

Finalmente, en materia de prueba es fundamental el artículo 717, concerniente al valor de las declaraciones de los funcionarios de Policía Judicial, que será el de las declaraciones testificales, apreciables como estas según las reglas del criterio racional.

La Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, no prevé nada en relación con la actuación de la Policía Judicial, fuera del hecho de que los miembros en servicio activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son incompatibles para ser miembros del jurado.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, por la que se regula la responsabilidad penal de los menores, regula aspectos concretos como la práctica de las diligencias que les ordene el ministerio fiscal, la duración de la detención de los menores que se cifra en 24 horas y la información a los menores de sus derechos⁸.

Finalmente, citamos la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939, del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea. También esta ley incorpora normas específicas relativas al papel de la Policía Judicial en este procedimiento especial. Estos preceptos son los siguientes:

- Art. 5.2: En el ejercicio de sus funciones, los fiscales europeos delegados podrán dar a cuantos funcionarios constituyen la Policía Judicial las órdenes e instrucciones procedentes en cada caso.
- Art. 10.2: La Policía Judicial, en caso de urgencia y bajo la dirección, en su caso, del fiscal europeo delegado, adoptará las medidas que resulten imprescindibles para garantizar la efectividad de la investigación, informando lo antes posible y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro horas, al fiscal

8. En el aspecto orgánico, la disp. final 3ª de esta ley dispone que “el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, adecuará las plantillas de los Grupos de Menores de las Brigadas de Policía Judicial, con objeto de establecer la adscripción a las Secciones de Menores de las Fiscalías de los funcionarios necesarios a los fines propuestos por esta Ley”.

européo delegado de las medidas adoptadas y de las razones para ello. En los casos en que, de acuerdo con la legislación procesal, sea necesario, el fiscal europeo delegado ratificará las medidas.

- Art. 16.3: Los fiscales europeos delegados contarán con el apoyo de la Policía Judicial y de cuantos profesionales y expertos sean necesarios para el buen curso de la investigación.
- Art. 18.3: Cuando la Policía Judicial inicie una investigación por hechos para los que sean competentes los fiscales europeos delegados, deberá realizar la comunicación a los mismos prevista en el apartado anterior, informando igualmente a la Fiscalía General del Estado.

6 La Policía Judicial en la reforma del proceso penal

Son varios los proyectos globales de reforma que se han sucedido a lo largo de los 142 años de vigencia de la ley procesal penal. Algunos, como los registrados en 1891 y en 1906, han quedado para la Historia. Otros son más recientes y se enmarcan en el proceso de reforma global de los procedimientos judiciales, que han fructificado en los órdenes civil, social y contencioso-administrativo, no así en el penal, en el que los sucesivos intentos de reforma han quedado detenidos ante el obstáculo insalvable de conjugar dos aspectos antagónicos, referidos ambos al Ministerio Público, a saber, la premisa obligatoria de trasladar al fiscal la dirección de la investigación penal unida a la evidencia de que el diseño actual de esta institución es incompatible con las exigencias de imparcialidad y autonomía que impone aquella función.

Lo primero no parece difícil, de hecho, se han sucedido en los últimos años diferentes propuestas de reforma integral del proceso penal. Es más, el derecho penal de menores y la delincuencia contra los intereses financieros de la Unión Europea cuentan con su procedimiento propio y distinto del de la LECrim, desde los años 2000 y 2021, respectivamente; naturalmente, con un fiscal como director de la investigación preliminar. Lo segundo,

es decir, un consenso sobre el estatuto del fiscal instructor, se antoja imposible.

Analizamos a continuación las tres iniciativas encaminadas a sustituir a la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, todas ellas presididas por un dato esencial: la asunción por parte del ministerio fiscal de las funciones de dirección de la investigación penal bajo el control del juez de garantías, cumpliendo, así, con las exigencias constitucionales sobre la existencia de un proceso penal propio de una sociedad democrática avanzada, comprometido con los derechos fundamentales y orientado a una mayor imparcialidad objetiva del órgano judicial, atribuyendo la instrucción al ministerio fiscal.

En contraste con lo anterior, los proyectos publicados hasta ahora de reforma global de la Ley Procesal Penal manejan modelos diferentes de Policía Judicial, basados en un concepto meramente funcional o bien en un concepto funcional y orgánico, como veremos enseguida.

6.1 Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011⁹

Como primera nota reseñable esta iniciativa venía acompañada de un anteproyecto de ley orgánica de desarrollo de los derechos fundamentales vinculados al proceso penal.

9. Según su Exposición de Motivos, “El modelo procesal inicialmente previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 es hoy difícilmente reconocible después de sesenta y seis modificaciones, cuarenta y tres de ellas posteriores a la entrada en vigor de la Constitución en 1978. Algunas de estas disposiciones han supuesto importantes avances en nuestro proceso penal. Pero, en su conjunto, la sucesión de reformas parciales no ha dado solución a los problemas estructurales que arrastra el sistema vigente. El resultado final ha sido un texto desarticulado, en el que conviven con excesiva dificultad normas redactadas en tres siglos distintos que han de ser reinterpretadas constantemente por la jurisprudencia, lo que genera gran inseguridad jurídica. [...] La necesidad de una reforma integral de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha sido reconocida y demandada reiteradamente. Sin ir más lejos, hace ya diez años que en el denominado ‘Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia’ se estableció como objetivo básico la elaboración de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

Partiendo de los preceptos constitucionales, que no han optado por un modelo determinado de Policía Judicial, y de la constatación de que no puede hacerse una división absoluta de las actividades policiales de seguridad pública y de investigación criminal, el modelo seguido por este anteproyecto es el de unos mismos cuerpos administrativos –las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad– llamados a ejercer las funciones de policía de seguridad y de policía criminal. Del propio marco normativo constitucional se deduce la lógica separación de la regulación de las cuestiones organizativas –que han de ser contempladas en una ley orgánica sobre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en sus normas de desarrollo– y de las cuestiones materiales, referidas fundamentalmente a los actos de investigación y a la relación de dependencia funcional que surge con los órganos de la justicia criminal. Son estas últimas las que han de contenerse en el texto de la nueva ley procesal penal. En definitiva, los mismos cuerpos administrativos –las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad– están llamados a ejercer las funciones de policía de seguridad y de policía criminal. En tal sentido, la noción de Policía Judicial que se establece en el texto articulado es puramente funcional.

Por otro lado, en el plano procesal o preprocesal, se distingue entre las primeras diligencias, para la respuesta inmediata a la comisión del delito, de las actuaciones ulteriores. Respecto de aquellas se establece un catálogo de actuaciones muy similar al que actualmente diseña el art. 770 LECrim en relación con el procedimiento abreviado. Respecto a las segundas, se asume, desde una perspectiva realista, la idea de que la investigación policial ha de tener un espacio específico, un marco propio de desarrollo inicial, que debe deslindarse de todas aquellas actividades que requieren de una orden del fiscal o de una autorización judicial. Se trata, en cualquier caso, de una tarea que se realiza bajo la dependencia funcional del Ministerio Fiscal, por lo que ha de sujetarse a las directrices y a las instrucciones generales o particulares que este dicte.

Esta dependencia funcional respecto del fiscal se establece, además, en régimen de monopolio. En un modelo de procedimiento de investigación en el que el juez tiene funciones de garantía –misión que, por la incidencia de ciertas medidas en la esfera de los derechos del investigado, ha de quedar totalmente

desvinculada de la dirección de la investigación-, la policía no ha de poder acudir directamente al juez para interesar determinadas actuaciones. Es más, la policía no ha de tener ninguna relación inmediata con el juez de garantías, debiendo ser el ministerio fiscal su único interlocutor. De este modo, con la gestión centralizada que asegura la Fiscalía, pueden unificarse los criterios de actuación policial para la investigación del delito. Y también pueden superarse ciertos abusos de la práctica diaria que debilitan la realidad del control judicial, como la reproducción ante un juez distinto de las peticiones policiales que han sido previamente rechazadas por otros órganos instructores.

En el nuevo modelo, la investigación policial cesa con la identificación del sujeto al que se considera responsable, circunstancia que ha de llevar a la incoación de un procedimiento directamente a cargo del ministerio fiscal, bajo el control de un juez de garantías y con sometimiento a un plazo máximo de duración. En cualquier caso, el ministerio fiscal tendrá capacidad de decidir en todo momento la finalización de la investigación policial preliminar procediendo a asumir la inmediata dirección de las actuaciones.

6.2 Propuesta (2013) de texto articulado de Ley de Enjuiciamiento Criminal, elaborada por la Comisión Institucional creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012¹⁰

En esta propuesta de reforma, como diferencia notable respecto de las otras dos, la noción de Policía Judicial no es solo funcional, sino también orgánica. Distingue, pues, entre Policía

10. En el Preámbulo del proyecto se lee que “Sólo por la necesidad de la superación de las incoherencias normativas que las numerosas modificaciones de la Ley han provocado, la redacción de un Código de Proceso Penal es hoy ineludible. [...] También desde la perspectiva de la eficacia el modelo del Fiscal investigador es preferible al del Juez de Instrucción. [...] el Código asegura el ejercicio del derecho de defensa en la fase de investigación, al prever la intervención de las partes en las diligencias acordadas por la Fiscalía, así como la posibilidad de la impugnación ante el Tribunal de Garantías de los decretos del Ministerio Fiscal. El Código se ha redactado con el criterio de avanzar en la salvaguarda de todas las garantías del proceso penal en relación con el encausado y también en lo referido a la protección de las víctimas.

Judicial y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De hecho, dispone la integración orgánica de la Policía Judicial en el ministerio fiscal, de manera que sus integrantes tendrán el carácter de comisionados del ministerio fiscal y la Fiscalía General del Estado dictará las circulares e instrucciones de funcionamiento de la Policía Judicial que entienda precisas para el buen funcionamiento del servicio, pero defiere a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Policía Judicial su estructura, el estatuto de su personal y su forma de actuación.

El proyecto contempla (en el título III del libro I), en primer lugar, las funciones de la Policía Judicial, bien por iniciativa propia, las cuales se documentarán en un atestado, bien cumpliendo las órdenes del fiscal y las resoluciones de los tribunales.

Inmediatamente que tuvieran conocimiento de un delito público o se denuncie un delito perseguible a instancia de parte lo participarán al ministerio fiscal si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención. En ningún caso, salvo el de fuerza mayor, los funcionarios de Policía Judicial podrán dejar transcurrir más de veinticuatro horas sin dar conocimiento al ministerio fiscal de las diligencias que hubieran practicado por su propia iniciativa. Y cuando hubieran practicado diligencias por orden del ministerio fiscal o a requerimiento de los tribunales comunicarán el resultado obtenido en los plazos que la orden o requerimiento hubiere fijado o, en otro caso, de inmediato.

Al propio tiempo, podrán requerir el auxilio necesario de las autoridades y de los particulares. En este sentido se dispone que los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comunidades autónomas o entes locales y de los restantes organismos a los que la Ley atribuya competencias de seguridad pública o prevención del delito:

- a) colaborarán con la Policía Judicial en cuanto la misma precise para el ejercicio de sus funciones;
- b) recibirán denuncias y como consecuencia de las mismas o de oficio, ante la comisión de un hecho punible, pondrán la noticia del delito en conocimiento de la Policía Judicial y en

tanto esta no concurra realizarán las primeras diligencias necesarias para evitar las consecuencias del delito, en especial mediante la protección de la víctima, y asegurarán los instrumentos, efectos y pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro; y

- c) realizarán todas las investigaciones y actuaciones que el ministerio fiscal o los tribunales les ordenen, bajo su estricta dependencia funcional y sin intromisión de ninguna otra autoridad, aunque se trate de un superior jerárquico.

6.3 Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal de 2020¹¹

Es el último, y en tal sentido, el más relevante, por lo que va a ser objeto de mayor atención por nuestra parte.

Arranca de una noción de Policía Judicial, en concordancia con el Anteproyecto de 2011, puramente funcional. No obstante, trata de reforzar los mecanismos de dependencia funcional que en el texto articulado de 2011 caracterizaban la relación del

11. La presente iniciativa responde a una demanda histórica: adecuar el sistema de enjuiciamiento penal al tiempo presente e implantar en España un proceso penal propio de una “sociedad democrática avanzada”. Esta reforma pretende cumplir con los siguientes objetivos: 1. Dar respuesta a la demanda histórica de superar el paradigma procesal penal decimonónico e implantar en España un modelo moderno y avanzado de proceso penal. 2. En segundo lugar, la reforma pretende armonizar nuestro modelo procesal con el paradigma contemporáneo que hoy rige, con muy escasas excepciones, entre los países de nuestro entorno. Esta opción también implica la superación de las últimas notas inquisitivas del proceso penal español, que ya eran contempladas como meramente transitorias por el propio legislador decimonónico. 3. En tercer lugar, la reforma supone un salto cualitativo en la actualización de nuestro ordenamiento jurídico penal. 4. En esta misma línea se sitúa el desarrollo que en la norma se hace de los derechos de las víctimas en el proceso penal, con especial referencia a los menores de edad y personas discapacitadas necesitadas de especial protección. 5. Por último, en esta misma línea, se introduce expresamente la regulación de los mecanismos alternativos al ejercicio incondicionado de la acción penal, siguiendo en este punto una opción político-legislativa en la que el Anteproyecto de 2011 y la Propuesta de Código procesal de 2013 coincidieron plenamente, con la incorporación reglada del principio de oportunidad.

ministerio fiscal con la Policía Judicial. Se introduce una novedad a este respecto, cual es la posibilidad de que se dicten instrucciones y órdenes particulares, no solo generales. Al propio tiempo se aclara que las instrucciones generales van más allá de la mera coordinación, a la que, por cierto, aludía crípticamente el texto de 2011, y constituyen, antes bien, el cauce adecuado para que el fiscal fije pautas procesales precisas para la actuación investigadora de la policía.

Como en el Anteproyecto de 2011, la dependencia funcional respecto del fiscal se establece, además, en régimen de monopolio.

Estas actuaciones policiales preliminares, cuyo contenido se establece en el capítulo II (el contenido de la actividad investigadora), se caracterizan por dos notas fundamentales: solo pueden abarcar actos de injerencia nula o mínima y deben cesar con la identificación del sujeto que se considera responsable.

En cuanto a la primera nota característica, las actividades investigadoras que realmente pueden suponer una intromisión relevante en la esfera de derechos de un ciudadano exigen en todo caso la intervención del fiscal.

En cuanto al segundo rasgo antes aludido, las indagaciones preliminares de la policía solo estarán justificadas cuando no exista una persona claramente identificada como posible responsable de la infracción criminal. Hecha esta averiguación, la amenaza potencial que la investigación supone para la libertad y los derechos de la persona investigada obligará a formalizar las actuaciones en un procedimiento bajo la dirección inmediata del ministerio fiscal y con la vigilancia de un juez de garantías.

De ahí que, por regla general, las investigaciones sin autor conocido hayan de quedar archivadas en sede policial, sin perjuicio de su necesaria comunicación por relación al ministerio fiscal, que podrá incoar el procedimiento de investigación en todos aquellos supuestos en los que lo considere preciso. Una vez que se produzca la identificación del posible autor se pondrá la investigación a disposición del fiscal por medio del correspondiente atestado. En cualquier caso, el ministerio fiscal

tendrá capacidad de decidir en todo momento la finalización de la investigación policial preliminar procediendo a asumir la inmediata dirección de las actuaciones.

Estas reglas se complementan con las del capítulo III, que regula el contenido del atestado, en el que destaca la mención a la constancia bastante de la cadena de custodia, y las del capítulo IV, régimen de las actuaciones ordenadas por el ministerio fiscal.

Un resumen de la regulación contenida en estos tres capítulos (II, III y IV) nos permite trazar el siguiente esquema:

- La Policía Judicial tiene potestad para llevar a cabo por iniciativa propia toda actividad investigadora, bajo el control del ministerio fiscal, y cesará en ellas cuando este asuma la dirección de la investigación al incoar el procedimiento mediante el correspondiente decreto (art. 536).
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad procederán por su propia autoridad a comprobar todo hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal del que tengan conocimiento. Cuando la persecución del delito exija denuncia del ofendido practicarán únicamente las diligencias urgentes, dando cuenta inmediata al ministerio fiscal (art. 537).
- Las primeras diligencias a practicar estarán dirigidas a proteger a las víctimas e informarles de los derechos que les asisten; proteger el lugar de los hechos; recoger y custodiar los efectos, instrumentos o vestigios del delito, dejando constancia del lugar y las circunstancias en que se encuentren mediante fotografías o cualquier otro medio de reproducción de la imagen; identificar a quienes como testigos puedan informar sobre los hechos; intervenir, en su caso, el vehículo a motor o ciclomotor, permiso de circulación y el permiso de conducir, o las armas, licencia y guía de pertenencia (art. 538).
- La función investigadora comprende las siguientes actuaciones: inspeccionar lugares públicos, vehículos, maletas, bolsos y otros objetos; requerir a quien tenga en su poder los efectos e instrumentos del delito para que los entregue; intervenir todos los objetos en los que hayan podido quedar huellas

o vestigios de la perpetración del delito; tomar muestras de cualquier clase de sustancias, tejidos, objetos o elementos para su análisis; tomar muestras para realizar análisis biológicos de identificación genética; realizar cacheos y registros personales; practicar la prueba de alcoholemia o detección de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; practicar las detenciones que procedan y obtener la reseña fotográfica, lofoscópica y mediante análisis de identificación genética de las personas detenidas; y recibir declaración al investigado y a cuantas personas puedan dar razón de los hechos, practicando cuando sea necesario la diligencia de identificación fotográfica (art. 539).

- La Policía Judicial comunicará al Ministerio Fiscal el resultado de sus investigaciones: a) por medio de atestado, cuando en el curso de la investigación se haya identificado al presunto responsable, cuya detención se pondrá inmediatamente en conocimiento del ministerio fiscal, que asumirá a partir de ese momento la dirección de la investigación o cuando se trate de realizar un acto de investigación que exija la autorización previa del ministerio fiscal o del juez de garantías; y b) por medio de relación, cuando no se haya identificado aún al responsable. Asimismo, mediante relación periódica la policía informará al fiscal de las denuncias recibidas y de las investigaciones realizadas (arts. 541 a 543).
- En supuestos especiales, el Fiscal General del Estado y los Fiscales Jefes podrán disponer que la investigación de determinadas clases de delitos sea siempre comunicada mediante atestado, y en cualquier momento el Fiscal podrá ordenar la elaboración de un atestado relativo a cualquier investigación que esté llevando a cabo (art. 544).
- Una vez remitido el atestado, la Policía Judicial podrá continuar la actividad investigadora practicando tan solo las diligencias estrictamente necesarias hasta que se le comunique la iniciación del procedimiento de investigación, dando cuenta inmediata al fiscal responsable de la investigación de las diligencias practicadas. Cuando el fiscal decrete el archivo por no revestir los hechos caracteres de infracción penal, cesará toda investigación (art. 545).

- En el atestado se dejará constancia de los funcionarios policiales que hayan intervenido en la investigación, especificando cuál ha sido la concreta intervención de cada uno (art. 546) y contendrá la denuncia o el modo en que se haya adquirido conocimiento del delito; las diligencias y los actos de investigación practicados; los datos de identificación y localización de las personas a que se refiera; los efectos e instrumentos del delito; las declaraciones se hayan obtenido; la información de derechos a la persona investigada y a los ofendidos y perjudicados, y se consignarán todas las incidencias que se hayan producido durante la privación de libertad, formando una pieza separada si se solicita la incoación de un procedimiento de hábeas corpus. Asimismo, se dejará constancia bastante de la cadena de custodia. El atestado será suscrito por el funcionario policial responsable de la investigación (art. 547).
- Los funcionarios de la Policía Judicial están obligados a ejecutar cuantas órdenes o instrucciones les imparta el fiscal responsable de la investigación, el cual podrá delegar en aquellos la ejecución de todos los actos de investigación para los que se halle habilitado por la ley, salvo que se deban practicar en su presencia o exijan su intervención personal (art. 548), y comunicarán su resultado tan pronto como hayan concluido la actuación encomendada (art. 549).

7 Conclusión

Se pregunta la doctrina (Nieva Fenoll) de quién es la investigación, ¿es de la policía, del fiscal o del juez?

Por una parte, se hace al ministerio fiscal director de la investigación en el art. 521 y hasta se le da la posibilidad de incoar de oficio con informaciones recibidas supuestamente también de oficio (art. 550.1). Sin embargo, a la hora de detallar la tarea de investigación, el protagonismo es claramente para la policía. Es cierto que la actividad independiente de la policía cesa cuando asume la dirección el ministerio fiscal (art. 536.2). Pero hasta ese momento, como hemos visto, la actividad que puede

desplegar la policía es muy amplia. Por ejemplo, de propia autoridad puede tomar muestras genéticas (art. 539.4.^a); recibir declaración al reo (art. 539.10.^a), o bien emprender labores de vigilancia de personas, lugares o cosas (art. 539.14.^a), entre otras muchas atribuciones que establece un extenso art. 539 y que, por bien que coincidan con algunas de las actuales, no dejan de ser tal vez demasiado expansivas en la actualidad, según sea el modelo que quiera adoptarse.

Por otro lado, la interlocución del ministerio fiscal con la policía no está bien resuelta, pues se dispone la comunicación con el fiscal por medio de “atestado”, siempre que haya sospecho-so o deba intervenir el juez de garantías, y mediante “relación periódica” mientras no haya identificación del reo, lo que abre un espacio muy amplio a la actuación policial autónoma. Al propio tiempo, se regulan las “actuaciones ordenadas por el fiscal” como si la norma general no fuera esta, sino, al contrario, la actuación de la policía por iniciativa propia, enterándose el ministerio fiscal de la labor de la policía desde su despacho y cuando se lo comunican. La situación no parece alejarse mucho del modelo actualmente vigente, pese a que la dirección de la fiscalía sea una de sus propuestas estrella. Al contrario, muy buena parte de la legalidad de la actuación del ministerio fiscal se hace depender del juez de garantías, como ya advierte el art. 521.2. Pero no ya en el sentido de que el juez de garantías sea el garante del respeto por los derechos fundamentales durante la actividad instructora, sino que su labor va más allá.

En definitiva, se deja al ministerio fiscal en una posición secundaria y en todo caso precaria, vigilado además por esa reliquia histórica que es la acción popular, cuya pervivencia se prevé en el artículo 568.

8

Referencias bibliográficas

Alcoceba Gil, J. M. (2022). Génesis, principales lineamientos y algunas consideraciones en torno al anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal. *Revista de la asociación de profesores de derecho procesal de las universidades españolas*, 6.

- Calderón Cerezo, A. y Choclán Montalvo, J. A. (2005). *Derecho procesal penal* (2.ª ed.). Dickinson.
- Gimeno Sendra, V. (2014). *Manual de derecho procesal penal*. Ed. Colex.
- Leal Medina, J. (2013). Un estudio sobre el anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal. Un nuevo proceso penal. *Docta Ignorancia Digital. Revista de pensamiento y análisis*, 4, 5-43.
- Martín-Caro Sánchez, J. A. (2015). Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: sí, pero no. *El Notario del siglo XXI*, 59.
- Martínez García Donas, A. (2023). El anteproyecto de la reforma de la LECrim: novedades y consecuencias procesales. *Huella digital* [Publicación n.º 02/23, compartida el 19 de enero de 2023].
- Martínez Jiménez, J. (2024). *Derecho procesal penal* (5.ª ed.). Tecnos.
- Ministerio de Justicia. (2011). *Anteproyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia: Memoria del análisis de impacto normativo*. <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/5%20Memoria%20Proyecto%20de%20Ley%20Eficiencia%20Procesal.pdf>
- Montero Aroca, J., Gómez Colomer, J. L., Barona Villar, S., Esparza Leibar, J. y Etxeberia Guridi, J. F. (2016). *Derecho jurisdiccional. III Proceso Penal*. Tirant lo Blanch.
- Nieva Fenol, J. (2021). El procedimiento de investigación en el anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020. *Revista de la asociación de profesores de derecho procesal de las universidades españolas*, 4, 74-91.
- Oliva Santos, A., Aragonese Martínez, S., Tomé Gracia, J. A., Hinojosa Segovia, R. y Muerza Esparza, J. (2007). *Derecho procesal penal* (8.ª ed.). Ed. Universitaria Ramón Areces.

Metodología de prevención del cibercrimen mediante *Web Scraping* y procesamiento del lenguaje natural para la detección de filtraciones de datos en la *Dark Web*

Cybercrime Prevention Methodology Using Web Scraping and Natural Language Processing for the Detection of Data Leaks in the Dark Web

Noelia Rico Pachón¹

Universidad de Oviedo.

noeliarico@uniovi.es | <https://orcid.org/0000-0002-6169-4523>

Facundo Gallo-Serpillo²

Universidad Internacional de La Rioja.

facundodavid.gallo@unir.net | <https://orcid.org/0000-0002-5189-1128>

Raquel Barroso³

Ewala IT Services.

rbreyes@ewala.es | <https://orcid.org/0000-0003-1179-0856>

DOI: <https://doi.org/10.14201/cp.32279>

Recibido: 12-03-2025 | Aceptado: 13-05-2025

Resumen

El presente trabajo describe una metodología basada en la captura y el procesamiento de datos filtrados que han sido puestos a la venta en la *Dark Web*, una zona de internet con una alta prevalencia de contenido criminal. Uno de los principales desafíos en la

-
1. Profesora doctora en informática, asociada al área de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oviedo.
 2. Profesor doctor en Criminología, asociado a la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología, así como también a la Facultad de Derecho, ambas pertenecientes a la Universidad Internacional de La Rioja. Autora de correspondencia.
 3. Doctora. Head of Research and Innovation en Ewala IT Services.

recopilación y procesamiento de datos críticos vendidos en la *Dark Web* es la volatilidad del contenido y su falta de estructura. Por esta razón, se propone una metodología basada en técnicas de *Web Scraping* y procesamiento del lenguaje natural (PNL) para la detección de datos sensibles publicados en el mercado negro de Internet, con el objetivo de prevenir su uso en casos de extorsión, robo de identidad, divulgación de secretos y otro tipo de ciberdelitos.

El software desarrollado representa un gran avance para el bienestar social, ya que permite la monitorización y la interpretación automática de datos filtrados en la *Dark Web* (por ejemplo, tarjetas de crédito, números de identificación personal, etc.) salvaguardando, de esta manera, la privacidad de los individuos y los organismos afectados. Además, al proporcionar un enfoque más rápido y preciso para abordar estas amenazas, la adopción de la arquitectura propuesta en este trabajo promueve un entorno en línea más seguro para todos los usuarios.

Palabras clave

Fuga de datos; Minería de texto; PNL; Ciberdelito; *Dark Web*.

Abstract

This paper sets out a methodology for the capture and processing of data that has been leaked and made available for sale on the Dark Web, a part of the internet that is known for its high prevalence of criminal content. A significant challenge in the collection and processing of critical data sold on the Dark Web is the volatility of the content and its lack of structure. To address these challenges, a methodology employing Web Scraping and Natural Language Processing (NLP) techniques is proposed for the detection of sensitive data published on the Internet black market. The aim is to prevent its use in cases of extortion, identity theft, disclosure of secrets and other types of cybercrime.

The developed software represents a significant advancement in terms of social welfare, as it facilitates the automated monitoring and interpretation of data leaked on the Dark Web (e.g. credit card details, personal identification numbers, etc.), thereby ensuring the privacy of the individuals and organisations concerned. Moreover, by offering a more efficient and precise approach to address these threats, the adoption of the architecture proposed in this work contributes to the creation of a safer online environment for all users.

Keywords

Data Leakage; Text Mining; NLP; Cybercrime; Dark Web.

1

Introducción

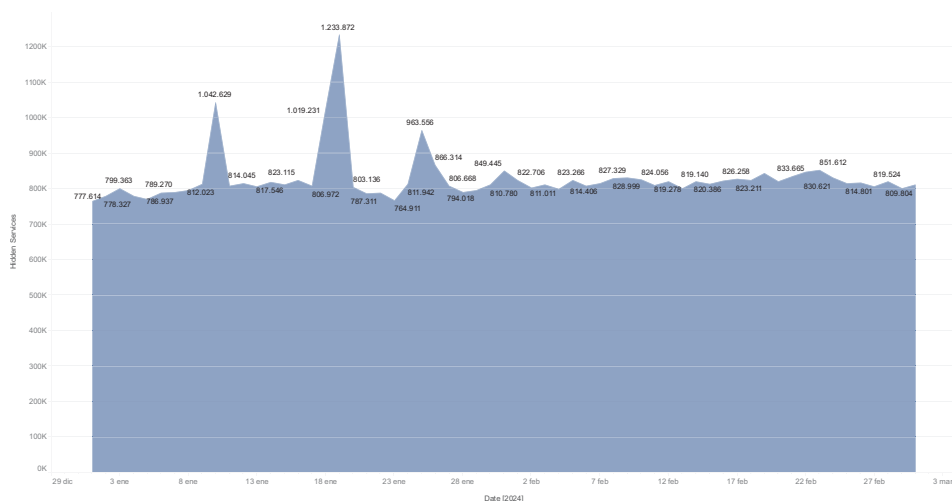
1.1 La *Dark Web* como ecosistema para la venta de datos filtrados

La *Dark Web* se ha convertido en un bastión para la distribución y la venta de contenido ilícito, así como en un medio que favorece las actividades del crimen organizado (Connolly *et al.*, 2023, p. 1). En este sentido, una de las principales arquitecturas que alberga servicios en la *Dark Web* es “The Onion Router”, más conocida como la red TOR. Esta red es un sistema computacional basado en nodos cuya finalidad principal es garantizar el anonimato de los usuarios (Lacey y Salmon, 2015, p. 118). Cuando un usuario emplea TOR, su tráfico de internet se enruta (se dirige) a través de una serie de servidores operados por voluntarios distribuidos en todo el mundo. Cada nodo solo conoce el nodo que le pasó los datos y el nodo al que se los entregará, creando capas de cifrado similares a las capas de una cebolla, de ahí su nombre. Esta cadena de nodos dificulta que cualquier persona pueda rastrear el origen real de los datos.

Si bien existen diversas técnicas y tácticas para explorar su contenido de manera dinámica, por ejemplo, el uso de *Crawling* (Gede *et al.*, 2017, p. 2), análisis de contenido mediante etiquetas HTML (Al Nabki *et al.*, 2017, p. 41) o incluso la utilización de *Honeypots* (Gallo-Serpillo y Valls-Prieto, 2024, p. 2), entre otras, resulta difícil estimar el volumen total de contenido ilegal alojado en la red TOR debido a la falta de indexación de los servicios y su naturaleza volátil; en este contexto, Saleem *et al.* (2022, p. 1) estiman que las páginas de acceso común (denominadas Web Superficial o *Surface Web*) representan aproximadamente el 4 % de los servicios de internet, mientras que el 96 % restante corresponde a contenido oculto y no indexado presente en la *Dark Web*. Aunque es complicado encontrar estudios actuales que cuantifiquen el contenido criminal en la red TOR, una

aproximación volumétrica puede obtenerse a través de su propio servicio estadístico, el cual revela una recurrencia diaria de más de 700 000 servicios ocultos activos, alcanzando su punto máximo el 18/01/2024 con 1 233 872 servicios activos (Imagen 1).

Imagen 1: Servicios ocultos activos entre 01/2024 y 03/2024



Fuente: <https://metrics.torproject.org>

Considerando la gran cantidad de información y servicios accesibles en internet, la filtración de datos representa un riesgo crítico recurrente para todas las organizaciones y los usuarios individuales, ya que puede derivar en delitos como la extorsión, la divulgación de secretos o la práctica de *Doxing* (la publicación de datos personales de un individuo sin su consentimiento, lo que se considera una violación de la privacidad) (Naskali *et al.*, 2024, p. 101). En cuanto a los factores desencadenantes, las filtraciones de datos ocurren cuando información confidencial o sensible se expone a individuos o entidades no autorizadas, ya sea de manera intencional o accidental. Bajo esta premisa, los principales escenarios de riesgo que facilitan estas fugas se clasifican en:

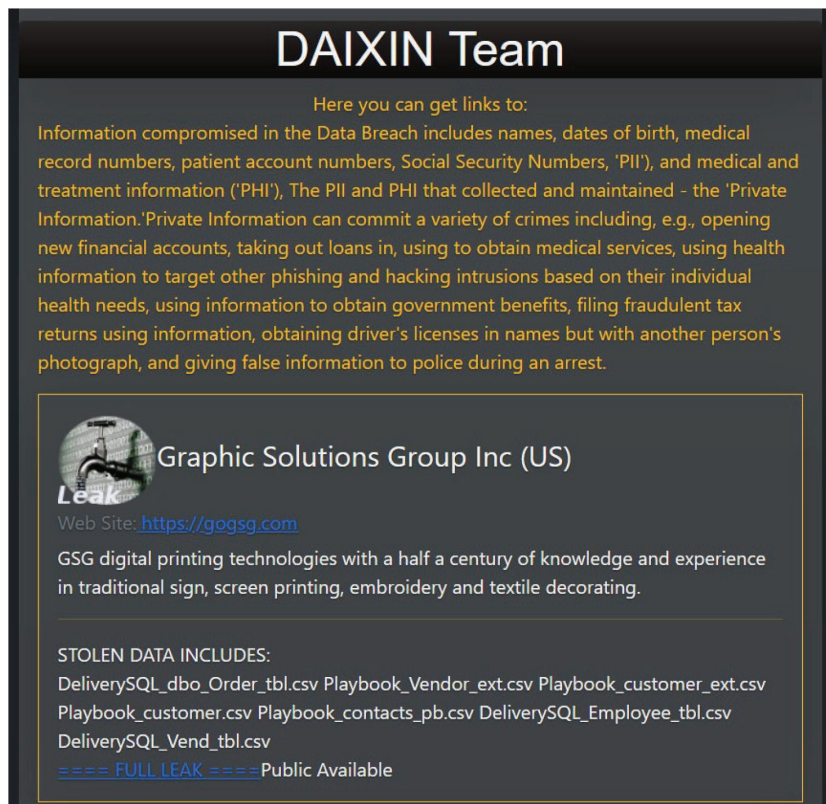
- **Filtración no intencionada de datos personales:** suele ocurrir cuando un usuario utiliza información personal (identificación, tarjetas de crédito, contraseñas) en servicios inseguros o cuando una aplicación confiable sufre una vulneración.

- Filtración masiva no intencionada de datos: se produce cuando un usuario corporativo comparte información confidencial a través de canales no oficiales, ya sea por desconocimiento de los protocolos de seguridad o por su ausencia (uso de aplicaciones de intercambio de archivos gratuitas, publicación en cuentas FTP desatendidas, etc.).
- Filtración interna maliciosa de datos: se refiere a la acción de un empleado descontento (también conocido como *insider*) que recopila información confidencial sin el consentimiento de la organización para obtener algún tipo de beneficio.
- Filtración de datos por ataque externo: generalmente ocurre debido a ataques de ciberdelincuentes que buscan robar información interna de una organización para venderla o a grupos organizados dedicados al espionaje industrial y/o al robo de información estratégica a nivel militar y gubernamental.
- Filtración de datos por exposición de activos no controlados: hace referencia a la exposición de servicios desatendidos o mal configurados en internet, los cuales pueden ser explotados por ciberdelincuentes para obtener datos críticos.

Independientemente del factor que la desencadene, cuando un actor malintencionado filtra datos críticos, estos suelen hacerse públicos en internet con el fin de causar daño reputacional, moral o psicológico, o bien para obtener ganancias mediante extorsión o venta en el mercado negro. En este último caso, la *Dark Web* representa uno de los principales canales de distribución, con numerosas credenciales robadas disponibles en portales de compraventa (Lin *et al.*, 2020, p. 488). En la Imagen 2 se muestra un ejemplo real de un servicio oculto en la *Dark Web* dedicado a la venta de filtraciones de datos, el cual, hasta el 01/11/2024, sigue activo.

En cuanto al impacto en el sector empresarial, según un estudio realizado por Pimenta Rodrigues *et al.* (2024, p. 1), basado en una recopilación de filtraciones de datos ocurridas entre 2018 y 2019 publicada por Neto *et al.* (2021, pp. 1-33 *passim*), el sector con mayor incidencia de filtraciones de datos corresponde al sector tecnológico, seguido por los datos gubernamentales.

Imagen 2: Ejemplo de un servicio oculto con filtraciones de datos



DAIXIN Team

Here you can get links to:

Information compromised in the Data Breach includes names, dates of birth, medical record numbers, patient account numbers, Social Security Numbers, 'PII'), and medical and treatment information ('PHI'), The PII and PHI that collected and maintained - the 'Private Information.' Private Information can commit a variety of crimes including, e.g., opening new financial accounts, taking out loans in, using to obtain medical services, using health information to target other phishing and hacking intrusions based on their individual health needs, using information to obtain government benefits, filing fraudulent tax returns using information, obtaining driver's licenses in names but with another person's photograph, and giving false information to police during an arrest.



Graphic Solutions Group Inc (US)

Web Site: <https://gogsg.com>

GSG digital printing technologies with a half a century of knowledge and experience in traditional sign, screen printing, embroidery and textile decorating.

STOLEN DATA INCLUDES:

DeliverySQL_dbo_Order_tbl.csv Playbook_Vendor_ext.csv Playbook_customer_ext.csv
 Playbook_customer.csv Playbook_contacts_pb.csv DeliverySQL_Employee_tbl.csv
 DeliverySQL_Vend_tbl.csv

==== [FULL LEAK](#) ==== Public Available

Por otro lado, el informe realizado por Ewala IT Services (Ewala IT Services, 2023, p. 14), una empresa especializada en la monitorización de filtraciones de datos, que ha recopilado más de 460 filtraciones de datos hasta la fecha, indica que, en 2023, el sector de la salud fue el más afectado, seguido por el sector tecnológico especializado en hardware.

Finalmente, existen escenarios de riesgo que trascienden el daño reputacional, económico y moral de una organización o usuario individual, alcanzando situaciones en las que la seguridad nacional se ve comprometida. Como ejemplo de ello, el 15 de enero de 2021, un ciberdelincuente intentó envenenar una planta de tratamiento de agua en la ciudad de Oldsmar, Florida, EE. UU. Según *Cyberprotection Magazine* (2021), al respecto se sabe que el intento de sabotaje ocurrió porque el

ciberdelincuente obtuvo una filtración de datos que contenía el nombre de usuario y la contraseña de un empleado de la planta, lo que le habría permitido el acceso remoto a través de la aplicación TeamViewer; este software permite, entre otras funcionalidades, el control remoto y la transferencia de archivos entre computadoras. El atacante intentó cambiar la concentración de hidróxido de sodio en el sistema de 100 a 11.100 partes por millón, afortunadamente, no se registraron víctimas por envenenamiento.

Dado lo expuesto en los párrafos anteriores, resulta evidente que las filtraciones de datos representan riesgos significativos para individuos, organizaciones y la sociedad. Afrontar los desafíos que plantean estas filtraciones requiere medidas proactivas para su prevención y, en caso de que esto no sea posible, reducir el impacto.

1.2 Minería de texto y su potencial uso en filtraciones de datos

Dado que la protección de datos confidenciales ante filtraciones es una preocupación creciente, la investigación sobre enfoques de ciberseguridad para abordar este problema ha ganado atención en los últimos años. La mayoría de las investigaciones realizadas para abordar este problema se centran en los Sistemas de Prevención de Filtración de Datos (DLPS, por sus siglas en inglés), que han surgido como una barrera para hacer frente al problema (Alneyadi *et al.*, 2016, p. 1). Sin embargo, estos sistemas se centran en soluciones de software que no permiten examinar el contenido de las filtraciones. Una técnica interesante que aún no ha sido explorada en profundidad es el análisis del texto contenido en las filtraciones. Esto ha sido mencionado brevemente por Ojoawo *et al.* (s. f., p. 14), quienes se basan en el análisis de texto a partir de la exploración de redes sociales; aunque este enfoque puede ser muy interesante, la falta de estudios en este campo se debe al desafío que supone la heterogeneidad de los datos, que hacen que el estudio de técnicas preventivas basadas en software y hardware sea más rápido que el análisis de la información filtrada. Sin embargo, si abordamos el problema desde una perspectiva social, en lugar de solo

una económica o de infraestructura, el impacto de los datos ya filtrados puede ser significativo, motivo por el cual es crucial comprender la información contenida en estas filtraciones.

La minería de información implica descubrir conocimientos a partir de grandes conjuntos de datos con el objetivo de extraer información útil; se basa, entre otros conceptos, en la agregación de información, la cual permite, mediante el procesamiento en conjunto de estas grandes cantidades de información, detectar comportamientos que no pueden apreciarse en el dato individual. El aprendizaje automático, una rama de la inteligencia artificial, se centra en desarrollar algoritmos y modelos que permiten a las máquinas aprender y mejorar automáticamente cuando son expuestas a información, sin ser programadas explícitamente para encontrar y extraer patrones concretos en los datos. En ámbitos con grandes cantidades de datos suponen un gran avance en relación con la programación explícita, la cual requeriría una gran revisión humana para llegar a conocer primero todos los datos disponibles, así como aquellos de interés particular. Estas tecnologías se utilizan cada vez más en ciberseguridad para detectar y prevenir amenazas cibernéticas (Nayak *et al.*, 2020, p. 1), por ejemplo, mediante la aplicación de aprendizaje automático en este campo se puede analizar el tráfico de la red en busca de comportamientos anómalos que indiquen posibles ataques, mientras que la minería de datos ayuda a identificar correos electrónicos de *phishing* o *malware*, lo que permite a muchas aplicaciones de gestor de correo la creación de carpetas inteligentes.

Extraer información de la filtración de datos presenta diversos desafíos relacionados con los formatos en los que se encuentra la información; no obstante, a pesar de la variedad de formatos de archivo, que incluye imágenes, bases de datos, hojas de Excel, documentos, correos electrónicos, archivos PDF..., entre otros, y a pesar de que cada formato requiere de técnicas especializadas para la extracción de su información, todos tienen en común el contener información de carácter textual.

La minería de texto, un subcampo de la minería de información y el procesamiento del lenguaje natural (NLP), permite analizar los datos en texto no estructurado presentes en documentos

filtrados. Así, una vez que el texto ha sido extraído de los archivos, se pueden aplicar técnicas de minería de texto, como la recuperación de información, la clasificación de texto y el reconocimiento de entidades (Guo *et al.*, 2023, p. 1) para automatizar el análisis del contenido. Más concretamente, en el análisis de filtraciones de datos, una combinación de técnicas clásicas de minería de texto, como las búsquedas basadas en expresiones regulares, junto con el uso de modelos de lenguaje preentrenados (Language Models, LMs) que permiten el reconocimiento de entidades, puede ahorrar horas de búsqueda sobre los datos sensibles filtrados en comparación con el tiempo que requeriría dicha tarea a un humano. Estas técnicas permiten una exploración exhaustiva de los datos filtrados, identificando patrones y tendencias críticas para comprender la naturaleza y el alcance de la filtración de información confidencial.

En conclusión, nuestro objetivo en este trabajo es extraer información relevante de diversas filtraciones de datos, permitiendo consultas posteriores, como determinar si el número de tarjeta de crédito o el email de un individuo ha sido comprometido. Por esta razón, este proceso no solo implica procesar los archivos contenidos en la filtración y extraer su texto para el posterior reconocimiento de entidades, sino también establecer una infraestructura eficiente de base de datos que facilite consultas posteriores de manera efectiva. A través de este estudio, también buscamos evaluar las posibles implicaciones de estas filtraciones de datos en la privacidad de los individuos y la seguridad organizacional.

2 Métodos

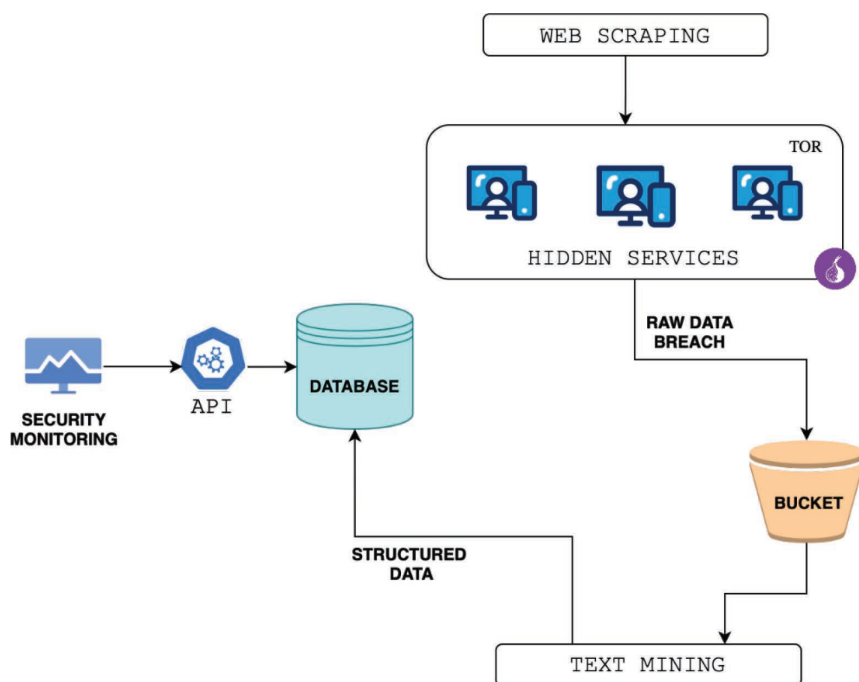
En las siguientes secciones, presentamos los principales servicios y métodos utilizados para detectar y extraer datos filtrados en la *Dark Web*, así como el modelo para la extracción de datos críticos basado en minería de texto. La arquitectura propuesta se basa en el uso de herramientas de código abierto y componentes de computación en la nube para facilitar procesos de extracción de datos, garantizando que sea eficiente y escalable.

2.1 Arquitectura conceptual

El objetivo de esta sección es describir la arquitectura de alto nivel presentada en la Imagen 3, que sirve como la columna vertebral del proyecto, proporcionando un marco para la implementación de la solución propuesta. El proceso general se distribuye en cuatro módulos lógicos:

- **Recopilación de datos mediante *Web Scraping*:** orientado a realizar *Web Scraping* en servicios ocultos de la *Dark Web*, utilizando el lenguaje de programación Python junto con TOR SOCKS, un protocolo web que permite realizar solicitudes a la red TOR. El objetivo de este módulo es explorar automáticamente fuentes conocidas para descargar filtraciones de datos expuestas abiertamente en internet.
- **Almacenamiento de datos en bruto:** responsable de almacenar los datos sin procesar en contenedores de datos tipo *bucket*.

Imagen 3: Diagrama que ilustra la arquitectura de la solución desarrollada



Estos datos son no estructurados y cada incorporación representa un volumen variable de información, por lo que es esencial contar con un contenedor que permita almacenamiento ilimitado.

- Procesamiento mediante minería de texto: diseñado para explorar la información extraída del texto de los archivos filtrados, aplicando técnicas de minería de texto para identificar datos personales valiosos que puedan ser vulnerables.
- Explotación de los resultados: este módulo proporciona acceso a través de una API para realizar detección temprana de los datos críticos obtenidos, facilitando la integración con otras herramientas de *Threat Intelligence* para enriquecer los procesos de seguridad operativa.

97

En las siguientes secciones, se explica en detalle cada módulo, proporcionando un desglose de sus funcionalidades, estrategias de implementación e integración dentro de la arquitectura general, con el objetivo de detallar el proceso seguido en la implementación.

2.2 Recopilación de datos mediante *Web Scraping*

Según la definición dada por Ryan Mitchell (2015, p. 7), el término *Web Scraping* se refiere a la práctica de recopilar automáticamente datos de internet. Es una técnica con una larga historia y, dado que se usa ampliamente en varios contextos, también puede encontrarse bajo términos como *screen scraping*, *data mining*, *web harvesting* u otras variantes similares. Inicialmente, el *Web Scraping* estaba orientado a la obtención de datos de la Web Superficial (*Surface Web*); posteriormente, se desarrollaron adaptaciones específicas para inspeccionar datos en la *Deep Web* (Zhang *et al.*, 2004, p. 1). Para esta investigación, se ha propuesto un *microservicio* con la capacidad de recopilar datos de una fuente específica en la *Dark Web*, aunque su uso puede extenderse a otras fuentes en el mercado negro de datos en internet. Un *microservicio* es un modelo arquitectónico que separa grandes sistemas en pequeñas unidades funcionales (Karabey Aksakalli *et al.*, 2021, p. 1). La idea básica del microservicio propuesto es

la siguiente: dada una URL de la red TOR, el microservicio debe ser capaz de navegar por los enlaces presentes en la página web para, en última instancia, descargar filtraciones de datos.

El microservicio diseñado para recopilar datos de la *Dark Web* requiere una serie de pasos específicos para su implementación en la red TOR, los cuales se detallan a continuación:

- **Incorporar en el código Python del microservicio la capacidad de abrir sockets en el puerto 9150.** Los *sockets* son puntos de comunicación que permiten que los procesos se comuniquen entre sí, ya sea en la misma máquina o a través de una red. Al abrir un *socket* en el puerto 9150, el microservicio podrá escuchar conexiones entrantes y comunicarse con otros procesos o servicios mediante el puerto especificado.
- **Inspeccionar el sitio web en busca de enlaces.** Este paso se lleva a cabo considerando las hojas de estilo en cascada (*Cascading Style Sheets* o CSS) utilizadas para el formato. El CSS juega un papel crucial en la definición de la presentación visual del contenido web, incluyendo elementos como diseño, colores, fuentes y espaciado. Esto permite identificar y seleccionar componentes específicos de una página web directamente desde el código, utilizando propiedades y selectores CSS. Para este propósito, se ha utilizado la biblioteca *BeautifulSoup*.
- **Iterar sobre los resultados de búsqueda,** es decir, recorrer cada enlace que coincida con los parámetros CSS especificados en el código Python.
- **Inicializar el microservicio de Web Scraping.**

La fuente de datos seleccionada (Imagen 4) no requiere paginación ni interacción con un sistema de inicio de sesión, ya que los datos compartidos en el servicio oculto seleccionado están organizados en una página HTML estática, lo que reduce la complejidad en la detección y la descarga de nuevas filtraciones de datos.

Imagen 4: Ejemplo de conexión mediante Python

```
cks.set_default_proxy(socks.SOCKS5, "localhost", 9150)
socket.socket = socks.socksocket
```

Dado que la adquisición ilícita de datos a través de intrusiones ilegítimas constituye un delito de descubrimiento y revelación de secretos, en las modalidades de intrusión o acceso indebido a sistemas informáticos (Código Penal, 1995, art. 197) y que, aunque los investigadores no sean autores directos de tales delitos, podrían estar incurriendo en un delito de recepción de información robada (Código Penal, 1995, art. 298), para la presente demostración, se ha simulado la descarga del material en el servicio oculto seleccionado de la *Dark Web*. Específicamente, el conjunto de datos en bruto presentado en la sección “Resultados Experimentales” ha sido construido expresamente para cubrir este experimento, evitando así que la acción de descarga constituya un delito.

2.3 Almacenamiento de datos en bruto

Una vez definido cómo se obtienen los datos, el siguiente paso es determinar cómo se almacenan en su formato original. En este proceso, se busca recopilar filtraciones relacionadas con una fecha específica, reuniendo todos los datos relevantes.

En este sentido, es necesario introducir el concepto de *Amazon Bucket*, que se refiere a un recurso de almacenamiento en *Amazon Web Services* (AWS). En este estudio, se utiliza específicamente un *Amazon S3 Bucket*. El término *S3* proviene de *Simple Storage Service*, ya que es un servicio de almacenamiento basado en la nube proporcionado por AWS, diseñado para almacenar y recuperar grandes volúmenes de datos de manera segura y eficiente a través de internet. Así, un *Amazon S3 Bucket* es esencialmente un contenedor para almacenar archivos y documentos dentro de la infraestructura de almacenamiento de *Amazon S3*.

Por lo tanto, una vez recopilados, los datos se almacenan en un *Amazon Bucket*, proporcionando una solución de almacenamiento segura y escalable. Este enfoque garantiza que los datos en bruto permanezcan accesibles para su posterior análisis y procesamiento, mientras se siguen las mejores prácticas en gestión y almacenamiento de datos.

2.4 Procesamiento mediante minería de texto

100

El proceso de aplicación de técnicas de minería de texto a los datos recopilados abarca varios pasos para extraer y analizar información textual de manera eficiente. Inicialmente, todos los archivos en su formato original deben ser leídos para asegurar un conjunto de datos integral que permita analizar y detectar información potencialmente peligrosa.

Para abordar el desafío de procesar y extraer información útil de los archivos almacenados en un *bucket*, se deben seguir una serie de pasos metodológicos. En primer lugar, se debe garantizar la lectura correcta de los archivos en el *bucket*, lo que, aunque pueda parecer trivial, representa un desafío significativo debido a la diversidad de formatos de archivo e idiomas en los que pueden estar escritos los documentos. Este paso es crucial, ya que una lectura precisa que garantice la carga completa de los archivos es fundamental para el procesamiento posterior, especialmente cuando se trata de contenido en diferentes alfabetos. Un manejo incorrecto podría llevar a la pérdida de datos o a una mala interpretación de la información, por lo que es imperativo implementar técnicas de análisis y conversión de texto robustas. Para garantizar que todos los archivos puedan ser leídos con precisión, independientemente de su formato o idioma, se ha utilizado la biblioteca *chardet* para detectar la codificación correcta. A continuación, se presenta un ejemplo mínimo reproducible que utiliza *chardet* para leer archivos con codificaciones desconocidas.

Posteriormente, determinar el tipo de archivo en función de su extensión es crucial para manejar correctamente la extracción de texto. Una vez identificadas las características del ar-

Imagen 5: Ejemplo de código para detectar la codificación en archivo fuente

```
import chardet

# Función para detectar la codificación del archivo
def detect_encoding(file_path):
    with open(file_path, 'rb') as f:
        raw_data = f.read()
        result = chardet.detect(raw_data)
        encoding = result['encoding']
    return encoding

# Detección de la codificación
encoding = detect_encoding(file_path)
print(f"Detected encoding: {encoding}")

# Lectura del archivo con la codificación detectada
with open(file_path, 'r', encoding=encoding) as f:
```

chivo, el siguiente paso implica procesar el texto contenido en estos archivos.

Para ello, se emplea un método especializado de extracción de texto, adaptado al tipo de archivo y a su codificación específica. Para abrir y leer el contenido sin errores, fue necesario considerar estas diferencias, lo que requiere desarrollar un código que cubra exhaustivamente la naturaleza de todos los archivos que podrían llegar a encontrarse potencialmente en la *Dark Web*.

Los archivos en formatos de texto plano, como *.txt*, *.rtf*, *.msg* o incluso formatos de código como *.sql*, *.java*, *.py*, entre otros, pueden leerse como texto plano. Aunque los archivos con extensiones de código pueden parecer irrelevantes a primera vista, pueden ser cruciales. Por ejemplo, los archivos *.sql* se utilizan para definir bases de datos y, si contienen datos almacenados dentro de ellos, podrían incluir información sensible sobre los usuarios. Sin embargo, otros formatos, como archivos de *.xlsx* o *.pdf*, no pueden leerse de manera directa y requieren el uso de bibliotecas especializadas. La carga del texto de estos archivos se ha realizado en Python utilizando bibliotecas como *pandas* para manejar archivos *.csv* (que son texto plano, pero pueden gestionarse de manera más eficiente con esta biblioteca),

openpyxl y *xlrd* para archivos con extensiones correspondientes al programa *Excel*, y *PyPDF2* para archivos PDF. Los archivos PDF presentan un desafío adicional, ya que requieren el uso de herramientas de reconocimiento óptico de caracteres (OCR, por sus siglas en inglés) para extraer el texto después de haber sido leído el archivo. Además, cuando se recuperan archivos desde el *bucket*, el flujo de datos difiere en comparación con el acceso a archivos locales. Para mitigar posibles problemas, se almacena una copia temporal del archivo PDF en la máquina local antes de extraer el texto. Esto garantiza un procesamiento más fluido y evita posibles retrasos o interrupciones relacionadas con la red al cargar el contenido del archivo en Python. A continuación, se proporciona un ejemplo mínimo de código para ilustrar este proceso.

Imagen 6: Ejemplo de lectura y extracción de datos

```
...  
  
# Leer el PDF de forma local y extraer el texto  
text = ""  
with open(local_file_path, "rb") as file:  
    reader = PdfReader(file)  
    # Extraer texto de cada página  
    for page_number in range(len(reader.pages)):  
        page = reader.pages[page_number]  
        text += page.extract_text()  
  
# Eliminar el archivo una vez procesado  
os.remove(local_file_path)
```

Estas bibliotecas aseguran que los datos de texto estén estandarizados y preparados para un análisis posterior, incluyendo tareas como la limpieza de datos y la normalización del texto.

Después de la extracción del texto, se implementa el reconocimiento de entidades para analizar el texto procesado. Aunque los modelos preentrenados ofrecen amplias capacidades, pueden no ser siempre efectivos, especialmente cuando se trabaja con datos multilingües y patrones específicos. La implementación de spaCy, una biblioteca de procesamiento del lenguaje natural en Python, resalta la impor-

tancia de personalizar los modelos para adaptarlos a necesidades específicas. Además, las variaciones lingüísticas entre distintos idiomas pueden hacer que los modelos preentrenados en su versión por defecto sean insuficientes. En escenarios que involucran información sensible, utilizar la biblioteca para definir patrones en lugar de emplear modelos preentrenados completos resulta más práctico y eficaz. En este contexto, confiar en la coincidencia de patrones (*pattern matching*) para el reconocimiento de entidades demuestra ser una ventaja. Este enfoque permite identificar entidades basadas en patrones predefinidos, asegurando una mayor precisión y relevancia dentro del contexto del conjunto de datos.

Por esta razón, se ha implementado un módulo para procesar los datos textuales utilizando varios extractores de información definidos por patrones, con el objetivo de recopilar diferentes entidades de información, como identificaciones (ID), correos electrónicos, números IBAN, entre otros. Estos extractores están diseñados para identificar y extraer información vulnerable relevante del texto, basándose en la búsqueda de patrones que caracterizan estas estructuras.

Por ejemplo, consideremos la detección de direcciones de correo electrónico. Estas pueden dividirse de la siguiente manera según el patrón mostrado a continuación.

usuario	@	dominio	.	extensión
---------	---	---------	---	-----------

Esta definición evita la búsqueda literal y permite que, incluso si no conocemos la coincidencia exacta que estamos buscando, el texto real que coincide con estos patrones se recupere del documento. Utilizando estas entidades encontradas mediante patrones en el texto, el módulo almacena la información extraída y procesada en una base de datos. Esta base de datos actúa como un repositorio centralizado para almacenar toda la información vulnerable relevante descubierta durante el proceso de minería de texto. Al almacenar los datos en un formato estructurado, la base de datos permite una gestión eficiente de la información, facilitando su recuperación y análisis, lo que posibilita una exploración más profunda y un mejor aprovechamiento de los conocimientos extraídos.

2.5 Exploración de los resultados

Este módulo de la arquitectura implica la consulta de la base de datos relacional diseñada para almacenar toda la información obtenida. Este proceso conlleva la ejecución de consultas en Python para extraer información específica, como identificar qué archivos contienen información vulnerable o determinar qué tipo de información sensible está presente en un archivo en particular. La base de datos relacional actúa como un repositorio estructurado que organiza y almacena los datos recopilados, asegurando una gestión eficiente y una recuperación óptima de la información.

Adicionalmente, para facilitar la interacción fluida con los datos almacenados, se ha desarrollado una API con *endpoints*. Estos *endpoints* permiten realizar consultas a la base de datos desde otras aplicaciones, brindando flexibilidad e interoperabilidad. A través de estos puntos de acceso, aplicaciones externas pueden consultar y recuperar información relevante, aprovechando el conjunto de datos almacenado en la base de datos relacional. Esta API mejora la accesibilidad y la usabilidad de la arquitectura, permitiendo a los usuarios explorar y utilizar eficientemente los conocimientos obtenidos a partir de la exploración de los resultados.

3 Resultados

En primer lugar, se presenta evidencia de cómo acceder a un servicio oculto en la red TOR dedicado a la distribución de filtraciones de datos. Cabe destacar que la dirección de acceso a este servicio ha sido censurada para evitar su difusión. El ejemplo mostrado se refiere a un conjunto de datos sensibles provenientes del Fitzgibbon Hospital (EE. UU.). En la Imagen 7, se puede observar la descripción y el acceso a los archivos filtrados, mientras que, en la Imagen 8, se muestra el acceso específico a cuentas de correo electrónico en formato PDF.

Imagen 7: Ejemplo de un servicio oculto: descripción y acceso a los archivos de filtración

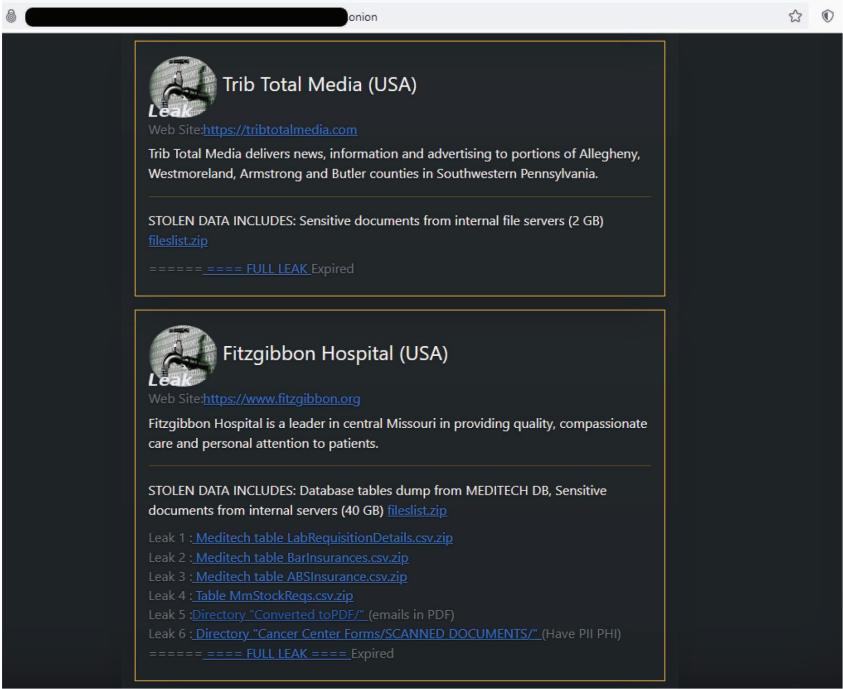


Imagen 8: Ejemplo de un servicio oculto: acceso específico a cuentas de correo electrónico en formato PDF

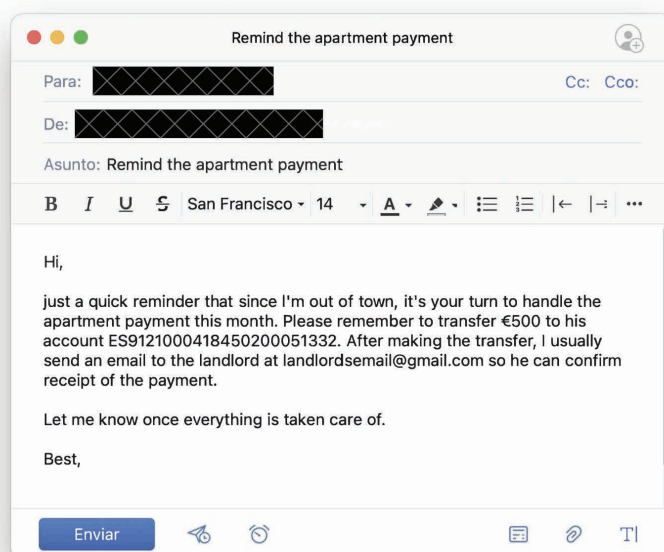


Como se mencionó anteriormente, se llevará a cabo una prueba de concepto para la extracción de entidades en un conjunto de datos simulado, específicamente, un conjunto de datos ficticio que no contiene ninguna información confidencial o crítica de la empresa vulnerada, en este caso, *Fitzgibbon Hospital*. Este enfoque evita conflictos éticos, así como posibles daños morales o legales relacionados con la adquisición y la manipulación de datos obtenidos de manera ilegal.

3.1 Ejemplo de un archivo

En la Imagen 9 se muestra un ejemplo de un correo electrónico que podría aparecer en una filtración de datos y contener información vulnerable. Esta imagen ilustra la posible exposición de datos sensibles en tales filtraciones, enfatizando la necesidad de herramientas sólidas de ciberseguridad para protegerse contra accesos no autorizados a información personal y confidencial.

Imagen 9: Ejemplo de un correo electrónico que podría aparecer en una filtración de datos y contener información vulnerable



Por ejemplo, supongamos que en la imagen que se muestra en la Imagen 6 apareció en un archivo PDF dentro de una filtración de datos; si un *hacker* accede a este archivo y encuentra un correo electrónico que contiene tanto la dirección de correo como el número IBAN de una persona, la combinación de estas dos piezas de información puede facilitar el robo de identidad, fraudes financieros o incluso el acceso a cuentas bancarias; además, aunque las transacciones suelen requerir una contraseña, muchas personas aún utilizan contraseñas de cuatro dígitos fácilmente *hackeables* con técnicas simples de fuerza bruta y exploración basada en combinatoria, lo que aumenta el riesgo. Un atacante podría aprovechar esta información para realizar transacciones no autorizadas, como compras fraudulentas. Todo esto hace que la exposición simultánea de una dirección de correo electrónico y un número IBAN en un mismo texto sea peligrosa, debido al riesgo de comprometer la privacidad y la seguridad financiera de la persona. Además, revelar esta información en un solo texto aumenta la vulnerabilidad de la persona ante ataques de *phishing* y otros esquemas de ingeniería social, donde los delincuentes intentan engañar a las víctimas para que revelen más información confidencial. Por lo tanto, es crucial proteger tanto la dirección de correo electrónico como el IBAN de una persona y evitar que aparezcan juntos en el mismo documento para mitigar el riesgo de explotación y abuso.

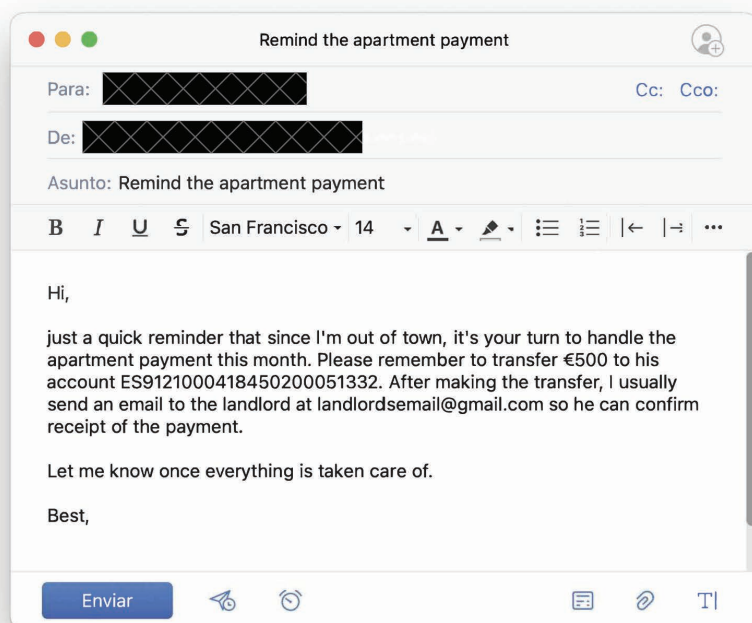
Por un lado, para identificar la dirección de correo electrónico, el software emplea el patrón previamente establecido, donde no es necesario definir el texto específico del usuario, el dominio o la extensión, sino solo el conjunto de caracteres permitidos. Se puede observar una coincidencia en el texto con este patrón al examinar la estructura construida con los símbolos “@” y “.”, como se muestra en la tabla siguiente.

usuario	@	dominio	.	extensión
landlordsemail	@	gmail	.	com

De manera similar, el software está programado para identificar otras secuencias de caracteres, como las que siguen el formato de un número IBAN, una secuencia alfanumérica (con o sin espacios) que identifica de manera única cuentas bancarias. Se

puede observar que este patrón es detectado en la información filtrada, permitiendo la identificación y la extracción eficiente de números IBAN en el conjunto de datos. Al utilizar estos dos extractores de entidades, la información resaltada en la Imagen 10 se extraería del correo electrónico y se almacenaría en la base de datos, haciéndola disponible para futuras consultas.

Imagen 10: Patrones detectados en la imagen del correo electrónico mostrada en la Imagen 6



Si bien este ejemplo ilustra un proceso de detección sencillo, dado que el contenido del archivo es pequeño, es fundamental reconocer que el procesamiento manual de conjuntos de datos más grandes consumiría una cantidad considerable de tiempo y recursos. En contraste, las capacidades automatizadas del software propuesto permiten detectar y categorizar información relevante de manera rápida y eficiente, permitiendo a los usuarios gestionar y analizar grandes volúmenes de datos en cuestión de segundos. Esto pone en valor los bene-

ficios significativos en términos de ahorro de tiempo y mejora de la productividad que ofrecen las soluciones automatizadas de procesamiento de datos en comparación con los métodos manuales.

El hecho de que toda la información recopilada a partir del texto se almacene posteriormente en una base de datos relacional dedicada para su análisis posterior permite realizar consultas sobre la información extraída de manera eficiente y escalable.

4 Conclusión y trabajo futuro

109

A través de la investigación realizada, se ha evidenciado que la metodología propuesta, basada en la captura y el procesamiento de datos filtrados de la *Dark Web*, ofrece una solución prometedora para abordar los desafíos que plantean las filtraciones de datos. Mediante la aplicación de técnicas de minería de texto, la detección de información crítica dentro de los datos filtrados se ha automatizado significativamente, mejorando así la eficiencia y la precisión en la identificación de información vulnerable.

Sin embargo, es crucial reconocer los desafíos encontrados, particularmente en lo que respecta a los problemas de codificación en diferentes idiomas, los cuales pueden afectar los procesos de tokenización. Para abordar este problema, futuras investigaciones se centrarán en el desarrollo de mecanismos robustos de detección de codificación de lenguaje que puedan identificar y manejar automáticamente distintos idiomas, asegurando una tokenización precisa en datos no estructurados. Además, la exploración de técnicas avanzadas de tokenización, como la tokenización por subpalabras (sub-word tokenization) o la codificación byte-pair encoding (BPE), podría proporcionar una mayor flexibilidad para manejar distintos idiomas y conjuntos de caracteres.

Al invertir en investigación y desarrollo para abordar los desafíos presentados en este trabajo, se ofrece una herramienta

valiosa para mejorar el bienestar social, ya que no solo permite la detección temprana de riesgos, sino que también contribuye a fomentar un entorno digital más seguro para individuos y organizaciones.

La adopción de la arquitectura introducida en este trabajo representa un paso adelante en la mejora de las medidas de ciberseguridad, proporcionando un enfoque más rápido y efectivo para mitigar los riesgos asociados con las amenazas cibernéticas. En general, los hallazgos destacan la importancia de las medidas proactivas y las innovaciones tecnológicas en la protección de la seguridad y privacidad de los usuarios en un panorama digital cada vez más interconectado.

Con todo ello, el trabajo pretende servir como prueba de concepto para el desarrollo de una herramienta de *Threat Intelligence* capaz de ejecutar una monitorización continua de la *Dark Web* y la *Surface Web* en busca de fuentes de datos fugados; una vez hecha la correspondiente detección, la arquitectura de la herramienta permitirá extraer, almacenar y tratar la información con fines preventivos, esto es, cuando una entidad perteneciente a un usuario a proteger (DNI, teléfono, cuenta bancaria, correo electrónico, etc.) haga un *match* con un dato almacenado proveniente del mercado negro, la herramienta dará parte al propietario de la información, avisando del potencial riesgo asociado; el cálculo del riesgo se determinará según una métrica que contemple el siguiente conjunto de variables: categoría del usuario a proteger (responsable de sistemas, VIP, CEO, etc.), naturaleza de la entidad (DNI, teléfono, cuenta bancaria, correo electrónico, etc.) y antigüedad de la filtración.

Finalmente, y como mejora de largo recorrido, se pretende dotar a la tecnología resultante de un enriquecimiento de los datos mediante fuentes OSINT; la integración con fuentes abiertas supone una mejora sustancial en la interpretación de los riesgos asociados con un usuario o conjunto de usuarios, ya que facilita una lectura completa de la superficie de exposición ante otros potenciales riesgos tecnológicos o prácticas delictivas como pueden ser el *doxxing* o el *scam*.

5

Bibliografía

- Al Nabki, M. W., Fidalgo, E., Alegre, E. y De Paz, I. (2017). Classifying illegal activities on Tor network based on web textual contents. En *Conference of the European Chapter of the Association for Computational Linguistics* (pp. 35-43). <https://doi.org/10.18653/V1/E17-1004>
- Alneyadi, S., Sithirasenan, E. y Muthukkumarasamy, V. (2016). A survey on data leakage prevention systems. *Journal of Network and Computer Applications*, 62, 137-152. <https://doi.org/10.1016/j.jnca.2016.01.008>
- Ciberprotection-magazine. (2021). *Here is how hackers attacked the Oldsmar water supply – and how a catastrophe was prevented*. Recuperado el 12-02-2021 de <https://cyberprotection-magazine.com/here-is-how-hackers-attacked-the-oldsmar-water-supply-and-how-a-catastrophe-was-prevented>
- Código Penal [CP]. Art. 197. 24 noviembre de 1995 (España).
- Código Penal [CP]. Art. 298. 24 de noviembre de 1995 (España).
- Connolly, K., Klempay, A., McCann, M. y Brenner, P. (2023). Dark web marketplaces: Data for collaborative threat intelligence. *Digital Threats: Research and Practice*, 4(4), 1-12. <https://doi.org/10.1145/3615666>
- Ewala IT Services. (2023). *Karonte Fuga de Datos*. https://www.karont3.tech/img/cms/Karont3%20Tendencias%202023_12%201.pdf
- Gallo-Serpillo, F. y Valls-Prieto, J. (2024). Analysis of CSEM offenders on the dark web using honeypots to geolocate IP addresses from Spain. *Computers in Human Behavior*, 154(108137), 108137. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2024.108137>
- Gede, I., Rahayuda, S., Putu, N. y Santiari, L. (2017). *Crawling and Cluster Hidden Web Using Crawler Framework and Fuzzy-KNN*. Conferen-

ce: 2017 5th International Conference on Cyber and IT Service Management (CITSM).

Guo, Z., Jin, R., Liu, C., Huang, Y., Shi, D., Supryadi, Yu, L., Liu, Y., Li, J., Xiong, B. y Xiong, D. (2023). Evaluating large language models: A comprehensive survey. *arXiv [cs.CL]*. <http://arxiv.org/abs/2310.19736>

Karabey Aksakalli, I., Çelik, T., Can, A. B. y Tekinerdoğan, B. (2021). Deployment and communication patterns in microservice architectures: A systematic literature review. *The Journal of Systems and Software*, 180(111014), 111014. <https://doi.org/10.1016/j.jss.2021.111014>

Lacey, D. y Salmon, P. M. (2015). It's dark in there: Using systems analysis to investigate trust and engagement in dark web forums. En *Lecture Notes in Computer Science* (pp. 117-128). Springer International Publishing.

Lin, F., Liu, Y., Ebrahimi, M., Ahmad-Post, Z., Hu, J. L., Xin, J., Samtani, S., Li, W. y Chen, H. (2020). Linking personally identifiable information from the dark web to the surface web: A deep entity resolution approach. En 2020 International Conference on Data Mining Workshops (ICDMW) (pp. 488-495).

Mitchell, R. (2015). *Web scraping with Python: Collecting more data from the modern web*. O'Reilly Media.

Naskali, J., Rantanen, M., Rottenkolber, M. y Kimppa, K. K. (2024). Smart Ethics in the Digital World. Proceedings of the ETHICOMP 2024. *Smart Ethics in the Digital World Logroño*.

Nayak, S. K. y Ojha, A. C. (2020). Data leakage detection and prevention: Review and research directions. En *Machine Learning and Information Processing: Proceedings of ICMLIP 2019* (pp. 203-212).

Neto, N. N., Madnick, S., Paula, A. M. G. D. y Borges, N. M. (2021). Developing a global data breach database and the challenges encountered. *ACM Journal of Data and Information Quality*, 13(1), 1-33. <https://doi.org/10.1145/3439873>

- Ojoawo, A. O., Fagbolu, O. O., Olaniyan, A. S. y Sonubi, T. A. (s. f.). Data leak protection using text mining and social network analysis. *Ijerd.com*. Recuperado el 2-3-2025 de: http://www.ijerd.com/paper/vol10-issue12/Version_3/B10121422.pdf
- Pimenta Rodrigues, G. A., Marques Serrano, A. L., Lopes Espiñeira Lemos, A. N., Canedo, E. D., Mendonça, F. L. L. de, De Oliveira Albuquerque, R., Sandoval Orozco, A. L. y García Villalba, L. J. (2024). Understanding data breach from a global perspective: Incident visualization and data protection law review. *Data*, 9(2), 27. <https://doi.org/10.3390/data9020027>
- Saleem, J., Islam, R. y Kabir, M. A. (2022). The anonymity of the dark web: A survey. *IEEE Access: Practical Innovations, Open Solutions*, 10, 33628-33660. <https://doi.org/10.1109/access.2022.3161547>
- Zhang, Z., He, B. y Chang, K. C.-C. (2004). Understanding Web query interfaces: Best-effort parsing with hidden syntax. En *Proceedings of the 2004 ACM SIGMOD International Conference on Management of Data* (pp. 107-118).

Atlas historiográfico de la Policía Nacional de España (1824-2024)

Historiographic Atlas of the National Police of Spain (1824-2024)

Francisco José Carmona Obrero

Comisario, doctor en Historia y licenciado en Derecho.

fjcarmonahistoria@gmail.com

DOI: <https://doi.org/10.14201/cp.32335>

Recibido: 05-05-2025 | Aceptado: 17-06-2025

Resumen

El atlas historiográfico de la Policía Nacional española se constituye en una herramienta de investigación con el fin de ordenar, según un criterio cronológico, con una metodología científica, los hechos, datos y actores relacionados con la historia de la Policía. Se han contemplado las líneas y las publicaciones historiográficas hasta ahora producidas, una primera basada en la producción de los propios policías historiadores, con una etapa inicial que puede calificarse de recogida de datos, de ordenación, de gran calidad, y una segunda iniciada en la década de 1980, sustentada en una metodología rigurosa y científica en cuanto al tratamiento de las fuentes y de la bibliografía existente en el ámbito de los nuevos historiadores policiales. Asimismo, se ha analizado y aportado al atlas historiográfico de la Policía la corriente académica centrada en las investigaciones de los historiadores de la Universidad e instituciones académicas, la mayoría de ellas centrada en otro objeto, pero aportando, indirectamente, planteamientos e interpretaciones sobre la historia policial que no pueden eludirse.

El fundamento principal que se persigue con este atlas es contribuir a completar las investigaciones producidas, precitadas, pero sin obviar un análisis concreto de los actores, de las normas jurídicas producidas que no han sido analizadas al detalle, así como realizar una exégesis de las mismas, y todo ello en el marco de las relaciones históricas entre España y su policía desde el 13 de enero de 1824 al 13 de enero de 2024.

Palabras clave

España; Estado; Administración; Ciudadano; Derechos; Civilismo; Militarismo; Seguridad; Orden; Legislación; Codificación; Atlas; Policía; Vigilancia.

Abstract

The historiographic atlas of the Spanish National Police is a research tool which, based on chronological criteria as well as scientific methodology, aims to order the facts, data and actors related to the history of the Police Force. The historiographical lines and publications issued so far have been studied, the first ones based on the work by police historians themselves, with a first stage which can be described as data collection and organisation, of high quality; and a second stage which began in the 1980s, based on a rigorous and scientific methodology in terms of the treatment of the sources and the existent bibliography in the realm of the new police historians. Likewise, the academic stream centred on the research by university historians and academic institutions, most of them focused on another object of study though, indirectly provides approaches and interpretations of police history which cannot be overlooked and, therefore, such an academic stream was analysed and added to the Police Historiographic Atlas.

The main purpose of this atlas is to contribute to the completion of the aforementioned research, without overlooking a specific analysis of the actors, of the legal norms issued which have not been analysed in detail, as well as to carry out an exegesis of them, all within the framework of the historical relations between Spain and its police from 13 January 1824 to 13 January 2024.

Keywords

Spain; State; Administration; Citizen; Rights; Civicism; Militarism; Security; Order; Legislation; Coding; Atlas; Police; Surveillance.

1

Introducción

En la historia de España, antes del 13 de enero de 1824, se ha tratado por los historiadores y juristas de la historia del derecho, de una forma generalista, el modelo de seguridad, del

orden público y de sus unidades durante una fase histórica amplia en el tiempo, un “periodo que los historiadores llaman ‘moderno temprano’, que va de 1450 alrededor de 1789 o, en otros términos, del fenómeno de la ‘revolución de la imprenta’ a la Revolución Francesa y la Industrial” (Briggs y Burke 2002, 26). En esta fase, se produjo el nacimiento de la imprenta en el siglo XV, su introducción en España a finales del precitado siglo y su plena implantación durante el siglo XVI, permitiendo la consolidación y la difusión de la comunicación escrita (el libro, el periódico) con un alcance público que no habían logrado los manuscritos, a pesar de la censura existente. Entre esa comunicación escrita estaban los primeros análisis del orden, de la justicia y de las primeras instituciones de la seguridad, que alcanzaron al continente americano.

Este periodo del “moderno temprano” en España tuvo unas manifestaciones escritas y públicas muy enriquecedoras en cuanto al orden y a la seguridad, inicialmente más centradas en el derecho y sus instituciones, incrementadas a partir del siglo XV, cuando se recogieron aspectos históricos desde los primeros momentos de la República y el Imperio romano, desde la invasión de los visigodos y sus distintas etnias a la monarquía hispánica visigoda, pasando por la invasión musulmana, vigente por más de 700 años; dejando una impronta personalísima de sus instituciones de gobierno. Con el nacimiento de los reinos cristianos, en una primera fase inicial organizativa, cristalizaron las estructuras monárquicas estables desde el transcurso del siglo IX al siglo XIV. Unos reinos cristianos que asentaron su dominio sobre distintos espacios geográficos de la Península Ibérica, culminando con la unión de los dos grandes reinos, Castilla y Aragón, a finales del siglo XV, aunque manteniendo su propia personalidad y las de sus instituciones. Finalmente, con Carlos I de España se unifican la Monarquía y el Estado en un proceso iniciado en 1516, llegando por medio de sus linajes y sucesiones al cambio de dinastía por métodos violentos en 1715 al ascender al trono Felipe V, el primer Borbón. Una dinastía, la borbónica, que perduró hasta 1939, con unos breves paréntesis en la primera y segunda mitad del siglo XIX (reinados de José I y Amadeo I). De esta fase histórica, el “moderno temprano”, los historiadores más actuales, que se han centrado en la etapa medieval y moderna de la historia de España, analizaron el modelo de las

instituciones de seguridad españolas: Pavón Torrejón, Quevedo Donis y Sidro Surga, Ximénez de Sandoval, Charles Lea, García de Valdeavellano, González Alonso, Sánchez-Arcilla Bernal, Sánchez Alborno, Sánchez Gómez, De Pablo Gafas, Mantecón Movellán, González Alonso y un largo etcétera.

El siglo XIX en España presentó un claro incremento de publicaciones en torno al orden, la seguridad pública y sus instituciones. Los historiadores manejaron ciertas fuentes que aportaban ricos datos en sus investigaciones, fuentes de las que, al menos, no se les dedicó la suficiente atención que merecían en relación con la Policía española, que sin embargo contó con excepciones, como el caso del administrativista Posada Herrera, de Antonio Pirala, y también de las riquísimas memorias de Guerola Peyrolon. También para esta etapa se constituyen de gran valor las fuentes literarias, como en el caso de Mesonero Romanos, Zorrilla Moral, Pérez Galdós, en unión de la prensa, así como las sesiones parlamentarias, en las que se discutió el modelo de seguridad pública y, en ocasiones, ciertas actuaciones de las fuerzas de seguridad. Un debate ya iniciado en las cortes gaditanas en plena guerra de la Independencia contra el invasor francés, que intentó imponer su modelo de policía y la administración que contempló la carta de Bayona de 1808.

Turrado Vidal (1985, 7-8) mostró la división del orden y de la seguridad existente en España antes de 1824 en sus primeras investigaciones publicadas, pero además adelantó la necesidad de que la historiografía de la seguridad y de sus unidades policiales debiese contar en futuras investigaciones con la necesidad de “encontrar la acción de la Policía dentro de la política global de los distintos Gobiernos, se podrán discutir sus aciertos o errores en el enfoque de la política criminal, la eficacia de esta institución, la extracción social de sus componentes, sus relaciones con el público, sus formas de actuación [...] pero la base para juzgar todos estos factores será siempre la organización concreta que en ese momento tenía la Policía”. Con una consecuencia muy importante: el estudio de la historia de la policía debería estar encuadrado dentro del estudio de la historia de la Administración pública y civil, como una parte de ella. No se puede entender una historia sin la otra, y, en especial, con la del Ministerio del Interior o de Gobernación.

Martínez Ruiz (1988, 19), en sus investigaciones historiográficas, mostró la parcelación del orden y de la seguridad antes de 1824, afirmando como durante la Edad Media el orden, su mantenimiento, descansó en los poderes privados. En una fase posterior, el Estado moderno consiguió imponer ese orden sobre los propios intereses privados de los actores detentadores del poder, por medio del ejército permanente, pero sin asumir plenamente la seguridad, aseverando que “ese legado histórico es especialmente significativo en España, donde cada reino ha ido elaborando a lo largo de las Edades Media y Moderna su propio aparato de seguridad [...] De tal manera que la multiplicidad de instituciones de Seguridad será característica de nuestro antiguo Régimen”. Por lo tanto, existió una parcelación del orden y la seguridad en España durante las etapas referenciadas, consecuencia lógica de la inexistencia de un poder estatal moderno. Por eso, algunas de las instituciones de seguridad perduraron durante el siglo XVIII y algunas de ellas entraron en los primeros decenios del XIX. Durante la segunda mitad del siglo ilustrado en España, sí se pusieron en marcha intentos de crear ese orden estatal de la seguridad con la implantación de nuevas instituciones policiales, que en ningún momento alcanzaron un despliegue estatal ni claridad competencial, sobre todo con respecto de la justicia. Este mosaico de la seguridad y el orden y de sus unidades policiales, en un sentido genérico, facilitó el mantenimiento y la continuidad, a nivel regional, de otras unidades policiales en el territorio español, a pesar de la creación del modelo estatal y centralizado de la seguridad con la creación de la Policía General del Reino el 13 de enero de 1824. Un fenómeno que ocurrió porque la legislación sobre policía del Trienio Constitucional autorizó la creación de estos cuerpos provinciales y regionales de policía. Por ello, en algunas provincias pervivieron esos cuerpos heredados del siglo XVIII y en otras fueron creados otros de nuevo cuño, de los cuales solamente han pervivido los Miñones de Álava, hasta que fueron integrados en la Ertzaina y los Mozos de Escuadra.

La primera mitad del siglo XX en España fue una etapa histórica caracterizada por la sociedad de masas, con la prensa y la radio como medios ya consolidados, con la plena internacionalización de la información, el crecimiento de las urbes y la movilidad por el desarrollo del transporte ferroviario y el automóvil. Una sociedad que conoció el auge de las publicaciones y

las revistas especializadas que centraron su objeto en el orden y la seguridad, con divulgaciones especiales en tales materias por los integrantes de las Fuerzas de Seguridad, como es el caso de los policías Pedro Aparicio, Ramos Bazaga, Lleó Ferrer, Oliveras Collgrós, Inés Cano, y del comandante de la Guardia Civil Martínez Mainar, entre otros. Y de recopilaciones legislativas sobre policía, como las más sobresalientes del abogado y agente de Vigilancia Julio Sasselli Collar (1915) y la del teniente de Seguridad Juan Fuertes Gómez (1925).

En la segunda mitad del siglo XX también hay que observar toda la labor materializada por Escobar Raggio y por Comín Colomer, este último muy prolijo. Pero fue a partir de la década de 1980 cuando se inicia una vía más sólida en la historia de la Policía realizada por otros policías historiadores, representada con un gran prestigio por José Caamaño Bournacell (1971, 1972, 1999), con un enfoque más diacrónico en la historia de la Policía, y encajando a la Policía en el contexto político y social de la España de cada momento histórico. La actividad historiográfica desplegada, si bien abundan interpretaciones subjetivas, no demasiado contrastadas, sí cuenta con los aportes y las exposiciones derivadas de los hechos históricos con repercusión en el modelo y en las reformas policiales de cada momento, que en ningún modo descalifican su labor. Caamaño Bournacell defendió la historiografía de la Policía española realizada por policías desde que fue profesor en la Escuela General de Policía al establecerse como asignatura por el reglamento orgánico de marzo de 1967. Esta historiografía policial contó con unas líneas de investigación más sólidas, con las primeras publicaciones aparecidas, materializadas por los historiadores continuadores e integrantes de la propia Policía, basadas en planteamientos sustantivos con amplio manejo de las fuentes, pero sin precisar claramente el origen o el momento fundacional. Entre estos historiadores cabe destacar a Antonio Viqueira Hinojosa (1989), con un sólido trabajo de las fuentes y la bibliografía, así como de los hechos llevados a cabo por los actores personales de la historia que deben ser tenidos muy en cuenta porque aportan conductas y mentalidades sociales de cada momento histórico.

En este periodo que tratamos de la década de 1980, resalta, sin lugar a dudas, el historiador Martín Turrado Vidal. En sus

investigaciones y publicaciones iniciales ya expuso las características y los requisitos para poder hablar con propiedad sobre el primer cuerpo policial español con implantación y competencias en todo el Estado desde el mes de enero de 1824, la Policía General del Reino. La labor historiográfica en torno a la Policía española y de la seguridad pública llevada a cabo por Turrado Vidal es inmensa (2000, 2017, 2024), investigando, plasmando en el decurso de la historia contemporánea de España las principales características del caminar histórico de la Policía, así como de su momento fundacional que claramente identificó. Su labor académica, investigadora, que no ha cesado desde entonces, se ha visto realzada con motivo del Bicentenario de la Policía Nacional en el año de 2024, con la publicación de otros trabajos historiográficos, en colaboración con la historiadora María Dolores Herrero Fernández-Quesada (Herrero y Turrado, 2023).

El siglo XXI ha visto una serie de publicaciones historiográficas de enorme interés, basadas en investigaciones rigurosas por integrantes de la Policía o por otros especialistas atraídos por la historia de la seguridad, como ha sido la llevada a cabo por Miguélez (2008), investigación centrada en la Policía durante la Guerra Civil española. También la de Camino del Olmo y Cabo Meseguer (2003) en torno a la historia de la Policía española en las colonias de Cuba y Puerto Rico. Una línea que ha comprendido la de la historia de la uniformidad de la Policía, destacando, como un gran especialista, Fernández (2010) en torno al Cuerpo de Seguridad durante el reinado de Alfonso XIII. Entre otros, también, la más generalista de Cabanillas (2018), el atlas ilustrado de González (2015) y la investigación publicada por De Mesa (2018) sobre la Policía indígena durante el Protectorado de Marruecos por España, así como otras investigaciones que se desarrollan sobre la Policía de ultramar y de las colonias africanas.

Desde la década de los ochenta y primeros decenios del siglo XXI, las investigaciones relacionadas con el orden público, la seguridad y las fuerzas policiales comenzaron a ser contempladas en el ámbito universitario con cierta rigurosidad, interés creciente y objetividad. De esta línea historiográfica, vasta, me limito a reseñar, primero, a Ballbé, quien, en su obra publicada en 1985, titulada *Orden Público y Militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*, aportó una de las claves, ya apuntadas

también por Turrado Vidal, entre la dialéctica civilismo y militarismo, recogiendo en dicho debate a la Policía. Ballbé ofreció un inestimable marco para el estudio de la Policía en el siglo XIX y XX. Su investigación publicada en 1985 significó un antes y un después. Es cierto que se limitó al estudio de las situaciones de excepción, pero ello contribuyó a espolear el estudio de las de normalidad en las que se desarrollaba la actuación de la policía a lo largo de esos dos siglos.

Una línea continuada por González (1998, 1999, 2014), relacionando la cuestión del orden público con la violencia política durante la Restauración, desde 1875 a 1931, así como en la II República. También en esta línea, el precitado Martínez (Martínez, 2014), en lo que considero una actualización de sus investigaciones historiográficas, publicó una nueva investigación, centrándose mayoritariamente en el militarismo en la Guardia Civil durante la España isabelina, pero escasamente en la Policía General del Reino, el primer cuerpo estatal de Policía como ya demostró Turrado Vidal. En el ámbito académico, las publicaciones que de forma indirecta tocan la historia de la Policía son ingentes, tanto en publicaciones materializadas en libros como revistas especializadas de historiografía, que llevan a la necesidad de acceder y analizar la bibliografía en bases de datos especializadas de universidades y de instituciones científicas, obligando al investigador a contar con las debidas colaboraciones de otros especialistas para materializar las correspondientes investigaciones con un aval suficiente y de calidad. Entre las publicaciones más recientes se halla la de Palacios y Vaquero (2024), abarcando un periodo cronológico desde 1766 a 1992, centrado en los aspectos sociales y humanos de sus integrantes, y en la vertiente social de la policía en el marco de la historia política y social de España. Otra obra reciente, es la de Ballester (2024) abarcando desde 1939 al 2023 en la historia de la Policía.

La Fundación Policía Española (2024), con el apoyo e impulso del Ministerio del Interior, en plena conmemoración del Bicentenario de la Policía Española, celebró un primer curso en julio de 2024, en el marco de los cursos de Verano de la Universidad Complutense, que vio la publicación de las distintas ponencias presentadas, con el título de *La Historia de la Policía Española*,

dividida en los correspondientes paneles temáticos bajo la codirección de Llorente Vega y Herrero Fernández-Quesada.

2

Un atlas historiográfico de la Policía Nacional Española: justificación, objetivos, metodología

La labor historiográfica desarrollada en España desde el siglo XIX al XXI, en la que sintéticamente he expuesto las líneas más generales, que han recogido distintas etapas históricas, con abundancia de actores reseñados pero escasamente biografiados, de normas jurídicas citadas, de cierta contextualización de los hechos pero no demasiado concretizados en relación con la historiografía policial, así como de otras informaciones recogidas sobre el modelo de la seguridad pública, sustentan la necesidad de una ordenación y claridad cronológica de la historia de la Policía española. Un proyecto que debe estar guiado por una metodología científica, cuyo instrumento vendría ser el atlas histórico de la Policía, como una herramienta de apoyo y consulta, que podrá facilitar el inicio de otras investigaciones más especializadas de la Policía.

Un atlas presidido por las actitudes de sus actores en las normas producidas, de una síntesis de cada periodo histórico, de los contenidos de dichas normas y su análisis detallado que a veces se pasaron por alto, así como la de establecer, tras el análisis correspondiente, por la revisión de las fuentes y bibliografía, las claves axiales que pudieron regir la historia de la Policía Nacional desde su fundación el 13 de enero de 1824. Una línea que como integrante de la Policía Nacional nunca he descuidado en mis investigaciones historiográficas, más vinculadas con el orden público y su praxis en España.

La cuestión de la confección del atlas no está desconectada del ámbito académico oficial universitario, teniendo en cuenta las publicaciones y las investigaciones producidas, porque el atlas histórico de la Policía podrá impactar positivamente en los alumnos del ámbito universitario en España y en las ciencias sociales en un sentido amplio, un camino iniciado y potenciado

durante el Bicentenario, desde el 13 de enero de 2024. Un atlas histórico de la Policía Nacional española que se constituya en una herramienta de apoyo al estudio y al desarrollo de nuevas investigaciones historiográficas de la Policía y de la seguridad pública.

Entre los objetivos que puede alcanzar este atlas histórico de la Policía española, existe uno imprescindible, cual es el alojar este atlas en un servidor oficial de la red de internet, conllevando de esta forma un alcance mundial, global, accesible a todos. También, entre sus características, debe estar la de ser una herramienta abierta a la que se pueda aportar la información y los datos que complementen la ya existente, bajo control previo de su calidad científica, porque, en definitiva, se trata de lograr que el atlas tenga un interés, una vez publicitado en la red, que alcance a un plano más general de difusión en los ámbitos de la Policía Nacional, del resto de las Fuerzas de Seguridad y de los ciudadanos interesados.

Del decurso de la investigación hasta ahora desarrollada, una vez recopilada la información pertinente a partir de las fuentes y la bibliografía consultada, sin que pueda considerarse cerrada, se detecta que, antes de la fecha fundacional del 13 de enero de 1824, los precedentes inmediatos de los modelos de la seguridad y de policía tuvieron su impacto en el futuro modelo estatal de la Policía General del Reino, por medio de los actores más implicados en establecer los avances que otras naciones europeas habían conseguido en la seguridad pública y en los derechos de los ciudadanos; esta preocupación existió en nuestros actores españoles de finales del siglo XVIII, que podíamos calificar de meras reformas y de alcance limitado con respecto a los ciudadanos.

Entre los influjos directos que se constatan, se hallan la corriente liberal inglesa y las ideas francesas, ambas sobre el modelo de seguridad. La primera más ligada a los derechos y libertades de los ciudadanos con respecto al poder del Estado, mientras que, en el caso francés, que no descuidó esos derechos, la influencia directa que llega al modelo policial español de 1824 es la Policía de Napoleón Bonaparte, desplegada por Fouché en su primer mandato de 1799 como ministro de Policía. Este modelo francés de la seguridad, que se implantó, jurídicamente, en

la España afrancesada bajo el intruso rey José I, en plena guerra de Independencia liderada por la Junta Suprema y el pueblo español, vino a crear una administración racionalizada al modo de la Revolución francesa del periodo girondino, bajo el consulado de Napoleón Bonaparte a partir del golpe de Brumario de noviembre de 1799, entre cuyos caracteres estaban la jerarquía en el mando y la centralización de la Policía y su extensión a todo el territorio del Estado, que claramente se recoge en la Policía General del Reino.

La tendencia liberal inglesa propició el impulso para contar con una constitución, la gaditana de 1812, con la acción política de liberal inglés Lord Holland, como por los propios españoles que lideraron la resistencia durante la guerra de Independencia: Jovellanos, Blanco White, Saavedra, Quintana, Argüelles, y tantos otros patriotas e intelectuales que mantuvieron el modelo político liberal en España. Un modelo que asentó los derechos y las garantías de la detención del ciudadano por la policía, que también los revolucionarios franceses contemplaron. Este derecho de la garantía máxima de la detención policial se contempló en el Decreto de 8 de enero de 1824 en su artículo XVI, que reguló este aspecto procesal de la Policía General del Reino, con un plazo máximo de 8 días, con la obligación de pasar a disposición judicial a toda persona detenida, con la excepción de los que conspirasen contra el Estado; una línea más conexcionada con el modelo policial francés. De la investigación practicada hasta ahora en la confección del atlas, se constató la reducción del plazo de la detención policial en España en el Real Decreto de 14 de agosto de 1827 en el artículo XXII, siendo ministro de Gracia y Justicia Francisco Tadeo Calomarde Arria. Este artículo reguló que toda persona detenida fuese puesta a disposición del juez o tribunal en el plazo máximo de tres días (72 horas). Sin duda, como expuso Álvarez (2004, 91-102) esta garantía de naturaleza procesal tuvo mucho que ver con las dos líneas menos exaltadas del absolutismo y del liberalismo, los denominados “aperturistas” y los “doceañistas”. Ruiz (2004, 104), precisó como en el transcurso de la Década Absolutista, a pesar de que en los primeros años se retornó a un pleno absolutismo, se comenzó a asumir que era del todo imposible no realizar las reformas necesarias con “la redefinición de las estrategias que asegurasen la supervivencia mediante una tímida reforma administrativa,

una racionalización de su Hacienda y el intento de modificar su imagen por medio de una cierta moderación del absolutismo que no alterase su esencia [...] al final del reinado se produjo la confluencia entre los defensores del reformismo absolutista y sectores moderados del liberalismo español” una línea de actuación política a la que se opusieron los liberales exaltados y los realistas; estos últimos en contra de cualquier reforma del sistema tradicional. Este artículo XXII del Real Decreto de 14 de agosto de 1827 es una clave principal que abre una línea de investigación en la historia de la Policía española en cuanto a la actividad real desplegada y, también, en la historia del Derecho no solo en la etapa de esa Década Absolutista, en la que la vía reformista del rey, por presión de Francia, tuvo su peso, sino en todo el siglo XIX. En la metodología del atlas histórico de la Policía española, sin duda, se establecerá una temática en torno a esta cuestión de gran calado, al igual que en otras que se constituyen en claves axiales de nuestra historia.

Otra línea que aflora es la del intento de la creación de la Policía Uniformada, ya recogida en el Decreto de 8 de enero de 1824 (artículo XV) por José Manuel de Arjona y Cubas. Primero con la creación de los Celadores Reales en 1825, que tuvieron un recorrido brevísimo, de cuyo proceso de creación y despliegue no tenemos una gran claridad ni tampoco de la dependencia con respecto a la Superintendencia General de la Policía General del Reino, aunque sí el auxilio que prestó. Un proceso, el de la Policía Uniformada, que acabó de implementarse en 1833 con el Real Decreto de 25 de febrero, con la creación de los Salvaguardias Reales, que sí penetró hasta los primeros años de 1850, pasando a denominarse previamente a los agentes de Protección y Seguridad Cuerpo de Salvaguardas en 1848, siendo denominados en 1854 Cuerpo de Salvaguardias Reales de Madrid.

Otra de las cuestiones detectadas en la investigación del atlas es la existencia de ciertas delegaciones de competencias propias de la Policía en otras instituciones regionales españolas, que debe ser indagada, como fue el caso en 1830 de las cartas de seguridad en Palma de Mallorca. En el *Diario Balear*, en su edición del 15 de enero de 1830, el capitán general José Aymenrich, ostentando el cargo de subdelegado principal de Policía de las Islas Baleares –un dato que debe ser contrastado–, comunicó

que debía procederse a la renovación de las cartas de seguridad, conforme al artículo 22 del Decreto de 8 de enero de 1824 “que debe tener todo español que haya cumplido los dieciséis años de edad y toda viuda o soltera cabeza de familia”. Estas cartas debían ser renovadas, en las capitales, en las oficinas de los celadores de barrio “de sus barrios respectivos” y, en la zona rural, en los pueblos, en las dependencias de los Bailes Reales. En el artículo 3.º se recogió que, si no eran renovadas, excepto a los que se exonera, no podrá ser obtenido el pasaporte “ni licencia alguna de las que se expiden por las autoridades de la policía”. Resaltando que el incumplimiento de esta obligación podía conllevar cuotas de apremio y, además, podrían ser detenidos, no permitiendo entrar a los vecinos de los pueblos en la capital “si no llevan consigo la correspondiente carta de seguridad que acredite la calidad e identidad de su persona”, con la consecuencia de que, si fueren detectados en los caminos por los celadores de Policía “que serán destinados al efecto, serán arrestados y procesados por sospechosos”. Otra clave que abre otra línea de investigación historiográfica que puede complementar a las publicaciones existentes en torno a la cuestión competencial de la documentación de las personas, cartas de seguridad y pasaportes, que ostentó en exclusiva la Policía española desde el Decreto de 8 de enero de 1824.

La vía reformista del régimen fernandino culminada en mayo de 1833, reunidas las Cortes con la legitimidad del juramento como heredera de Isabel, como expuso Ruiz (2004, 120) “dejaba implantado un sistema absolutista de carácter moderado e ilustrado [...] despojado en última hora del lastre que constituía la intransigencia de los puros. Al final, y por su carácter reformista en lo administrativo, no fue mal visto por un liberalismo moderado, también de corte reformista [...]”, persistiendo dos cuestiones fundamentales del Estado fernandino tras la muerte del rey en septiembre, como subraya Ruiz, “la actitud de los carlistas [...] y si era posible mantener más tiempo las anquilosadas estructuras políticas del Antiguo Régimen”. En este proceso se marcaron las primeras reformas de la Administración superior civil del Estado; primero el Ministerio del Interior, descendiente del Ministerio de Fomento General del Reino, que pasó a denominarse así el 13 de mayo de 1834, para luego denominarse Ministerio de Gobernación del Reino el 5 de febrero de 1847 y desde

el final de 1851 Ministerio de Gobernación, en esta última “sin que mediara disposición legal alguna” (Urquijo 2001, 37-52). Y en esta línea de interpretación expuesta, se detecta el cambio de rumbo en la Policía española por mor de la coligación entre los actores del liberalismo moderado y los reformistas realistas, a pesar de ciertas convulsiones sufridas a partir de este momento histórico, con la guerra desencadenada por el carlismo. Primero con las disposiciones legislativas de Francisco Javier de Burgos, recogidas en el atlas, y que, una vez analizadas con detalle, persiguieron, sobre todo en la normativa emanada en noviembre de 1833, el colocar a la Policía ante la ciudadanía; en su eje central para la que había sido creada en 1824, la persecución del crimen y para asegurar la pública tranquilidad, la presunción de inocencia, exigiendo de sus integrantes el máximo respeto a los ciudadanos, sin actitudes arbitrarias, y planteándose, en caso de violación de estos principios, la destitución del policía. De Burgos fue un reformista muy conocedor de los males de España, en diferentes planos, caso de la Hacienda o de la Administración civil. Pero estos fundamentos de Francisco Javier de Burgos no fueron exclusivos suyos, sino que vinieron precedidos del esfuerzo y de los planteamientos de esos reformistas realistas y liberales moderados que procuraron el sacar a España del atraso que sufría, y que algunas naciones de Europa consiguieron antes, entre cuyos objetivos estaban la Policía y su acomodo al liberalismo.

El periodo de 1835 a 1844 constituye una fase de reformas en la Policía española, materializadas en distintas normas, claramente impulsadas por los actores políticos del momento, como ha acreditado Turrado Vidal. El carácter de este periodo está marcado por un liberalismo que tendió a ser más radical, de carácter plenamente progresista, en el que se encuadra la Constitución de 1837 y, más tarde, la misma tendencia de la que hizo gala el general Baldomero Espartero durante los tres años que duró su regencia, hasta que finalmente fue declarada la mayoría de edad de la reina Isabel II. El periodo no estuvo exento de la movilización de la ciudadanía y la constante creación de juntas provinciales que terminaron de ser encauzadas con la creación, entre otras, de las Diputaciones Provinciales a fin de conjurar la inestabilidad. Es una fase que el atlas, caso del decreto de octubre de 1835, incorpora con un análisis muy centrado en esos actores, algunos de los

cuales intentaron la supresión de la Policía y otros defendieron, afirmando el principio de prevención en su labor (Turrado 2017). Se denominó ramo de Protección y Seguridad Pública desde el 18 de agosto de 1836 en Madrid y desde el 26 de ese mismo mes en toda España. Hasta 1844, la Policía española discurre por un periodo de reducción y de anquilosamiento. Un decreto de 26 de enero y su correspondiente reglamento del día 30 le devolvió y remarcó su carácter nacional, extendiendo su actuación a todos los partidos judiciales. Unas normas en las que se observa con claridad un proceso racionalizador, de codificación más exhaustiva que las normas precedentes, no solo en cuanto a la observancia de ciertos derechos ciudadanos, sino también en la prevención, la persecución de la criminalidad y en el campo de la uniformidad policial, entre otros aspectos de la profesionalidad. Esto se hizo como paso previo a la creación de la Guardia Civil, si bien, a partir de los primeros días de mayo de 1844, se apostó por una intensa militarización del orden público, liderada inicialmente por el general Narváez.

La segunda mitad del siglo XIX será distinta. La llegada al poder del general Narváez en 1844 y con él del Partido Liberal Moderado, sosegó la situación. Ciertamente es también, a pesar de la intensa militarización, el impulso a la actitud administrativista de los moderados en el poder durante la década en la que fueron los protagonistas de la vida pública (aunque luego se extendió más allá, tras la superación del bienio progresista a partir de 1856) por propiciar un régimen estable y por dotar al nuevo modelo liberal de una burocracia eficiente que, además de permitir su consolidación, actuase para conjurar la inestabilidad con la puesta en marcha de modelos policiales eficientes que redujesen la radicalidad. Es por eso que, cuando se prosigue en la labor que se desarrolla con el atlas, se observa cómo se va configurando un escenario más claro del modelo de la seguridad pública en España, en un doble plano, la línea militarista y la civilista: primero en 1844, tras el nacimiento de la Guardia Civil, que originariamente dependió en ciertos servicios de la Policía hasta 1848, por medio del comisario de Protección y Seguridad Pública (Real Decreto de 10 de octubre de 1844, “Reglamento de servicio para la Guardia civil”, arts. 14, 19, 36, 40 y 41); segundo, con las nuevas reformas policiales, entre ellas la de 1852, por la que la Policía civil pasó a denominarse Cuerpo de

Vigilancia, integrando a los Salvaguardias en calidad de vigilantes. Y no de menor alcance es la vía de investigación relacionada con las actividades de la Policía con otros cuerpos, como fue el caso del de Carabineros, en cuanto a la gestión conjunta de las fronteras, en el ámbito de sus propias competencias. También se constata otro plano interesante, aunque de menor calado para la Policía, como fue el desarrollo de una incipiente seguridad privada, representada por la Guardería Rural en España desde la segunda mitad del siglo XIX, está bajo exclusivo control de la Guardia Civil.

La experiencia “revolucionaria” del Sexenio Democrático (1868-1874) debió condicionar las actitudes que más tarde tomarían, ya durante el reinado de Alfonso XII con el régimen de la Restauración, las nuevas autoridades, mayoritariamente moderadas, pues, en realidad, dicho modelo no fue tanto una síntesis de liberales progresistas y moderados como una vuelta a lo anterior, más concretamente, con el restablecimiento en el poder de los antiguos moderados ejemplificados en la figura de Cánovas del Castillo. En este sentido, tras ciertas convulsiones vividas en la seguridad y en el Estado, acabó por aprobarse el decreto de noviembre de 1877 de la Policía Gubernativa, constituido por el Cuerpo de Vigilancia y por el de Seguridad. Un Cuerpo de Seguridad que se conformó bajo la estructura militar, con competencias exclusivas en las capitales de provincia. El modelo canovista de la seguridad pareció cerrarse con la continuidad de la militarización del orden público, con la Guardia Civil y el Cuerpo de Seguridad, el primero centrado en la zona rural, el segundo en la urbana. En la vía de la investigación de los delitos y de la criminalidad, permaneció el Cuerpo de Vigilancia, que incrementó su especialidad investigadora tras el crecimiento de los atentados anarquistas en la coyuntura finisecular, lo que evidenció que su función se convirtió en imprescindible para el Gobierno, descartando el modelo militarizado para esta función policial. Un modelo de la seguridad, también apoyado con la vía civilista, que penetró en los primeros decenios del siglo XX (Cuerpo de Vigilancia), con las debidas reformas especializadas en la formación y en la actividad investigadora, en la vertiente de la policía judicial y policía científica, por mor de las circunstancias políticas, económicas, jurídicas y sociales que habían cambiado a España y a su ciudadanía.

Otro de los aspectos que se recogerán en el atlas que marcaron el modelo de la seguridad pública y de sus fuerzas de seguridad es el proceso de crisis y aniquilación del ordenamiento jurídico del Antiguo Régimen, un proceso que tuvo una de sus principales aristas en el proceso de codificación, que se vino sustentando en Europa por los racionalistas ilustrados para confeccionar un nuevo orden jurídico con “la idea de poder obtener un Derecho universal, justo, inmutable, emanado únicamente de la razón”; un derecho que se garantizó por el instrumento del código, limitando de esta forma la función y arbitrariedad del juez “derivado del sistema de fuentes del ‘Ius commune’: la función del juez es decir el derecho no legislar” (Sánchez 1999, 496). En esta forma de legislar, vinculada a la Revolución Liberal, se inició en Europa con la codificación constitucional, una ley fundamental del Estado y del ciudadano. En España, la “Constitución” de Bayona, término que fue utilizado en su época, de base liberal, vino a establecer por primera vez en España el Ministerio del Interior y el Ministerio de Policía, además de garantizar los derechos de la inviolabilidad del domicilio, como de la persona detenida, entre otros. A pesar de que “la vigencia de la Constitución de Bayona fue, de hecho, nula” ((Sánchez 1999, 7), y de contar con el apoyo de los afrancesados, deseosos de reformas, en contra de la corriente tradicionalista absolutista que mantuvo su propia identidad ideológica desde el reinado de Carlos III, se presta atención en el atlas a esta carta de Bayona, fundamentalmente por el impacto que produjo en los futuros planteamientos de la Administración española, en la vertiente de la seguridad. Los liberales españoles consiguieron aprobar la Constitución de Cádiz de 1812, que vino a enterrar, inicialmente, el Antiguo Régimen; considerando el principio de la soberanía nacional desde el primer debate en septiembre de 1810, la división de poderes, imponiendo una administración centralizada, dirigida en las provincias por el jefe político y garantizando un proceso inicial codificador en su artículo 258, amparado en la propia constitución. Posteriormente se aprobarían las Constituciones de 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y 1978. Se considera la carta otorgada de Bayona de 1808, como se ha referido, el Estatuto Real de 1834 y el proyecto de Constitución de 1873. Un enfoque, este de la perspectiva constitucional y la Policía, que no ha sido tratado por las investigaciones historiográficas, y que enriquece sin duda el atlas histórico de la Policía. En esta línea, se contempla el proceso de codificación especial con respecto a los códigos

penales españoles durante el siglo XIX y siguientes, y su impacto en la actividad policial. Desde el primer Código Penal de 1822, la Comisión General de Codificación, de especial atención, aprobada en agosto de 1843, que atendió a la codificación del orden civil, penal y criminal, bajo el gobierno de Joaquín María López López, quien ostentó, a su vez, Gracia y Justicia. El Código Penal de 1848, que tuvo una vigencia más amplia. En 1870 se aprobó otro Código Penal, fruto de una tendencia acorde con la Constitución de 1869, compatible con el régimen de libertades de la misma.

Es imprescindible, también, para completar el marco jurídico en relación con la Policía española, inquirir en la legislación sobre funcionarios de la Administración Pública civil en la que ha estado siempre inscrita la Policía: el estatuto de la función pública, cuyo primer hito jurídico quedó aprobado por el Real Decreto de 18 de junio de 1852; los proyectos de ley para terminar con las cesantías, y el hecho de que la inamovilidad en el empleo se consiguiera en la Policía diez años antes que en la función pública. La supresión de su cabeza e independencia en 1835 no se restauró del todo de una forma permanente hasta 1912 con la creación de la Dirección General de Seguridad. Esta independencia y esta cabeza la tienen muy pocos cuerpos de la Administración Pública, a veces tan importantes como los abogados del Estado; los técnicos comerciales, o los cuerpos de gestión, administrativo y auxiliar.

La II República supuso una renovación del modelo, manteniéndose la línea militarista con la Guardia Civil y la línea civilista con el Cuerpo de Vigilancia (pasó a denominarse en 1932 Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la ley de Presupuestos), en unión de una nueva unidad en el Cuerpo de Seguridad, la sección de Asalto (regulada por Real Decreto de 30 de enero de 1932), con el fin de garantizar la proporcionalidad en el trato de la protesta y las crisis de orden público en el nuevo marco jurídico, cuyo eje directriz fueron el ciudadano y sus derechos. Durante la Guerra Civil, se materializaron nuevas reformas policiales, cambios de denominación y procesos de centralización del mando en la zona republicana y en la franquista. La dictadura de Franco, a partir de 1941, mantuvo una débil vía civilista con el Cuerpo General de Policía, aunque bajo control del Ejército, siendo muy intensa la vía militarista en el orden público, de una

naturaleza totalitarista, que de forma directa y física garantizaron la Guardia Civil y la Policía Armada y de Tráfico.

Finalmente, con la etapa democrática, a partir de noviembre de 1975 y tras unos primeros pasos dubitativos en cuanto al modelo de la seguridad pública, se llegó a los Pactos de la Moncloa de 1977 que clarificaron el modelo policial en cuanto al mando de los cuerpos y fuerzas de orden público, bajo dependencia civil del Ministerio del Interior, pero manteniendo la militarización de la Guardia Civil y la Policía Armada en su parte orgánica. Tras la ley de Martín Villa, con la aprobación de la Constitución en referéndum por el pueblo español, ambas en el mes de diciembre de 1978, llegó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, unificando el Cuerpo Nacional de Policía y el Superior de Policía, recogiendo a las Policías Locales y Autonómicas, acabando, de forma general, de definir el modelo de la seguridad pública. Solo subrayar que este proceso, completado con la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, y otra normativa de rango inferior, a expensas de un examen más riguroso que se llevará a cabo en el atlas, permitió que la rama uniformada de la policía fuese integrada en la Policía Nacional. Al fin y al cabo, el deseo del primer superintendente general de la Policía General del Reino, José Manuel de Arjona y Cubas, el primer cuerpo policial estatal español fundado ese 13 de enero de 1824, al ser promulgado el Decreto de 8 de enero por el rey Fernando VII, se cumplió, como se había establecido en el artículo XV.

3 Conclusiones

No se pueden establecer unas conclusiones cerradas, porque se sigue trabajando en la confección de este proyecto historiográfico de la Policía española, si bien se avanza para el siglo XIX, en un brevísimo resumen, unas líneas básicas, claramente detectadas. Entre ellas es necesario, imprescindible, profundizar en los actores (políticos e intelectuales) que se implicaron en las cuestiones de la seguridad pública en España, no solo los que ostentaron las altas magistraturas (ministerios, subsecretarios,

directores generales, gobernadores civiles, etc.), sino también en los policías que ocuparon altos cargos en la Policía, así como en las publicaciones de sus integrantes; un capital intelectual policial que hay que aflorar. También en los distintos proyectos del modelo de la seguridad pública, centrados en la vía civilista y militarista, impulsados por los actores de las diversas tendencias políticas, así como las discusiones planteadas en sede parlamentaria. Conectado con este aspecto, hay que seguir profundizando en el proceso de codificación y la relación directa que llegó al modelo de la Policía española, procedente de los modelos francés revolucionario e inglés liberal parlamentario, y en la línea del estatuto jurídico público de la Policía.

Desde el segundo tercio del siglo XIX, claramente iniciado en el periodo 1827-1833, se detecta una ligazón, un camino de no retorno, entre los derechos de los ciudadanos, la primitiva prevención policial y la función de la Policía como institución del nuevo Estado liberal. Una línea débil, quebrada en ciertos momentos convulsos, muy condicionada por el militarismo imperante. Esta ligazón permitió sustentar la vía civilista en la Policía española, iniciada en 1824, por los actores políticos y líderes nacionales que apostaron por su permanencia y continuidad, con sus respectivos modelos de la seguridad pública, terminando por aumentar y amparar su especialización en distintas áreas; como fue el caso de la lucha contra el anarquismo y sus atentados durante el último tercio del siglo XIX y primer tercio del siglo XX (conocido como terrorismo), o en el desarrollo de un programa fuerte de especialización en Policía Científica, muy presente en la formación de la Policía española durante el periodo de 1908 a 1936.

En la segunda mitad del siglo XIX, se constata que no todo fue militarismo en la vertiente de la seguridad pública en España, porque a partir de 1852, bajo el periodo moderado, se mantuvo la vía civilista, representada en el Cuerpo de Vigilancia, una línea que se iría fortaleciendo en el último tercio del siglo XIX durante la Restauración, y que penetró en el siglo XX, alcanzando una altísima especialización en todos los campos de la actividad policial, que no dejó de potenciarse hasta 1936, transitando por el reinado de Alfonso XIII, la dictadura de Primo de Rivera y la II República.

4 Bibliografía

- Álvarez Rey, L. (2004). El Trienio Constitucional (1820-1823). En F. J. Paredes Alonso (coord.), *Historia contemporánea de España. Siglo XIX*. Barcelona: Ariel.
- Ballbé, M. (1985). *Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*. Madrid: Alianza.
- Ballester Muñoz, D. (2024). *Una historia de la Policía española. De los Grises y Conesa a los Azules y Villarejo*. Barcelona: De Pasado y Presente.
- Briggs, A. y Burke, P. (2002). *De Gutenberg a internet: una historia social de los medios de comunicación*. Madrid: Santillana.
- Caamaño Bournacell, J. (1971). *Una lección de Historia Corporativa. La Revolución Europea de 1848 y la Reforma de la Policía en España*. Madrid: Instituto de Estudios de la Policía.
- Caamaño Bournacell, J. (1972). *Historia de la Policía Española, Volumen I. Hasta la muerte de Fernando VII*. Madrid: Dirección General de Seguridad.
- Caamaño Bournacell, J. (1999). *La Policía a través del tiempo (1908-1958)*. Madrid: Secretaría de Estado de Seguridad-Ministerio del Interior.
- Cabanillas Sánchez, J. (2018). *Historia General de la Policía Española*. Madrid: Fundación Policía Española.
- Camino del Olmo, M. A. y Cabo Meseguer, V. (2003). *La Policía Española de Ultramar: Cuba y Puerto Rico*. Madrid: Almena.
- De Mesa Gutiérrez, J. L. (2018). *La policía indígena española*. Lorca (Murcia): Fajardo el Bravo S. L.
- Fernández Barallobre, J. E. (2010). *El Cuerpo de Seguridad en el reinado de Alfonso XIII (1908-1931)*. Madrid: Fundación Policía Española.

González Calleja, E. (1998). *La Razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

González Calleja, E. (1999). *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

González Calleja, E. (2014). *En nombre de la autoridad. La defensa del orden público durante la Segunda República española (1931-1936)*. Granada: Comares.

González Clavero, A. (2015). *Atlas Ilustrado de la Policía Nacional*. Madrid: Susaeta.

Herrero Fernández-Quesada, M. D. y Turrado Vidal, M. (2023). *Los orígenes de la Policía Española. Dos siglos al servicio de la sociedad (1824-2024)*. Madrid: Fundación Policía Española.

Llorente Vega, M.J. y Herrero Fernández-Quesada, M.D. (2024), coordinadoras, *La Historia de la Policía Española*. Madrid: Fundación Policía Española.

Martínez Ruiz, E. (1988). *La Seguridad Pública en el Madrid de la Ilustración*, editorial Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid, 1988.

Martínez Ruiz, E. (2014). *Policías y proscritos. Estado, Militarismo y Seguridad en la España Borbónica (1700-1870)*. Madrid: Actas SL.

Miguélez Rueda, J.M., *Los Cuerpos de Policía durante la Guerra Civil*, Tesis Doctoral, UNED, Madrid, 2008

Palacios Cerezales, D. y Vaquero Martínez, S. (2024). *Uniformados y Secretas. Breve historia de la Policía en España*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Ruiz Sánchez, J.L. (2004), «La Década Absolutista (1823-1833)», en Paredes Alonso, F. J., coordinador, *Historia contemporánea de España. Siglo XIX*, Barcelona: Ariel.

- Sánchez Arcilla-Bernal, J. (1999). *Historia de las instituciones político administrativas contemporáneas (1808-1975)*. Madrid: Dykinson.
- Turrado Vidal, M. (1985). *Introducción a la Historia de la Policía, Volumen I: La Policía desde 1766 a 1873*. Madrid: Dirección General de la Policía.
- Turrado Vidal, M. (2000). *La policía en la historia Contemporánea de España (1766-1986)*. Madrid: Dykinson.
- Turrado Vidal, M. (2017). *La policía en el banco de pruebas: 1831-1873*. Navarra: Foro para el Estudio de la Historia Militar de España.
- Turrado Vidal, M. (2024). *El porqué del Bicentenario de la Policía Nacional*. Madrid: Fundación Policía Española.
- Urquijo Goitia, J.R. (2001). *Gobiernos y Ministros Españoles (1808-2000)*, editorial Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001
- Viqueira Hinojosa, A. (1989). *Historia y anecdotario de la Policía Española, 1833-1931*, Madrid, San Martín, 1989.

La imagen de la policía en la prensa, la literatura y el cine: análisis de su evolución en el modelo anglosajón

The Image of the Police in the Press, Literature and Cinema: An Analysis of its Evolution in the Anglo-Saxon Model

Ignacio del Olmo Fernández

Policía Nacional.

ignacio.olmo@policia.es | <https://orcid.org/0000-0002-4520-2445>

Antonio Juan Briones Peñalver

Universidad Politécnica de Cartagena.

aj.briones@upct.es | <https://orcid.org/0000-0002-2893-007x>

Francisco José Fernández Cañavate

Universidad Politécnica de Cartagena.

francisco.canavate@upct.es | <https://orcid.org/0000-0001-7956-3997>

DOI: <https://doi.org/10.14201/cp.32366>

Recibido: 27-05-2025 | Aceptado: 14-07-2025

Resumen

Las fuerzas de policía existen en todas las sociedades contemporáneas. Sin embargo, la policía no ha existido siempre, es una creación con unos doscientos años de existencia, que se basa en el consenso social para que los ciudadanos acepten limitaciones puntuales a favor de un bien mayor. Por lo tanto, el papel de la policía se basa en la aceptación social. El objetivo del presente trabajo es analizar la imagen que tienen los ciudadanos de la policía desde su creación, valorando en qué medida esa imagen refuerza el prestigio de los cuerpos policiales y la propensión de los ciudadanos a colaborar con ellos. Para ello analizamos su imagen en un recorrido histórico por los medios de comunicación, la literatura y el cine, para contrastar la opinión de los ciudadanos en los medios mencionados. Se hace especial hincapié en la figura del detective policial como

paradigmática y se analizan las razones de su popularidad. El contexto en el que se desarrolla este trabajo es el de las sociedades y las policías anglosajonas, esencialmente en Gran Bretaña y Estados Unidos.

Palabras clave

Imagen de la policía; Ciudad moderna; Medios de comunicación; Novela policiaca; Novela de serie negra.

Abstract

We can find police forces in every modern society. However, police forces had not always existed, they were created some two hundred years ago, based on social commitment of the citizens, prone to accept some occasional limitations in search of the greater good. Therefore, the police roll ins base on social acceptance. The purpose of the current work is analysing which image have the citizens about police forces from their creation, valuating at which extent that image bolsters police prestige (or otherwise) and the propensity of citizenship to cooperate with the police. On those grounds, we make a thorough historical scrutiny through media, literature and movies, to verify people's opinion about police forces. We focus on detective duties as a paradigm and its popularity among the public is scrutinized. The context of this work is Anglo-Saxon societies and police forces, essentially in Great Britain and the United States.

Keywords

Police image; Contemporary city; Mass media; Detective novel; Crime novel.

1

Introducción: una fuerza progresista para el bienestar y la felicidad

Aunque cotidiana para los ciudadanos, lo cierto es que la policía moderna no ha existido siempre: originariamente es una idea de un pensador prusiano, perteneciente a la escuela académica

del Cameralismo¹, Heinrich Gotlob Von Justi, quien en 1756 escribió una obra llamada *Elementos de la Ciencia de la Policía*, en la que proponía la creación de «una fuerza progresista destinada al fomento de la riqueza de las naciones por la fortaleza de sus reglamentos y la felicidad de los ciudadanos»² y la llamó «Policía», derivando el nombre del término griego clásico «Politeia» o gobierno de la mayoría (Cabanillas, 2018).

Esta nueva fuerza «progresista»³ encaja con el ideario de la Revolución francesa, que expandió sus ideas a través de los ejércitos napoleónicos. También como recurso para contrarrestar a los contrarrevolucionarios monárquicos, mediante la “Alta policía” o policía política del ministro napoleónico de Policía General, José Fouché (Cabanillas, 2018; Turrado, 2020). El uso de fuerzas militares como eran los gendarmes supuso un paso adelante en el sistema de control estatal de la seguridad, asegurando al Gobierno francés, rígidamente centralizado, un control uniforme sobre el territorio geográfico de la Francia napoleónica.

Sin embargo, ese control no era suficiente, pues en paralelo aparece el segundo fenómeno urbano en Europa: la ciudad moderna, consecuencia de la afluencia de masas de campesinos a las nacientes ciudades industriales para contratarse como mano de obra en las empresas manufactureras (Ensley, 2001, 2012).

1. Los cameralistas son una escuela de pensamiento político de la Ilustración europea, sobre todo de Austria y Prusia, que buscaron la formulación de las reglas para la construcción del “Estado perfecto”, entendido como el que favorece la actividad económica y el funcionamiento de la sociedad civil. Obviamente representaban los intereses de la clase económicamente emergente, que era la burguesía, frente a la nobleza y el clero, privilegiadas en una sociedad estamental de corte feudal (ver Cabanillas, 2018).
2. Von Justi, H. G., (1756 [1996]) *Ciencia del Estado*. Biblioteca Jurídica virtual. UNAM Repositorio Universitario. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10729>
3. La idea de progresismo de Von Justi se refería a las demandas de la clase socialmente emergente en la época, la burguesía. Dicha clase emergente, en una sociedad estamental como eran las monarquías absolutistas de la época, tenía que competir en desigualdad de condiciones con la nobleza y el clero, por lo que era ideológicamente progresista al crear las condiciones para la libre concurrencia, el libre mercado y el fomento de la iniciativa individual de los ciudadanos, sin distinciones de clase u origen social.

La seguridad en un entorno urbano se diferencia del territorial en que las mismas personas hacen cosas diferentes en función de ciclos de tiempo: no actúan igual de día que de noche, durante la semana que en el fin de semana, en meses ordinarios que en vacaciones, etc. El comportamiento de los ciudadanos urbanos se rige por ciclos de tiempo, desplazándose de ubicación de forma periódica, por lo que no se puede controlar todo el territorio durante todo el tiempo. Debe existir un modelo de seguridad típicamente urbano.

El primer caso documentado de policía de origen estatal, con implantación en el territorio, de origen civil y no militar y de desarrollo urbano es la moderna policía española, promulgada por el rey Fernando VII por Real Cédula de 13 de enero de 1824 para la creación de la Policía de mis Reinos, legitimando el decreto de fecha 8 de enero de 1824. El año pasado (2024) se celebró el bicentenario de la creación de dicha policía. Cinco años más tarde se creará la Policía Metropolitana de Londres (*Scotland Yard*) y la *Sûreté* francesa (Thorwald, 1966).

La aparición de la policía moderna es coetánea con la ciudad moderna. Es también coetánea con el desarrollo de los nuevos medios de comunicación, singularmente la prensa escrita y con la creación de un nuevo género literario como es la “novela policiaca”. No solo se crean de forma simultánea, las tres se influyen mutuamente y, en el caso de la novela policiaca, no existiría sin las anteriores⁴.

La aceptación de la policía por parte de los ciudadanos tardó más de un siglo, aproximadamente hasta el estallido de la I Guerra Mundial en el caso de Gran Bretaña. Esa aceptación tuvo un efecto beneficioso para la sociedad, según distintos estudios académicos.

4. Parece evidente que si no existiera la policía no podría haber novela policiaca, pero, además, la novela policiaca es eminentemente (si no exclusivamente) urbana, por lo que necesita igualmente de la creación de ese nuevo entorno como es la ciudad moderna. Este es uno de los argumentos que presenta este trabajo.

Dicho efecto es fomentar la “Legitimidad institucional” (Weber, 1946 [1922]). Entendemos por legitimidad institucional la aceptación por parte de los integrantes de una comunidad humana de aquellas reglas de convivencia que permiten una interrelación pacífica y civilizada, imponiendo un comportamiento que es beneficioso para la mayoría y que los ciudadanos aceptan, incluso en el que es contrario a sus intereses (Suchman, 1995; Alcantara, *et al.* 2006; Bonner y Dammert, 2022).

De todas las instituciones sociales, la Policía es la más influyente porque es la que está más en contacto con los ciudadanos, quienes perciben cómo es el sistema de legitimidad imperante en función de cómo es el comportamiento de la policía. Esta forma de comportamiento policial es lo que los académicos denominan “Justicia procedimental” (*Procedural Justice*) (Beetham, 1991; Bottoms y Tankebe, 2012; St. Louis y Greene 2020): si los ciudadanos perciben que los métodos, modos y comportamientos de la Policía son acordes con sus expectativas de cómo debe funcionar la convivencia, juzgarán el sistema como adecuado y respetuoso con las reglas asumidas de legitimidad social y, por lo tanto, serán más proclives a aceptar el *statu quo*.

El comportamiento policial respetuoso con la justicia procedimental hace que aumente la propensión de los ciudadanos a colaborar con ella: Jackson y Bradford (2010) destacan que la confianza en la Policía favorece la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, hace los servicios públicos (locales) más fiables y dispuestos a comprometerse y asegura la colaboración de los ciudadanos con la Policía y el cumplimiento voluntario de las normas.

La justicia procedimental es entonces una de las señas de identidad de la Policía. Una de las formas más eficientes de difusión de estas prácticas policiales serían la prensa y la ficción literaria, dado que son usadas por la generalidad de los ciudadanos. Resulta, por lo tanto, importante estudiar cómo ha sido percibida la Policía en la prensa y valorar en qué medida un comportamiento socialmente adecuado por parte de la Policía ha reforzado el consenso y su aceptación social.

Reiner (2003, p. 317) señala que, entre los ciudadanos londinenses, el 80 por ciento declaró que su principal fuente de información sobre la Policía eran los periódicos, frente al 20 por ciento, que declaró “experiencias directas”. Con tan abrumadora mayoría, parece interesante constatar cuál es la imagen de la Policía contemporánea en los medios de comunicación y cuál ha sido en el pasado.

En España es muy poco lo que hay recopilado en torno a la imagen de esa policía en la literatura y la prensa. No así en Gran Bretaña y en los países anglosajones (Irlanda, Escocia y Gales). Vamos a centrarnos en ellos (con referencias a España), dado que el modelo de policía de origen anglosajón ha tenido más difusión y más implantación a nivel mundial que sus equivalentes español o francés.

Nos referiremos también el caso de Estados Unidos, por su singularidad, pero sobre todo por la extraordinaria influencia que tendrá en la literatura y posteriormente en el cine, usando dichos medios para la difusión de determinados comportamientos de la Policía y su aceptación (o rechazo) por parte del público.

2

Miedos respetables y pánicos morales

Nos adherimos a las contribuciones de dos académicos que explican la aparición de inseguridades en el seno de las sociedades humanas. Se trata de las teorías del “miedo respetable” (*respectable fears*) y del “pánico moral” (*moral panics*).

En 1984 Geoffrey Pearson acuña el término de *respectable fears* para referirse a situaciones en los grupos sociales que tienen miedo a otros, que son percibidos como asociales o peligrosos. Es aplicable a situaciones disímiles (ideologías políticas o religiosas contrarias, diferencias económicas en las que un grupo siente peligrar su potencial ventaja, emigración, minorías étnicas, etc.), pero en todas existe el denominador común de un grupo social en el que domina la sensación de amenaza.

Este concepto enlaza con el de “pánico moral”. Stanley Cohen (2019) en su libro *Folk devils and moral panics: the creation of the mods and rockers* define pánico moral como:

una situación, episodio, persona o grupo de personas emerge para ser definido como una amenaza para los valores e intereses de una sociedad; su naturaleza se presenta de una forma estilizada y estereotipada por los medios de comunicación, las barricadas morales son ocupadas por los editores, obispos políticos y otros ciudadanos de pensamiento correcto; expertos sociablemente reconocidos emiten su diagnóstico y (proponen sus) soluciones⁵.

145

El pánico moral deriva en el señalamiento de lo que denomina Cohen “folk devils”, los estigmatizados como culpables de esa situación de inseguridad percibida, que se convierten en el chivo expiatorio sobre el que el grupo social mayoritario proyecta sus miedos, reales o imaginados.

Ambos conceptos están socialmente contruidos⁶. La aparición del entorno urbano generó una sensación de miedo difuso en las sociedades contemporáneas (Rojas Marcos, 1992), espoleado por las informaciones sobre crímenes, contribuyendo a una percepción, a menudo exagerada, de inseguridad en las ciudades modernas (Muncie, 2001). El antídoto a esa percepción fue la moderna policía (Ensley, 2001).

Reiner (2003) denomina a esta interpretación “Fetichismo policial”, entendido como la asunción de que la policía es un “prerrequisito del orden social”, sin el cual no se podría evitar

5. Cohen (2019, p. 9). La traducción, al igual que el resto del presente trabajo, es de los autores de este artículo.

6. El concepto de construcción social de la realidad se debe a los sociólogos Berger y Luckmann. Se refiere a la capacidad por parte de los que ostentan poder en una sociedad de catalogar y etiquetar determinados comportamientos como “conformados” o “desviados”. Estos últimos son definidos como criminales y, por lo tanto, perseguidos y castigados. Pero en última instancia no hay una definición única y universal, sino que cada sociedad establece sus reglas. Berger y Luckmann (2003).

el caos y volveríamos al “estado de naturaleza” y “la guerra de todos contra todos”⁷.

3

La policía moderna y la ciudad contemporánea

146

Los escenarios literarios policiales son eminentemente urbanos: Edgar Allan Poe, el creador del género, elige París (que nunca conoció). Conan Doyle crea el Londres holmesiano, que ha pasado a ser un decorado habitual en televisión y películas de género. La serie negra policiaca prefiere las ciudades con puerto, singularmente San Francisco y después Nueva York, entre otras. La ciudad puede ser personaje central, como en la serie *Las calles de San Francisco*⁸, *Hawái 5.0* o *Hill Street Blues*.

La ciudad provoca anomia y desarraigo por el carácter profundamente deshumanizado de los entornos urbanos, que atraen masas de ciudadanos rurales como fuerza de trabajo. Charles Reith (1938) se refiere a estas nuevas masas urbanas como “multitudes desesperadas de hombres y mujeres”⁹. la ciudad de Londres alcanzó el millón de habitantes en 1750 (Emsley, 2001). Esta sensación de desesperación generará movimientos políticos como el socialismo y el comunismo y es la fuente del miedo y el pánico sociales a los que ya nos hemos referido.

La novela policiaca es un intento de aportar seguridad de que incluso los crímenes más horribles podrán ser finalmente resueltos por la figura luminosa del detective, una suerte de

7. Estas son algunas de las ideas que vierte el filósofo Thomas Hobbes en su conocida obra *El Leviatán* (1651).

8. A pesar de lo dicho, la ciudad moderna representada en las novelas policíacas es una ciudad imaginaria, no es la ciudad auténticamente real (Clarke, 2001, pp. 72-89): en el caso de la novela inglesa de misterio representa un ideal de orden y estabilidad, con un reflejo de la clase alta de la sociedad británica. En el caso de la serie negra, la ciudad es el escenario donde se dan cita la corrupción y la brutalidad inherente a la sociedad americana de los años 30 del siglo XX.

9. Tomado de Emsley (2001, p. 14).

mitológico héroe moderno. P. D. James, una escritora de género policiaco, lo explica de forma ejemplar:

«Especialmente en tiempos tan agitados como los actuales el lector puede sumergirse en un mundo más seguro, donde la tragedia es un puzle que al final logra resolver un ser humano con valentía, perseverancia e inteligencia, un detective que actúa como un dios vengador¹⁰.

La misma autora incide en el “efecto balsámico” de la novela policiaca frente a los efectos de la vida cotidiana. La novela policiaca se convierte no solo en evasión, sino también en seguridad para el lector. Ese es también el efecto de la moderna policía: aporta sensación de seguridad a los ciudadanos. La novela policiaca refuerza el papel institucional de la definición social de “seguridad”. Al ocurrir en el terreno de la ficción el lector se puede distanciar emocional y psicológicamente del relato de los horrores contenidos en la trama y centrarse en el “misterio” y su resolución, en el placer intelectual de la investigación y el descubrimiento de los enigmas. Pero esa investigación no ocurre en el vacío: ocurre en la ciudad.

La ciudad moderna propicia la creación de la policía moderna. Ya nos hemos referido a su creación en el primer epígrafe de este trabajo. Hasta ese instante en Europa se habían dado dos momentos sucesivos: el primero será la policía como un elemento utilizado por los monarcas ilustrados para la regulación de sus reinos, que se concreta en la famosa obra de Heinrich Gottlob Von Justi, *Elementos de la Ciencia de la Policía* (1756), en el que se atribuye a esta la función del “fomento de la riqueza de los reinos” a través de su actividad de control y regulación de la vida diaria de la sociedad, aportando seguridad y eficiencia a las transacciones económicas humanas. Trasladado al lenguaje actual, la función de una policía administrativa.

Para Von Justi, hombre de la Ilustración, pero educado en una monarquía absolutista pura, el Estado es el origen y la razón de ser

10. Entrevista en el periódico *El País*, el 4 de julio de 2009. Extraído de Del Olmo (2021).

de la sociedad, porque procura el orden necesario para un normal desenvolvimiento de las acciones humanas. Von Justi no cree en el “contrato social”¹¹ ni en la capacidad de los hombres para autorregularse, cree en un poder benévolo, impuesto desde arriba, para que la sociedad pueda funcionar de forma equilibrada y eficiente.

Von Justi atribuye a la policía un doble cometido: procurar “felicidad” (sic) a los ciudadanos y promover aquellas normas de regulación interior relacionadas con la promoción del comercio, la industria, la minería, la agricultura y en general lo que llamaríamos el “fomento” de la riqueza de un Estado. Para ello era necesaria una buena administración y ordenación interior del Estado.

El concepto de policía es adoptado y extendido por los ejércitos napoleónicos, creándose una expansión territorial del modelo. La intención de los modernos Estados liberales es la de hacer llegar el progreso hasta el último rincón del territorio nacional. Francia lo consigue mediante la implantación de una policía militar marcadamente territorial: la Gendarmería. El modelo es copiado en multitud de países y singularmente en España a través de la Guardia Civil, creada en 1844.

Sin embargo, paralelo a este proceso se produce el apogeo de la ciudad moderna. Frente a la seguridad territorial, el entorno urbano no es susceptible de ser ocupado territorialmente de forma permanente, porque la ciudad se rige por ciclos de tiempo: el ciclo día-noche, marcado por los horarios de apertura de los establecimientos comerciales, y los ciclos semana-fin de semana y ordinario-vacaciones, marcados por la alternancia entre ocupación laboral y ocio. Igualmente, frente al modelo territorial, en el que la adscripción del individuo a la tierra que poseía o que trabajaba facilitaba la identificación personal, la ciudad es un entorno que favorece el anonimato y el cambio de identidad: la misma persona cambia de aspecto y de fisonomía si está en su lugar de trabajo o en el de disfrute del ocio. La policía moderna se adapta a estas nuevas circunstancias y se crean los cuerpos de carácter civil y urbano.

11. Ver Rousseau, Jean Jacques. *El Contrato social o Principios del Derecho Político*. https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf

El primero de los cuerpos de policía civil y urbana que se crean es la Policía española, a través del edicto de Fernando VII de 1824, conocido como Real Cédula para la Ordenación de la Policía de mis Reinos (Turrado, 2020). El modelo policial español, a diferencia del francés, antepone la creación de una policía civil y urbana al de una policía territorial y militar (Herrero Fernández-Quesadas y Turrado, 2023). Presenta reminiscencias del modelo de Von Justi, pero crea al mismo tiempo una policía siguiendo el modelo primigenio de la Policía de la Villa de Madrid (Turrado, 2020), extensivo al resto del territorio. A partir de la aparición de la Policía urbana posteriormente se integrará con una Policía territorial e incluso con el original de la Policía administrativa, inspirando el modelo de seguridad actual.

En general, encontramos cuerpos de policía que alternan las funciones de policía uniformada y policía de investigación vistiendo de paisano para poder mimetizarse en el entorno urbano. Esta segunda modalidad inspira la figura del detective, inicialmente un particular que manifiesta un indisimulado desdén hacia la policía profesional, frecuentemente ridiculizada por los autores (Del Olmo, 2021).

Con el desarrollo de la ciudad moderna surge el problema del control de seguridad con los procedimientos meramente administrativos o de intervención territorial. La ciudad no es un espacio, es un ecosistema: en el mismo entorno se da una pluralidad de interacciones que responden a un sistema cíclico y generalmente periódico: el ciclo día-noche, el ciclo semana-fin de semana y el ciclo ordinario-vacaciones. La fisonomía de la ciudad cambia y cambia el tipo y el número de los ciudadanos en cada una de esas situaciones. La ciudad se adapta a las circunstancias variables y permite fluctuaciones.

Además, la ciudad favorece el anonimato: el aumento de la población y la movilidad dificultan las interacciones personales íntimas y disminuyen el control social. En una ciudad se puede cambiar de identidad varias veces a lo largo de una vida o incluso durante un ciclo diario.

Este crecimiento de las ciudades y sus problemas de seguridad habían obligado a reformar el sistema de seguridad, sobre

todo en Londres. Los hermanos Fielding crean el embrión de los futuros cuerpos de policía británicos en 1749: los *Bow Street runners*, que perduran durante noventa años (Reith, 1943; Thorwald, 1966; Emsley, 2001, 2012). A la larga son inoperantes como cuerpo de seguridad (Thorwald, 1966; Emsley, 2001).

Surgen además los problemas de orden público por los fenómenos de masas y las protestas obreras, lo que lleva a los jueces británicos, en el uso de sus competencias, a reclamar la asistencia de los militares (Emsley, 2012). El uso de militares como policías por el duque de Wellington en Manchester en 1824 en una manifestación obrera acaba conociéndose como *la batalla de Peterloo* (Emsley, 2012); tras este hecho luctuoso Wellington encarga a Robert Peel la creación de la Policía Metropolitana de Londres (Emsley, 2001, 2012). La idea de Peel era la de un cuerpo de “ciudadanos de uniforme”, respetuosos del Estado de derecho, neutrales políticamente, interviniendo con un mínimo uso de la fuerza y que contaran con el consenso de la sociedad.

El 7 de diciembre de 1829 se despliegan por la ciudad de Londres mil policías, vistiendo levita azul y sombrero de copa, buscando que la policía se diferencie de los militares con el objetivo de conseguir mayor apoyo y aceptación de los ciudadanos (Thorwald, 1966). Sin embargo, fueron recibidos con burlas y la mofa se extendió a los apelativos que se les adjudicaron: *peelers* (peladores, derivado del apellido de su creador); *coppers* (posteriormente apocopado en *cop*, la denominación de uso común para la policía en el mundo anglosajón), que procede de *copper* (cobre), por el aspecto de la placa-insignia metálica que caracteriza a la policía, y finalmente *bobbies*, que es el apelativo que ha prevalecido (Thorwald, 1966, p. 50).

Los delincuentes aprendieron pronto a identificar a los *bobbies*. Por eso, los más cualificados pasaron a vestir ropas civiles y convertirse en detectives investigadores. Con el fin de mantener el anonimato entran a la sede de la Policía Metropolitana en Whitehall Place por la parte trasera del edificio, que daba a la calle Great Scotland Yard. Con el tiempo Scotland Yard fue la denominación del cuerpo de detectives de la Metro Police Force y por extensión de toda la Policía Metropolitana (Thorwald, 1966).

4 La imagen de la policía en los medios de comunicación

La mayor parte de la información disponible sobre la imagen de la Policía en medios de comunicación procede de fuentes académicas británicas, destacando los autores Haia Shpayer-Markov y Robert Reiner.

Shpayer-Markov (2010) hace un recorrido por cómo refleja la prensa británica la figura del detective policial en el siglo XIX y el siglo XX hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial. No hemos encontrado fuentes académicas que relacionen la Policía y la prensa españolas. Tampoco la academia se ha interesado por estas investigaciones. En todo caso, el análisis del caso británico parece significativo como modelo paradigmático de seguridad (Reith, 1938).

Haia Shpayer-Makov recoge la opinión de la prensa británica, evolucionando desde un franco rechazo a la figura del detective policial a su aceptación y admiración. Lo atribuye a causas concretas, pero también de la evolución de la sociedad y la Policía durante el periodo estudiado. Para entender esa evolución primero debemos detenernos brevemente en el concepto de modelos policiales, tal y como los entiende Reith (1938, 1943).

Este autor distingue entre los modelos continentales de ascendencia francesa (entre otros, el modelo español) y el modelo anglosajón, de ejercicio de la acción policial por “consenso de la población” (“policing by consent”). Reith considera que el segundo es más respetuoso de los derechos humanos, porque no emana de un poder político impuesto. Se basa en el rechazo de la sociedad británica a Napoleón y sus conquistas militares, extendido al modelo de policía napoleónica, encarnado por el ministro José Fouché, creada como policía política del régimen napoleónico contra sus enemigos internos. Un medio liberal de la época, el periódico *The Examiner*, definía el sistema de los detectives como «... un traicionero medio de espionaje, del tipo inventado por el ministro de policía Joseph Fouché en Francia,

que envenena las relaciones dentro de la sociedad y destruye la confianza entre las personas»¹².

Shpayer-Markov (2010) distingue cuatro etapas de la imagen pública de la *Metropolitan Police entre 1842 y 1914*, singularmente la rama de detectives, para distinguir sus cometidos de los desarrollados por policías de uniforme o *bobbies*. Toma como modelo paradigmático el de la Policía Metropolitana de Londres (Scotland Yard), dado que será el modelo de implantación en el resto del territorio británico (Ensley, 2001).

152

La primera etapa es de rechazo a la policía, singularmente a los detectives. Este rechazo, relata Reiner (2003), se concretaba en la parte alta y baja de las clases sociales, mientras que la clase media apoyaba la idea de la policía¹³. Shpayer-Markov (2010) especifica que el público no tenía contacto directo con los detectives de carne y hueso, por lo que el rechazo público procedía de la imagen transmitida por los periódicos. El motivo es que se asociaba la figura del detective con “el espía”, como ya se ha mencionado. El inmiscuirse en la vida de los ciudadanos era considerado por la prensa como “antibritánico” y “contrario a las libertades”¹⁴.

La autora cita el *Report from the Select Committee on the Police of the Metropolis (1822)*: «Es difícil reconciliar un efectivo sistema de policía con la perfecta libertad de acción y la exención de interferencias, que son los mayores privilegios y bendiciones de la sociedad de este país»¹⁵.

Por el contrario, la labor de prevención de la policía de uniforme era “la piedra angular” de la estrategia de la nueva policía: los policías, durante las primeras décadas, eran requeridos para

12. Shpayer-Markov (2010, p. 667).

13. Encontramos un paralelismo con el caso de la “Ciencia de la Policía” de Von Justi, que fue apoyada sobre todo por la burguesía, clase social emergente a la que la creación de una “fuerza progresista” que defendiera sus intereses le resultaba enormemente conveniente.

14. Un rechazo semejante, aunque por causas diferentes, lo encontraremos en la España del siglo XIX contra la naciente policía. Ver Turrado (2020).

15. Shpayer-Markov (2010). Tomado de Chadwick, E. (1829). Preventive police. London Review, i, 252-308 (256-257).

vestir de uniforme incluso estando fuera de servicio. Por otro lado, el hecho de vestir uniforme los sometía a constante escrutinio y atención pública (Shpayer-Markov, 2010).

Sin embargo, el rechazo social se extendía también a la policía vistiendo uniforme por parte de las clases trabajadoras, por sus intervenciones en huelgas y manifestaciones¹⁶. El rechazo se acentuaba al presentar a los policías como “ridículos o menospreciables”, objeto de burla y mofa en la prensa de humor y en el *music hall* (Shpayer-Markov, 2010). Esta característica será frecuente en diferentes épocas. Reiner (2003) relata cómo en 1910 la Asociación Internacional de Jefes de Policía hizo una condena pública de la imagen de la policía en el cine: les disgustaba especialmente el ser caracterizados como torpes o inútiles¹⁷, frente a la imagen glamourosa proyectada en los gánsteres y la heroica en los investigadores privados.

A la Policía británica le costaría décadas ser reconocida como una fuerza digna de confianza social, entre otras razones por las discrepancias ideológicas en torno a la labor de la Policía, protagonizadas por liberales y conservadores: los segundos tenían propensión a defender a las modernas fuerzas de policía, mientras que los primeros expresaban desconfianza, cuando no franca hostilidad hacia ellas (Emsley, 2001; Shpayer-Markov, 2010).

El miedo al desorden social de las clases medias durante las revueltas de los fenianos y cartistas¹⁸ lleva a un cambio en la

16. Ver Emsley (2005, pp. 15-29).

17. La imagen más reconocible de este tipo de ridiculización son los “Keyston cops”. Ver <https://www.britannica.com/topic/Keystone-Kops>

18. Movimientos sociales reivindicativos, el primero como contrario a la dominación británica de Irlanda. Tendrá gran importancia posterior, en relación con el terrorismo irlandés. El segundo es un movimiento de la clase obrera de la primera mitad del siglo XIX, contrario a los excesos de capitalismo británico y en defensa de los intereses de las clases populares. Según Emsley (2005), el concepto británico de “juego limpio” llevó a los dirigentes cartistas a no emplear armas en sus enfrentamientos con la Policía, suavizando en parte la gravedad de los problemas de orden público. Ver Emsley (2005, pp. 15-29).

opinión pública sobre la imagen policial. También ayuda la mejora de la interrelación policía-prensa: los periodistas empiezan a acudir a la Policía para recabar información relevante y la búsqueda del titular y la exclusiva supone trato favorable a quien puede facilitar las primicias. Por otro lado, los detectives se convierten en guías y protectores de los periodistas en sus incursiones en el inframundo criminal, donde inicialmente se sienten perdidos y amenazados. Esta labor les convierte en héroes y son mitificados en los periódicos de la época (Shpayer-Markov, 2010)¹⁹.

El paradigma del admirador lo ostenta Charles Dickens, de quien otro periodista de la época, George Augustus Sala, escribió: «Dickens tiene una curiosa y casi mórbida parcialidad por compartir (su tiempo) y entretenerse junto con oficiales de policía»²⁰.

La segunda etapa está, por tanto, caracterizada por la aparición de actitudes favorables hacia la nueva policía, abandonando el rechazo generalizado, primando el detective frente al uniformado, que sigue siendo objeto de burla y menosprecio, también por su contribución al mantenimiento del orden público, en detrimento de los movimientos obreros.

Dos elementos coyunturales fuerzan la tercera etapa de la relación de la sociedad con su policía: la figura de “Jack el destripador” y el terrorismo independentista irlandés. El fracaso de los detectives de paisano para detener al autor de las matanzas, así como a los autores de los atentados, provocó una airada reacción contra de la ineficacia policial. Se añadió el caso de corrupción en Scotland Yard en 1877, siendo cesados tres directivos. La opinión pública miró hacia los *bobbies*, destacando las prácticas de prevención. También se planteó un debate público sobre las limitaciones impuestas por el modelo legal inglés, frente a Francia, en la que los investigadores gozaban de poderes y prerrogativas prohibidas para sus homólogos británicos (Shpayer-Markov, 2010).

19. Este fenómeno se repetirá en lo sucesivo y se puede verificar también en la actualidad, como veremos a lo largo de este artículo.

20. Shpayer-Markow (2010, p. 680).

La tensión entre seguridad y libertades lleva a la cuarta etapa, desde la mitad de la década de 1880 hasta la I Guerra Mundial. Este periodo se caracteriza por el pragmatismo y por la división de la sociedad en cuarteles ideológicos a favor y en contra de la Policía: los sectores obreristas y de izquierdas centran sus críticas en la policía uniformada y en el control del orden público, acusando a la Policía sistemáticamente de brutalidad. Los sectores conservadores apoyan implícitamente a la Policía, pero critican su supuesta falta de eficacia para conseguir resultados (Shpayer-Markov, 2010). Este debate se ha mantenido hasta la actualidad.

Respecto a los detectives, la utilización de métodos científicos avanzados de investigación, de identificación de delincuentes y de criminalística cambian su imagen pública, alejándose de ese pretendido estigma del “espía” corruptor de la sociedad. Shpayer-Markow (2010) nos refleja el prestigio alcanzado por el inspector jefe Walter Dew en el “Caso Crippen”²¹.

La llegada del siglo XX no cambia el *statu quo*: la policía ya está aceptada y reconocida en la sociedad británica, aunque con disparidad de opiniones, influidas por perspectivas ideológicas. En el caso de la policía uniformada, objeto de admiración en su papel de prevención general y de rechazo en sus actuaciones de orden público; el detective no uniformado ha mutado desde su atribución de espía a la de investigador eficiente y capacitado técnicamente, aunque se pone en entredicho su falta de eficacia cuando no acompañan los resultados.

Según Reiner (2003), el momento cumbre del prestigio de la policía británica se alcanza en la década de los 40 del siglo XX, a través de la imagen del *Police Constable* George Dixon, protagonista de la película de 1949 *The Blue Lamp*. Dixon, aunque ficcional, representa la quintaesencia del modelo de “policing by consent”.

21. El doctor Hawley Harvey Crippen era un médico norteamericano que envenenó a su mujer para escapar con su amante. El inspector jefe Dew logró probar la autoría y localizar a la pareja embarcando en un vapor en Liverpool camino de Nueva York. El inspector jefe logró abordar un barco más rápido, llegar antes a destino e identificar a Crippen, que había cambiado su nombre e indumentaria. El doctor fue llevado de vuelta a Inglaterra, donde fue juzgado y ahorcado. Ver Thorwald (1966, pp. 254-258).

El mismo autor declara que el final de los años 60 del siglo XX supone un punto de inflexión. El aumento de las tasas de criminalidad y la sensación de desorden social obligaron a la policía a cambiar sus estrategias, alejándola de la “policía de Peel”. A pesar de los intentos de los jefes de Policía por volver a la situación anterior, a partir de 1993 el propósito ha sido reflejar a los policías como “luchadores contra el crimen”, postergando el servicio público y la legalidad institucional. El debate en medios de comunicación es que la policía pueda cometer errores, pero en el fondo luchan por mantener la “propia casa” en orden.

Por otra parte, los responsables de policía se han quejado repetidamente del maltrato que sufre la Policía británica en medios de comunicación. Reiner (2003, p. 322) cita a Sir Robert Mark, comisionado de la Metropolitan Police: «Sin duda alguna (la Policía) es la más abusada, la más injustamente criticada y la más silenciada minoría de este país».

Igualmente, los oficiales de policía se quejan de que la imagen proyectada en los medios crea expectativas en los espectadores que los policías reales no pueden cumplir (veremos este fenómeno repetido más adelante). Ambas situaciones generan ansiedad en la policía.

La reacción de los responsables de policía para disminuir dicha ansiedad ha sido mejorar las relaciones con los medios de comunicación. Las dos estrategias más aplicadas han sido la colaboración preventiva con los profesionales de los medios de comunicación (que ya vimos aplicada en el siglo XIX) y el entrenamiento y la capacitación de portavoces policiales oficiales, como veremos en el último epígrafe.

A pesar de las críticas vertidas por los responsables de la Policía, los estudios académicos señalan, en términos generales, una favorable representación de la imagen de la Policía (Reiner, 2003). El mismo autor (2007) refleja cuatro patrones principales de relación de los medios de comunicación con el crimen y la Policía:

Lo relacionado con la Policía y el crimen en general, buscando lo desviado, lo que está fuera de norma: cuanto más novedoso y

extraordinario, más noticioso, lo cual crea un sesgo de representación en los espectadores, que identifican el crimen real con el crimen publicado (Muncie, 2001).

Informaciones sobre crímenes graves y violentos contra las personas (homicidios y violaciones). Proporcionalmente son un número mínimo del total de delitos, pero con una máxima exposición mediática. Esta característica refuerza todavía más el mencionado sesgo de representación del crimen en el espectador (Muncie, 2001).

Crímenes ya resueltos o a punto de resolverse, creando la ilusión de que las tasas de resolución son mayores de lo que en realidad son, sobre todo si finalmente se comparan con las condenas aplicadas a esos mismos delitos²². Esta información incide en las expectativas de los espectadores sobre la eficiencia policial.

Los autores y las víctimas de los delitos que reciben atención en medios de comunicación son mayores de edad, blancos y de clase media alta. El perfil mayoritario de autores, según las estadísticas oficiales de condenas, son menores de edad, con bajos o bajísimos niveles de ingresos y mayoritariamente negros.

Desde el punto de vista político, la seguridad y la Policía sí son objeto de controversia y escrutinio, con el Gobierno en el punto de mira de la oposición. Por otro lado, los productores y los editores de medios de comunicación, aunque no están ideológicamente influidos, buscan noticias que reflejen escándalos, errores y corrupción en las fuerzas policiales. Ambos fenómenos se combinan para producir informaciones, aquellas que ponen en cuestión la imagen, el desempeño, la eficacia y la honorabilidad de la Policía.

En un estudio empírico de la “élite de Hollywood”, responsables de la producción de la mayoría de los productos audiovisuales, presentan un perfil típico de los “hijos de los 60”, con valores

22. Reiner (2012, p. 323) destaca que en Gran Bretaña solo el 2 % de las denuncias reflejadas en estadísticas de victimología acaban en condenas efectivas de los culpables.

liberales, permisivos y antiautoritarios, no muy tendentes a exaltar los éxitos policiales (Powers *et al.*, 1996).

Esta particular visión lleva al interés por la corrupción policial, que cuando aparece en películas suele adoptar la forma del policía íntegro que lucha contra ella (como en *Los Intocables de Elliot Ness*, 1987). Cuando las malas prácticas adoptan la forma del “policía justiciero” (que incumple las reglas para obtener el supuesto bien mayor), como por ejemplo en la serie de *Dirty Harry*, de Clint Eastwood, se recurre a subterfugios: Reiner (2003, p. 324) cita al exCommissioner de la Policía Metropolitana de Londres, que se refiere a estas prácticas como la «noble causa de la corrupción».

Con todo, los medios de comunicación parecen esforzarse en proporcionar una positiva imagen de la Policía por cuatro razones (Reiner, 2003): por economía de medios, resulta más sencillo y barato desplazar medios a los lugares donde ya se encuentra la Policía (sobre todo si son costosos equipos de televisión) que buscar la noticia de forma proactiva; la Policía se involucra en el tipo de historias que gustan al público, desde atentados terroristas a crímenes violentos contra las personas e incluso crisis y catástrofes; la práctica de ponerse detrás de las líneas de policía en los conflictos de orden público, por seguridad, lo cual transmite la imagen de que la Policía está con los medios de comunicación; finalmente, tendencia que ya fue apuntada por Shpayer-Markov (2010) en el siglo XIX, por las ventajas que supone para la prensa tener un trato privilegiado por parte de la Policía, también por el hecho de que los espectadores demandan una representación realista de la práctica policial.

El motivo de la generalizada imagen positiva de la Policía se basa menos en la ideología de los medios y más en las necesidades directas del proceso de producción de los medios: los reporteros de noticias de sucesos se han visto así obligados a presentar a la Policía bajo un prisma favorable. Los medios en Gran Bretaña son predominantemente conservadores, pero incluso los medios liberales apoyan a la Policía, aunque mantienen su preocupación por el respeto a los derechos civiles. Los artículos sobre temas de justicia criminal crecieron desde el 2 % del total de artículos entre 1945 y 1951 al 6 % entre 1985 y 1991 en

el periódico *The Mirror* y del 3 % al 9 % en *The Times* (Reiner, 2003 p. 328).

Otra razón para representar a los policías de una forma favorable reside en las demandas del público por lo que considera “buenas historias”, aquellas en las que se resuelve un crimen y se rebaja la tensión del drama planteado, en la que los espectadores se ponen o bien del lado de la víctima o de la policía (Reiner, 2003 p. 325). Volveremos sobre el efecto que provoca el detective de ficción en los espectadores, un “héroe civilizador”, según la denominación de Mircea Eliade²³.

También por las presiones que soportan los medios para no emitir producciones en las que se refleje una imagen positiva del crimen y los criminales. El mejor ejemplo es el Código Hays (1934), promulgado en Hollywood, por el que se impartían instrucciones a los directores y guionistas de películas sobre cómo representar a los gánsteres y cómo debían terminar las películas que protagonizaban²⁴. Volveremos más adelante a referirnos al Código Hays.

En cualquier caso, en la ficción televisiva y cinematográfica, la Policía ocupa un papel marginal hasta el final de los años 40 del siglo XX, hasta entonces como hemos visto se la presenta como cómica y ridícula o como corrupta, opuesta a la figura del detective. La película de 1948 *The Blue Lamp* cambia el interés del espectador, como ya se ha reflejado más arriba.

Reiner (2003, pp. 327-329) hace un recorrido por las representaciones de la Policía en cine y televisión. Concluye que la Policía es representada de forma más positiva durante el periodo 1948 a 1963, pasando a una imagen más negativa entre 1964 a 1979. Entre 1980 y 1991 hay una ligera mejora en la imagen policial, tanto en su comportamiento ético como en su eficiencia.

23. Eliade (1985, p. 59).

24. Uno de los ejemplos fue la película de Stanley Kubrick *The Killing* (1956) (en España *Atraco Perfecto*), en la que se obligó al director a cambiar el final para que los autores del atraco no pudieran escapar con el botín.

Los datos ilustran este hecho, como se muestra en las tablas siguientes²⁵:

Tabla 1: Casos de ficción en cine y televisión con representación policial (Gran Bretaña)

Imagen policial en el cine	1948-1964	A partir de 1965
Detenidos a disposición judicial	31 %	15 %
Delincuentes muertos por la policía	9 %	35 %

Tabla 2: Casos exitosos de la policía informados en prensa escrita (Gran Bretaña)

Casos exitosos de la policía	1945-1963	1965-1979	1980-1991
Número de noticias de prensa	73 %	63 %	51 %

Tabla 3: Malas actuaciones policiales en cine, televisión y prensa escrita (Gran Bretaña)

Malas actuaciones policiales	1945-1963	1964-1979	1980-1991
Uso excesivo de fuerza (cine y televisión)	3 %	44 %	25 %
Métodos ilegales de investigación (cine y televisión)	11 %	80 %	67 %
Corrupción policial (cine y televisión)	0 %	13 %	15 %
Malas prácticas policiales (en prensa escrita)	10 %	12 %	19 %

Los anteriores datos tienen una finalidad puramente ilustrativa y se aportan con referencia a la fuente de la que han sido extraídos. No reflejan cuál es la realidad de la práctica policial, sino cuál es su imagen en medios de comunicación y nos plantean un escenario significativo: a partir de la II Guerra Mundial, en el caso de Gran Bretaña, la Policía pasa a ser objeto de atención pública y la opinión de los ciudadanos varía (generalmente empeorando) con el paso del tiempo. Analizaremos el impacto de este hecho en epígrafes posteriores y cómo las fuerzas de policía intentan adaptarse a los cambios de opinión del público.

En lo que se refiere a la literatura, la aparición de policías protagonistas de una clase muy concreta como los detectives ocurre en pleno siglo XIX, en el mismo momento en el que se crea el género policiaco, como veremos acto seguido.

25. Elaboración propia, sobre datos extraídos de Reiner (2003).

5 El detective policial

El nuevo tipo de seguridad apta para la ciudad, basado en el control del tiempo, demandaba un nuevo tipo de protagonista. Este tipo de seguridad viene encarnado por el “detective”, investigador mimetizado con el medio urbano, más que un sólido y estólido gendarme de uniforme. El modelo canónico de este personaje se ha convertido en leyenda: Eugène Francois Vidocq²⁶.

De forma más o menos explícita, Poe se inspirará en esta figura para la creación de Auguste Dupin. Sin embargo, el aristócrata diletante no puede ser más diferente al modelo. Vidocq es originalmente un delincuente reconvertido. Abandona su vida delictiva, se refugia en el anonimato durante diez años, intentando labrarse un futuro como pequeño comerciante. Pero sus antiguos compinches le extorsionan y amenazan con delatarlo, por lo que Vidocq, renegando de su pasado criminal, se ofrece al prefecto de París como colaborador.

Explotando sus conocimientos adquiridos como delincuente crea la primera unidad de investigadores de la policía moderna. Su contribución es altamente apreciada, teniendo en cuenta que antes de su aparición no había ningún antídoto para los delincuentes urbanos. Sin embargo, las autoridades acaban cansándose de los métodos de Vidocq: es despedido cuatro años después de la creación de la *Sureté* francesa en 1829. Acaba sus días como investigador privado y funda la que puede ser considerada la primera agencia privada de detectives²⁷.

26. Las memorias de Vidocq ejercieron gran influencia en Gran Bretaña cuando se publicaron en 1849 dentro de la serie “Recollections of a Detective Police-officer” publicadas en el periódico *Chambers' Edinburgh Journal* (Ousby, 1976, p. 66).

27. Se puede encontrar información sobre Vidocq en Thorwald (1966, pp. 1-5, 46-47 y 50).

El personaje del detective así caracterizado se contrapone al de la policía uniformada y militarizada: el detective nunca usará uniforme. Es más, se disfraza y mimetiza con el medio en caso de ser necesario.

Curiosamente el original queda oscurecido por su imitación: nadie conoce a Vidocq, en parte debido a que todavía representaba al pasado, mientras que Dupin encarna a la modernidad. Pero incluso Dupin queda borrado por el éxito de su continuador: Sherlock Holmes. Aparte del modelo original, Conan Doyle, el creador de Holmes, se inspira en Joseph Bell, un profesor de anatomía de la Facultad de Medicina de Edimburgo, donde se graduó. En el caso de Holmes las habilidades deductivas del detective original se ven reforzadas por la criminalística y las ciencias experimentales. De esta manera queda definitivamente asentado el modelo ficcional del detective, que no pasa de ser un aficionado que manifiesta su desdén por los detectives oficiales (Del Olmo, 2021).

Ya hemos hablado del mejor propagandista en lengua inglesa de los inspectores de Scotland Yard, Charles Dickens. En su novela *Bleak house* Dickens crea el personaje del inspector Bucket, que se define como *detective officer*. Este personaje no ha pasado a la historia de la literatura, cayendo en el olvido. Se especula que esté inspirado en un personaje real, el jefe de detectives de Scotland Yard Charles Frederick Field. Wilkie Collins, el discípulo más aventajado de Dickens, crea la figura del sargento detective Cuff en la famosísima novela *La piedra lunar* (*The Moon stone*). Cuff, que en inglés se refiere a los grilletes que utiliza la policía para detener a los delincuentes –también significa bofetada o soplamocos– es un devoto amante y cultivador de rosas y físicamente es enjuto, alto y de deducciones rápidas y certeras, recordando poderosamente a Holmes.

Para Dickens la Policía era un recurso en beneficio de los desamparados y los desfavorecidos. En consecuencia, los detectives e investigadores eran una suerte de héroes modernos que se enfrentaban a la injusticia que se abatía sobre las clases más humildes. De todos los autores es el único que no crea ningún rasgo distintivo o notorio en relación con los *detective inspectors*. Se limita a dar noticia de su existencia y expresar su

admiración por su actividad, retratándolos de forma fidedigna. En dos relatos²⁸, mezcla de género narrativo y periodístico, Dickens se reúne con un elenco de detectives de la recientemente creada Policía Metropolitana, que le relatan sus aventuras en un diálogo que recuerda al periodismo contemporáneo. Las técnicas de resolución de los casos relatados incluyen uso de disfraces, interrogatorios, identidades simuladas (incluso infiltración) y confesiones de los culpables. Dickens expresa en todo momento una admiración sin límites hacia sus interlocutores²⁹. Dickens se nos presenta como un modelo de institucionalización del concepto de nueva policía.

La continuación natural de las preocupaciones sociales de Dickens la encontramos en el creador de la novela de serie negra o “novela negra”, Dashiell Hammett.

6 Los antecedentes de la novela de serie negra

El conflicto social en el siglo XIX está determinado por los movimientos obreros, que cristalizan en los partidos de masas durante el siglo XX (auspiciados por el *Manifiesto comunista* de Marx y Engels (1848), que se agrupan para favorecer el concepto político de la “lucha de clases” y que propician distintas revoluciones populares, desde la francesa de 1848 hasta la rusa de 1917 y sus consecuencias en el resto de las sociedades contemporáneas, generando lo que Geoffrey Pearson (1984) denomina

28. Ver “La brigada de detectives del cuerpo de la policía” y “Tres anécdotas de detectives”, en *Cuentos de detectives victorianos*, Editorial Alba, 2014.

29. «... la brigada de detectives que se constituyó desde que existe la actual policía cuenta con individuos tan bien seleccionados y entrenados, proceden con tanto método y con tanta prudencia, desempeñan su tarea con tanta profesionalidad y cumplen con tanta discreción su compromiso de servicio público que los ciudadanos en realidad no la conocen lo suficiente para apreciar siquiera una décima parte de su valía». Dickens, C. 2014. La brigada de detectives del cuerpo de policía. En *Cuentos de Detectives victorianos* (p. 55). Ed. Alba.

“respectable fears”. Esa tensión social se traslada al mundo de la literatura policiaca a través de un personaje y autor tan influyente como Dashiell Hammett (1894-1961).

Dashiell Hammett trabajó como investigador de la agencia Pinkerton en San Francisco³⁰. Sus experiencias las trasladará a su obra literaria. Presencia cómo los agentes de la Pinkerton actúan como rompehuelgas durante los conflictos mineros en Pensilvania al final de la década de 1910. Hammett relata que le ofrecieron 5000 dólares por acabar con la vida del líder sindical Frank Little. Se negó, pero poco después Little apareció asesinado. Hammett siempre atribuyó la muerte a los agentes de la Pinkerton.

El detonante de la actividad literaria de Hammett es la investigación de un robo de oro, oculto en el vapor S. S. Sonora, con destino a China: Hammett descubre el escondite del oro y siente la tentación de apropiárselo durante la singladura. La constatación de su propia debilidad le golpea como una epifanía y le lleva a abandonar la Agencia e incluso a su propia familia y dedicarse a escribir, con gran éxito, durante diez años.

Hammett se afilió al Partido Comunista americano. Inició también una relación sentimental con la escritora Lillian Hellman, también militante de izquierdas. Esta relación se recoge en la película *Julia* (1977), de Fred Zinnemann, basada en el libro *Pentimento* de Lillian Hellman. Desde 1937 colabora con partidos de izquierda, militando en el Gremio de Guionistas Liberales. Se pronuncia a favor de la intervención norteamericana en la Guerra Civil española, en contra del general Franco. En 1940 fue presidente nacional del Comité para los Derechos Electorales, una organización filocomunista que preconizaba la presentación del Partido Comunista a las elecciones presidenciales. En 1941 como presidente de la Liga de Escritores Americanos exigió la

30. La mayor parte de las anécdotas de la vida de Hammett que se relatan están extraídas de la Introducción de Steven Marcus a la novela *El agente de la Continental* (Biblioteca Hammett. Madrid: Alianza Editorial, 2007). También se ha consultado a Layman (1981).

entrada en la guerra de los Estados Unidos en contra del Eje, afirmando que los que pedían la neutralidad deberían ser excluidos de sus derechos electorales. El 22 de junio de 1941 Adolf Hitler había invadido la Unión Soviética. Los partidos comunistas de todo el mundo se movilizaron a favor del régimen soviético. En 1942, Estados Unidos entra en la II Guerra Mundial, Hammett, con 48 años, logra alistarse (ocultando la tuberculosis que había contraído en Francia en la I Guerra Mundial, en la que luchó como voluntario).

El FBI, que seguía sus andanzas en el Partido Comunista, consiguió que fuera destinado a las Islas Aleutianas, en Alaska. Las duras condiciones climatológicas agravaron su tuberculosis y enfermó de enfisema. Al terminar la guerra, fue procesado por el macartismo, conminándole a que delatara a sus compañeros de partido para evitar la prisión. Hammett se negó y fue encarcelado. Desde 1944, fue sometido a “vigilancia ocasional”, que se transformó en continua al acabar la guerra, incluyendo en esta vigilancia a Lillian Hellman.

Robert Gale (2000) nos relata que el FBI poseía un voluminoso expediente de las actividades de la pareja, por lo que no les costó trabajo implicar a Hammett en la fuga de cinco comunistas procesados a los que el Congreso de Derechos Civiles, una asociación comunista presidida por Hammett, había pagado la fianza para que pudieran salir de prisión. Fue citado para testificar ante el Comité permanente del Senado que presidía el senador McCarthy e interrogado sobre el paradero de los fugados. Hammett se acogió a la Quinta Enmienda para no contestar; fue procesado por desacato y condenado a seis meses de prisión. Sus bienes fueron intervenidos por la Hacienda Pública bajo la acusación de haber eludido el pago de impuestos. Enfermo y arruinado pasó sus últimos años en soledad, mitigada por su relación sentimental con Hellman.

Los anteriores acontecimientos, tanto vitales como históricos, influyen en Hammett para crear el “género negro”. Resultan significativos desde el momento que las experiencias del autor con los cuerpos de seguridad influyen decisivamente en la creación de un género literario.

7

El género clásico frente al “género negro”

Nos encontramos en este momento con dos géneros que conviven al unísono: por un lado, el tradicional del detective creado por Edgar Allan Poe, cuyo máximo representante es el personaje de Sherlock Holmes, creado por Arthur Conan Doyle. Este género dará lugar al “whodunit”, o género clásico de misterio británico, representado principalmente por la autora Agatha Christie. Se caracteriza por reflejar la vida de las clases altas británicas, poniendo de relieve las incendiarias pasiones que permanecen ocultas bajo un velo de respetabilidad burguesa, pasiones que afloran cuando se produce una muerte violenta.

El género tiene un gran atractivo popular (y lo sigue teniendo en la actualidad en el cine y la televisión). Clarke (2001) lo atribuye al atractivo que tiene para el espectador el profundizar en las vidas de los ricos y famosos y observar sus íntimas miserias y cómo se desenvuelven en medio de la crisis que supone una muerte violenta.

Por otro lado, también influye el carácter extraordinario de los detectives en este género, que se creó para dar carta de naturaleza al detective, tal y como lo imaginaba su creador, Edgar Allan Poe³¹. Los detectives son de alguna manera extraños a la clase alta donde ocurre el drama: de los personajes principales de Agatha Christie, Poirot es un refugiado belga que ha sido policía en su país y escapa de la I Guerra Mundial, Miss Jane Marple es una anciana soltera de la Inglaterra profunda con una vida aburrida y convencional. Sin embargo, ambos son requeridos para acabar en el foco del conflicto, que acabarán resolviendo

31. Poe crea al personaje de Auguste Dupin para plasmar en él todas las características de genialidad que se autoatribuía y que solamente su malograda esposa, Virginia Clemm, le reconocía (Del Olmo, 2021). En ese sentido juega un papel fundamental el narrador en primera persona de la historia, que acompaña al detective y va glosando su genialidad y sus éxitos. El caso paradigmático de narrador es el del doctor Watson, compañero de Holmes.

brillantemente para satisfacción del lector. Otra de las características de ambos personajes es su capacidad de observación, su memoria y su habilidad para no dejarse arrastrar por las apariencias y las primeras impresiones. El “método” detectivesco es otra de las señas de identidad del detective clásico³².

Clarke (2001) considera también que estas obras generan en el lector la sensación de superioridad en relación con los personajes de la trama y la satisfacción de la resolución del drama, volviéndose a restaurar el orden quebrantado. Para este autor, la estructura narrativa de estas obras abarca cuatro fases: en la primera fase hay un orden social estable; en la segunda, se rompe dicho orden, lo que origina la tensión narrativa; en la tercera la causa del desorden es desenmascarada y resuelta; en la cuarta se reconstituye el orden primigenio.

Finalmente, Clarke (2001, p. 81) propone tres formas de identificación de los lectores de novelas policiacas de género clásico: en la primera, determinados grupos sociales son más propensos a su lectura (no identifica cuáles); en segundo lugar, los lectores se identifican con un grupo social, etnia o personaje por su similitud con ellos (aunque el autor especifica que esta identificación suele ser débil); en tercer lugar, se da el fenómeno opuesto: el lector se interesa porque encuentra diferencias sociales o ideológicas con los personajes y eso motiva su interés.

Frente al género clásico, la novela de serie negra supone un marcado contraste en lo estilístico, en el tratamiento de los temas y en la figura del detective. Hemos hablado en epígrafes anteriores del caso de Hammett, paradigmático porque es quien “inventa” este género, basado en experiencias personales que traslada a su obra, que luego es continuado por émulos e imitadores.

Recordando algunas de las características ya reseñadas, en este caso el detective es un P. I. (*Private Investigator*), a menudo enfrentado a la policía oficial, que suele ser corrupta o estúpida. Clarke (2001) nos presenta las principales características de

32. Ver Konnikova (2016).

este personaje: actúa en solitario (lo que condiciona el estilo de estas novelas, autobiográficas y redactadas en primera persona); tiene un código moral y de lealtad de tipo personal, aunque no duda en saltárselo en virtud de la conveniencia o el interés del momento; es cínico e idealista; su estilo comunicativo se basa en el humor corrosivo, sustentado por diálogos en los que el detective siempre encuentra una réplica mordaz e ingeniosa; suele estar ocasionalmente en peligro físico, fruto de las situaciones que tiene que afrontar, de las que no siempre sale indemne, porque es golpeado, abusado y ocasionalmente torturado. Ciertamente es que paga con la misma moneda cuando tiene ocasión, pero eso no le reporta beneficio personal, por lo que al final de la trama le volvemos a encontrar en la misma situación de aislamiento, amargado y descontento, aun cuando tenga éxito en la resolución de sus casos.

La razón para la existencia misma de dicho personaje es, según Clarke (2001), el tipo de sociedad en la que se desenvuelve: básicamente corrupta, viciosa y basada en el engaño y el abuso de la fuerza. El detective es un héroe moderno, un Prometeo que se enfrenta a los dioses por principios morales, pero que no alcanza el éxito a largo plazo, sino de forma puntual, porque su situación nunca mejora.

Ello es fruto de la maldad inherente de la sociedad, que viene a constituir un personaje más, junto con la ciudad moderna, al ser novelas exclusivamente urbanas. Ya hemos hablado de la interrelación que, a juicio del autor, tienen la ciudad moderna, la policía moderna y el género policiaco. Vemos en este caso una constatación de esa íntima correlación.

Otra característica es el papel de la mujer, que viene a ser víctima o mujer fatal, a veces compaginando ambos papeles en la misma persona (Del Olmo, 2021). La relación del detective con las protagonistas femeninas suele ser compleja, con una frecuente tendencia a la atracción y repulsión alternativa, en la que nunca se llegan a consolidar vínculos profundos, sobre todo si son de tipo afectivo. Los papeles femeninos representados también son fruto de la sociedad de los años treinta del siglo XX, en la que el papel social de la mujer está claramente subordinado a lo masculino.

Dos características para terminar: la primera es la influencia del alcohol y el consumo inmoderado de alcohol por parte de todos los personajes. Ello es influencia de la Ley Seca, implantada en Estados Unidos y de la que se hablará a renglón seguido. La prohibición inflamó el ansia de consumo en la sociedad americana, lo que motivó, entre otras cosas, el incremento del contrabando de licores, impulsando de forma imparable la delincuencia organizada. A menudo en las novelas se da la receta para confeccionar cócteles sofisticados, inaugurando una tendencia que será seguida incorporando recetas de cocina, como en el caso del autor español Vázquez Montalbán (1939-2003).

La última característica a reseñar es el supuesto realismo en la representación de personajes y ambientes. Estas novelas huyen de la sofisticación del género clásico y recorren la sociedad en su conjunto, mostrando todo tipo de ambientes y clases sociales, con predilección por los ambientes más sórdidos. Eso, según Clarke (2001), proporciona al lector el placer de adentrarse en ambientes socialmente vedados o peligrosos sin correr físicamente peligro. Este efecto de representación ya ha sido tratado al hablar de la figura del detective en el epígrafe tercero de este artículo, así como en las relaciones entre policía y prensa: el lector demanda que le guíen por territorios que, de transitar en solitario, se sentiría amenazado y desamparado. El P. I. es esa clase de guía en el laberinto urbano.

8 El caso de Estados Unidos

El caso de los Estados Unidos presenta perfiles muy diferenciados del ya expuesto en Gran Bretaña.

Aunque existe una raíz común, no en vano los incipientes Estados Unidos fueron una colonia británica, a partir de la independencia en 1776 hay un proceso de construcción nacional basado en la expansión hacia el oeste³³, que dará lugar a una

33. Ver Jenkins (2017).

épica propia, que ya hemos mencionado al hablar de la “Frontera”, junto con un diferente perfil social según las zonas de Estados Unidos.

Estas diferencias sociales no son solo marcadas entre el este y el oeste. El sur de Estados Unidos fue colonizado por España y Francia, por lo que disponen de una cultura propia y marcadamente original. Además, determinadas colonias inicialmente pertenecientes a Gran Bretaña generaron un modelo social y económico agrario y esclavista que rechazaba el modo de vida en las ciudades industriales del norte de Estados Unidos³⁴. Estas diferencias vinieron a cristalizar en una clara segregación política entre estados que permitían la esclavitud y los que la rechazaban que desembocaron en tensiones irresolubles cuando once estados del sur de Estados Unidos decidieron disgregarse y formar los Estados Confederados de América, dando lugar a la guerra de Secesión americana o Guerra Civil americana (1861-1865)³⁵. Este hecho histórico tendrá gran influencia en el modelo de seguridad estadounidense.

Una vez reunificado el país, la expansión hacia el oeste continuó durante todo el siglo XIX y parte del siglo XX, con una acelerada industrialización y gran crecimiento de las ciudades. El modelo económico capitalista creó tensiones sociales a las que tuvieron que hacer frente el Gobierno y la sociedad.

Para poder disponer de suficientes trabajadores para dicha expansión, Estados Unidos admitió diversas oleadas de trabajadores, fundamentalmente europeos, junto con episodios de

34. Resulta muy interesante y altamente recomendable consultar la versión de Alexis de Tocqueville sobre el régimen político de los Estados Unidos, en su obra *La democracia en América*. Tocqueville, hijo de la Revolución francesa, recién aprobada su oposición a la judicatura, viaja con su amigo Gustavo de Beaumont a Estados Unidos, comisionado por el Gobierno francés, para estudiar el modelo político emanado de la guerra de Independencia americana, para ver si es extrapolable a Francia. Su obra, además de un clásico del pensamiento político, es una crónica de la construcción social de los Estados Unidos. Ver <https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>

35. Ver Keegan (2011). También se puede consultar Gunderson (1974, pp. 915-950).

aislamiento y cierre de fronteras³⁶. Las diferencias entre diversos grupos étnicos han marcado el modelo de sociedad y provocado frecuentes tensiones, junto con la implantación de estructuras criminales de origen foráneo.

Esta importancia de las organizaciones criminales se ve incrementada por la aprobación de la Enmienda XVIII de la Constitución, que desembocó en la Ley Volstead o “Ley Seca”, que prohibía el consumo de bebidas alcohólicas. El contrabando de alcohol y licores impulsó a las organizaciones criminales, creando un problema de seguridad pública y dando lugar al fenómeno del gansterismo (Demleitner, 1994).

El cine y la televisión son las grandes contribuciones culturales de los Estados Unidos, no tanto por su creación como por su conversión en una industria en sí misma³⁷. Hasta la Globalización, Hollywood se ha convertido no solo en la “meca del cine”, en expresión ya manida, sino en un difusor de cultura popular que ha generalizado ciertos estereotipos, como el modo de vida americano, al resto del mundo. En materia de imagen de la Policía veremos que su contribución también ha sido destacada.

Rodhri Jeffrey-Jones (2007) nos hace un relato de cómo comienzan a actuar las agencias públicas de seguridad en los Estados Unidos. Arranca en la década de 1860. El primer agente especial documentado perteneció al servicio postal americano e investigó el caso de un robo de correspondencia en Sandursky (Ohio) por parte de un menor huérfano que mediante sus pequeños delitos sostenía a su madre viuda. Nada muy heroico como podemos apreciar. Posteriormente, durante la Guerra Civil, el presidente Lincoln creó el Servicio Secreto de los Estados Unidos como una división del Departamento del Tesoro para investigar los delitos de falsificación de moneda. El Departamento de Justicia no se crea hasta 1870, ya muerto Lincoln, y el Servicio

36. Ver Tyda (2022, p. 111).

37. Para un análisis del funcionamiento de la industria del cine en los Estados Unidos, consultar Squire (2016).

Secreto le es adscrito. El principal cometido es infiltrarse en el Ku Klux Klan³⁸, formado en los estados sureños después de la derrota e identificado como una organización marcadamente terrorista y contraria al Gobierno federal. Conseguida la infiltración, el objetivo es desarticularlo. No andaban demasiado desencaminados en cuanto al carácter terrorista de las organizaciones radicales sudistas porque uno de miembros, John Wilkes Booth³⁹, asesinó al presidente Lincoln en el teatro Ford de Washington D. C. el 14 de abril de 1865. La conspiración incluía los asesinatos del vicepresidente Andrew Johnson y del secretario de Estado William H. Seward, que no llegaron a consumarse.

El miedo a otro levantamiento y los antecedentes del magnicidio propiciaron una ocupación militar del Sur, sobre todo bajo la presidencia de Ulises S. Grant. El rechazo a la ocupación y a la derrota motivó que bandas de antiguos combatientes sudistas se dedicaran a cometer robos y atracos contra intereses de bancos y compañías mercantiles del Norte, sobre todo a ferrocarriles. No olvidemos que la aprobación de la *Homestead Act*⁴⁰ en 1862, que autorizaba la construcción de líneas de ferrocarril a lo largo de todos los Estados Unidos, había sido uno de los motivos del estallido de la Guerra Civil⁴¹. La más famosa fue la banda James-Younger, capitaneada por Jesse James en el condado de Clay (Misuri). Se han mencionado de pasada al hablar de Deadwood Dick. Los banqueros y empresarios recurrieron a los servicios de la agencia de detectives *Pinkerton*, poco o nada escrupulosos en sus métodos. Un periodista, antiguo soldado confederado de nombre John Newman Edwards, transformó por obra de su genio narrativo a los pendencieros hermanos James y Younger en una suerte de caballeros andantes que luchaban para defender al Sur de los abusos del Norte. Escribió un libro llamado *Noted*

38. Para conocer los antecedentes y la historia de esta organización se puede recurrir a Chalmers (1981).

39. Podemos encontrar un relato de la conspiración y el magnicidio de Abraham Lincoln en Kauffman (2005, cap. 12, pp. 226-242). Sobre el pensamiento político del asesino y sus motivaciones para el magnicidio se puede consultar Rhodehamel y Taper (2001).

40. Ver Schamel y Potter (1997, 359-364).

41. Jeffrey-Jones (2007).

*Guerrillas or the warfare on the border*⁴² en el que presentaba a los *outlaws* como continuadores de la lucha en nombre del derrotado Sur. En ese momento los *outlaws* ganaban claramente la partida a los agentes especiales del Gobierno. En ese ambiente de desorden social generalizado emerge la figura de Allan Pinkerton.

Nos situamos en las décadas de 1870 y 1880 en los Estados Unidos. El país seguía traumatizado por las secuelas de la Guerra Civil, por el magnicidio de Lincoln y el miedo a un posible levantamiento en el Sur. Pasarán casi treinta años hasta que se cree el FBI en 1909. No existía una organización nacional de seguridad como tal, por lo que Pinkerton convierte a su agencia de detectives en lo más parecido a una policía estatal. Recordemos además el miedo que existía en el Norte entre sus banqueros y sus capitalistas a los terroristas y bandidos confederados. A los problemas en el Sur vinieron a sumarse los generados por las nacientes clases obreras en los suburbios industriales, en las siderurgias y en las minas de carbón. Estados Unidos estaba en expansión y demandaba ávidamente cantidades crecientes de materias primas, singularmente carbón y acero para el ferrocarril, que sostenía la expansión hacia el Oeste.

Pinkerton sabrá canalizar ese estado de ánimo en su favor, proponiendo sus particulares soluciones con notoria inverecundia: crear un chivo expiatorio sobre el que proyectar los “miedos respetables”.

Pinkerton llega a Estados Unidos como un emigrante escocés y se alinea con el poder político y económico. Durante la guerra de Secesión hace el trabajo sucio para el ejército de la Unión, actuando como espía y agente provocador. Al terminar la guerra persigue forajidos a sueldo de los banqueros y del ferrocarril, como la banda James-Younger, llegando a provocar la muerte de uno de los hermanos James y la amputación del brazo de la

42. Edwards (1877).

madre al arrojar una bomba al interior del domicilio familiar. En 1873 es contratado por el magnate B. F. Gowen, propietario de minas de carbón en Pensilvania, para contrarrestar la huelga de mineros. Los más radicales son una sociedad secreta llamada los “Molly Maguires” (Slotkin, 1942).

Pinkerton decide desacreditar públicamente a los “Molly Maguires” y constata que la “literatura barata” puede ser un buen recurso para llegar a un público mayoritario. En 1875 escribe de su puño y letra la novela *The Detectives and the Expressmen*, seguida en 1877 de *The Mollie Maguires and the Detectives* y de *Strikers, Communists, Tramps and Detectives*. Su hijo Robert Allan Pinkerton escribe *Detective surveillance on the Anarquists*. La tesis mantenida por padre e hijo es que existe una conjura de elementos comunistas y anarquistas que quieren acabar con el orden establecido en Norteamérica, conjura que supone una enfermedad social que amenaza a toda forma de vida civilizada; es obligación de todos los americanos el oponerse y luchar activamente contra ella. Esta lucha será llevada en primera línea por los detectives, singularmente los de la Agencia Pinkerton. Robert Allan Pinkerton tiene además la ocurrencia de deportar a todos los anarquistas y demás elementos “peligrosos” a las islas Filipinas⁴³.

Si recordamos la definición de Cohen de lo que constituye el “pánico moral”, este es un ejemplo paradigmático. Desencadenó lo que se conoce como el *Red scare* (literalmente “miedo rojo”: aquel inculcado en la sociedad americana por la infiltración de comunistas e izquierdistas con el objetivo de socavar y destruir a la sociedad). Stanley Cohen nos advierte que hay básicamente siete categorías de personas a las que se culpa de ser una amenaza y provocar pánico moral⁴⁴, el *Red scare* encaja como una combinación de la primera de ellas “hombres jóvenes violentos” y la séptima, “refugiados y solicitantes de asilo que inundan nuestro país y colapsan nuestros servicios (públicos)”. El miedo al otro caracterizó la amenaza con este perfil: un extranjero, antiamericano, joven y violento que pone en peligro a la sociedad.

43. Pinkerton (1901, p. 614).

44. Cohen (2019, p. 8).

Las Agencias de Seguridad fueron infectadas de este temor, acrecentado por la Revolución rusa de 1917. El FBI fue el martillo utilizado para golpear esa realidad socialmente construida. A partir de 1919, como se relata en *FBI: a comprehensive reference guide*⁴⁵, el servicio de emigración utilizó la información proporcionada por el FBI para expulsar a los extranjeros que eran considerados radicales. En 1919 se crea la General Intelligence Division (*GID*), bajo el mando de J. Edgar Hoover, el que luego será mítico director de la institución. El objetivo de la *GID* era “Investigar a huelguistas, comunistas y otros radicales” (Theoharis, 1999, pág. 10). Recordemos el caso de Hammett y la contribución decisiva del FBI en la “caza de brujas” macartista (Theoharis, 1999, págs. 24-31).

Lo curioso es que las pruebas aportadas inicialmente por Pinkerton para toda esta teoría conspiranoica eran (como mínimo) un montaje, como cuenta Richard Slotkin (1942). El propio Pinkerton (2022 [1887]) relata que preparan a un detective de la Agencia de nombre James MacPhelan para que contacte con los *Maguires* en 1870. Poco a poco va ganando su confianza y consigue llegar a la cúpula de la organización. En 1876 retorna junto a Pinkerton y MacPhelan se convierte en el testigo principal de un sonado caso judicial que acaba con la condena y la ejecución en la horca de veinte miembros de los *Molly Maguires*. Como ha quedado relatado no es la única intervención de los Pinkertons en las huelgas mineras, donde siguieron utilizando maniobras como mínimo poco éticas que los llevaron a ser finalmente considerados por la sociedad como meros matones y mafiosos. Hubo que esperar hasta 1930 para que se contara la verdad de lo ocurrido (Coleman, 1936). Sería recomendable acudir al libro de Kevin Kenny *Making sense of the Molly Maguires* (1998) para tener una opinión más amplia del caso en cuestión, que en su época fue tan notorio que llegó a inspirar a Conan Doyle para una de las aventuras de Holmes, concretamente *El valle del terror*.

45. El profesor Rafael Rabadán, de la Universidad de Murcia, apunta la posibilidad de que Robert Allan Pinkerton se inspirara en el ejemplo de las colonias de convictos en Australia y Nueva Zelanda, fundadas y controladas por Gran Bretaña.

La evolución del detective en Estados Unidos registra el nuevo personaje del *Special agent* del FBI, los famosos *G men* de Edgar H. Hoover, director de la institución desde 1935 hasta su muerte en 1972⁴⁶. Anteriormente, desde 1924, dirigía el *Bureau of Investigation*, antecedente del FBI, porque esta organización, al igual que ha pasado con la Policía española, ha cambiado de nombre repetidas veces a lo largo de su historia⁴⁷. Hoover era un personaje con un gran instinto para lo dramático y lo espectacular, que le llevó a controlar la información suministrada a los medios de comunicación y favorecer la creación de una imagen prestigiosa y moderna de su departamento y de sus miembros que fue amplificada entre otros medios por la radio y por el cómic y las ilustraciones *pulp*⁴⁸. La fascinación ejercida por los gánsteres se trasladó hacia quienes les combatían y Hoover supo ver la oportunidad, tuvo la habilidad de controlar el medio de mayor audiencia y que representaba la modernidad: la radio.

En el año 1935, coincidiendo con la muerte durante su detención del archienemigo público John Dillinger, se lanza el programa *Gang Busters* en el que el locutor era nada menos que el antiguo superintendente de la Policía del estado de New Jersey, el coronel Norman H. Schwarzcopf, padre del general Schwarzcopf, héroe de la primera guerra del Golfo (Nachman, 1998, pág. 302). La entradilla del programa causó sensación y se convirtió en un icono: sobre un fondo de armas automáticas disparando a ráfagas y el ulular de sirenas de policía se escuchaba una voz a través de un megáfono, proclamando: “Calling the Police, calling the G men, calling all the Americans to fight the underworld!”⁴⁹.

46. Para un estudio completo de la trayectoria de Hoover al frente del FBI y de la creación de los “G Men” se puede consultar Breuer (1995).

47. Potter (1998, p. XI, nota del autor).

48. Ashby (2006, p. 258). Pulp significa “pulpa”, se refiere a la pulpa de papel, la base de la que se extrae este producto, fabricada generalmente con pulpa de madera. Alude al papel de baja calidad en el que estaban impresas ciertas revistas ilustradas en Estados Unidos, dirigidas mayoritariamente a un público juvenil. Son el antecedente del cómic y de las revistas ilustradas.

49. “Llamando a la policía, llamando a los G Men, llamando a todos los americanos para luchar contra el hampa”. Sin embargo “calling” también se podría traducir como “Le habla la policía, le hablan los G Men llamando a todos los americanos”, etc. *Op. cit.*, p. 302.

El sentido de urgencia y al mismo tiempo la apelación a todos los americanos a alinearse con los admirados y prestigiosos *Special Agents* del Gobierno hizo que su popularidad aumentara espectacularmente.

El negocio del cine se hizo eco de los nuevos aires en relación con el tratamiento del crimen y los criminales y en 1934 se promulgó el Código Hays (“Hays Code”), con estrictas reglas sobre cómo presentar cinematográficamente el crimen y los criminales y, al mismo tiempo, cómo representar a los nacientes “G Men” (Reiner *et al.*, 2003). Con el apoyo expreso de Hoover se filmó en 1935 la película *Special Agent*⁵⁰ y el “enemigo público” James Cagney, conocido por sus papeles de gánster, se pasó al lado de la Ley y declaró la guerra al crimen en la película *G Men*⁵¹. A estas películas les siguieron *Bullets or Ballots* (con Edward G. Robinson, otro duro notorio), *Show them no mercy* y *Public hero number one*, todas en el mismo año 1935 y protagonizadas por actores encarnando agentes del FBI (Ashby, 2006 págs. 257-258).

La imagen de los *G Men* que Hoover proyecta se puede considerar como “socialmente contruídos”, según la definición de Berger y Luckmann. Hoover aprovecha su posición de poder para influir en los medios de comunicación y singularmente en la radio y el cine para imponer un nuevo modelo de detective. Pero sobre todo se identifica por su espíritu de equipo: debe su devoción al propio FBI. Ya no se estila el lobo solitario tipo Hammett. Lo moderno ahora será el trabajo colectivo y someterle a una organización superior.

Los hechos objetivos desmienten esa imagen del agente especial. Originalmente el FBI se crea para combatir el terrorismo dentro de Estados Unidos. En ese sentido ha sido un fiasco. Richard Gid Powers, en su libro *Broken: a troubled past and uncertain future of the FBI*, presenta una dura admonición: “Esta es la historia de una tragedia americana. La historia de cómo una institución americana tan colosal como el FBI se volvió tan

50. Ver reseña en <http://www.imdb.com/title/tt0027029/>

51. Ver reseña en http://www.imdb.com/title/tt0026393/?ref_=nv_sr_1

traumatizada por su pasado que falló en la obligación que había jurado cumplir de proteger a su nación”⁵². La tragedia a la que se refiere es evidentemente la del 11 de septiembre de 2001.

9 La influencia en la opinión pública

Realizada la anterior exposición teórica, conviene analizar si un mayor contacto con contenidos ficcionales de tipo policial condiciona la opinión de los ciudadanos respecto a la Policía.

178

Es interesante el trabajo de Dowler (2002), que efectúa un estudio basado en el National Opinion Survey of Crime and Justice (NOSJC) en su edición de 1995, que estudia el efecto que tiene el consumo de medios de comunicación en las actitudes del público en torno a la efectividad de la Policía. El consumo de medios de comunicación se mide en horas de visualización semanal, visionado regular de productos audiovisuales relacionados con crímenes y utilización de noticieros como fuente principal de información sobre crímenes. Se emplea una regresión OLS (*Ordinary Least Squares regression* [Regresión de Mínimos Cuadrados]) para determinar que ninguna de las variables correlaciona significativamente con las actitudes en torno a la efectividad de la Policía. Ese resultado es coincidente con la opinión de Reiner (2003), que menciona que ningún estudio sobre la influencia de los medios de comunicación en la percepción del crimen ha sido concluyente⁵³. Los resultados indican además que la edad, la raza, el nivel de ingresos, el miedo al crimen y la percepción de los problemas en el vecindario sí que están significativamente relacionados con la opinión sobre la efectividad de la Policía. Parece significativo que importan más las circunstancias personales del encuestado que el consumo de contenidos audiovisuales⁵⁴.

52. Powers (2004, cap. 1, p. 1). La traducción es del autor de este artículo.

53. Ver, por ejemplo, Schramm, Lyle y Parker (1961).

54. Reiner (2003, p. 317) aduce que “las audiencias pueden interpretar las imágenes (de los medios de comunicación) de acuerdo con sus particulares experiencias sociales y sus intereses”.

El estudio divide coherentemente la muestra en dos partes: los respondientes que han tenido contacto con la Policía y los que no han tenido dicho contacto. En aquellos que no han tenido contacto previo con la Policía, los resultados indican que ninguna de las variables estudiadas (horas de visualización, visionado regular de crímenes, noticias sobre crímenes en medios de comunicación) correlaciona significativamente con la opinión sobre la efectividad de la Policía. Sin embargo, edad, nivel de educación, problemas percibidos en el vecindario y miedo al crimen sí que correlacionan con la eficacia policial percibida. Aunque habría que diferenciar en cada una de las variables, parece que la imagen de la Policía en ciudadanos con contacto previo no depende del consumo audiovisual, los ciudadanos no forman su opinión de la Policía sobre lo que ven en medios de comunicación. Sí que importan aquellas variables que hemos estudiado en torno al concepto de “respectable fears”.

Para aquellos entrevistados con contacto previo con la Policía, el número de horas de visionado de la televisión correlaciona positivamente con la opinión sobre la efectividad de la Policía: encuestados con mayor número de horas de visionado de televisión tienen peor opinión sobre la efectividad de la Policía. En este caso, podría parecer que hay una distorsión entre lo real y lo ficcional, con un perceptible perjuicio para la policía real. Reiner (2003) considera estos resultados consecuentes con lo que llama el *reassurance gap* (la brecha de consistencia), en la que un policía de carne y hueso no puede competir con su homólogo en la televisión o el cine. Quizás las fuerzas de policía deberían sugerir cambios en los contenidos o en el tratamiento de su trabajo en los contraídos audiovisuales, así como ofrecer ayuda y asesoramiento a las productoras audiovisuales.

Además, problemas de nivel de ingresos económicos en el vecindario y satisfacción con los contactos entre ciudadanos y Policía correlacionan positivamente con la efectividad policial percibida. En este caso, si lo comparamos con el caso anterior, en el que más horas de visualización correlacionaba negativamente con la eficacia percibida, el contacto con profesionales policiales reales genera sensación de confianza. Este hecho coincide con el concepto de justicia procedimental, ya expuesto en este trabajo. También sugiere el hecho de que,

cuanto más real sea la interacción, mejor es la opinión de los ciudadanos.

Si integramos ambas conclusiones, constatamos que la idea de Hoover de potenciar el conocimiento de los *special agents* del FBI a través del cine era la correcta. Los cuerpos de policía obtendrían beneficios en eficacia percibida por parte de los ciudadanos si aplicaran este tipo de estrategias⁵⁵.

10 La policía y los medios de comunicación en la actualidad

180

Con respecto a la situación actual de los medios de comunicación tras la creación del ciberespacio, Reiner (2003) considera que los medios se han vuelto omnipresentes, constantemente consumidos y prácticamente los usuarios no pueden escapar de la inundación de contenidos, sobre todo a través de plataformas tipo teléfono móvil. El mismo autor (2003, p. 315) cita un juicio categórico: «Los medios (de comunicación) ya no son, si es que lo fueron alguna vez, observadores de la escena, sino jugadores en el juego». Es decir, los medios de comunicación son un participante más, aparte de haber perdido el monopolio de la información, que ahora descansa también en particulares, sobre todo a través de redes sociales.

El mundo de la comunicación se ha vuelto un entorno permanente de inundación de noticias. Anthony Giddens (1990) afirma que las nuevas tecnologías y la proliferación de internet han socavado el “distanciamiento espacio-temporal”: han desaparecido las fronteras físicas merced a la aparición de un nuevo entorno superpuesto al físico como es el virtual, en el que, además, todo ocurre en eterno presente.

55. La Policía Nacional española colaboró en un proyecto de la cadena de pago por visión *Prime video* llamado “G.E.O., más allá del límite” que tuvo un éxito inmediato en seguimiento y valoración por parte de los espectadores. La clave de dicho éxito pareció basarse en el hecho de que presentaba personajes reales en situaciones reales, lo cual los hacía reconocibles y, por lo tanto, valorables e identificables.

En este nuevo escenario, las operaciones policiales, los desórdenes públicos y la comisión de delitos, incluso con presencia de víctimas, ocurren en tiempo real y se difunden a todo mundo. Reiner (2003) cita como ejemplo paradigmático el atentado contra las Torres Gemelas de Nueva York (11 de septiembre de 2001), como un ejemplo de asesinato en masa que fue televisado a todo el globo.

Esta proliferación de noticias no ha dejado indiferentes a las distintas ideologías: las personas de mentalidad conservadora argumentan que la nueva situación subvierte el principio de autoridad y exacerba la desviación, por el contrario, la ideología liberal afirma que tal proliferación debilita el Estado de derecho y legitima el autoritarismo policial, exagerando la amenaza que supone el crimen en las sociedades contemporáneas (Reiner, 2007).

Otra de las características de los nuevos medios de comunicación es la alta variabilidad y la extrema sensibilidad a los fenómenos de actualidad: en un estudio sobre los *tweets* en relación con la Policía, Oglesby-Neal *et al.* (2019) analizaron 65 millones de *tweets* relacionados con la Policía en el periodo entre el 12 de enero y el 12 de junio de 2014 y el mismo periodo de 2015, con un total de 304 días. Para seleccionar los *tweets* buscaron palabras clave como “policía” o “cop” (ver epígrafe la policía moderna y la ciudad contemporánea de este trabajo), encontrando 65 millones de *tweets* en ese periodo. De dicha muestra seleccionaron 4050 *tweets* que fueron clasificados en cuatro categorías: positivos, negativos, neutrales y no aplicables. Posteriormente compararon los resultados de los *tweets* correspondientes al año 2014 con los correspondientes al año 2015, encontrando que la manifestación de sentimientos en relación con la Policía cambia con el tiempo, singularmente aumentando los sentimientos negativos, que pasan del 17 % en 2014 al 21 % en 2015, mientras que los sentimientos positivos se mantienen estables en torno al 2 %. El incremento de sentimientos negativos muestra un acusado aumento en el mes de mayo de 2015. Los investigadores atribuyen este hecho a la muerte a manos la policía de Freddie Gray, el 19 de abril de 2015⁵⁶.

56. Ver la noticia en el siguiente enlace: <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-32400497>

Los investigadores concluyen que, ante la difusión por redes sociales de informaciones sobre incidentes en relación con la Policía, la reacción de los espectadores es un rápido incremento de los sentimientos negativos hacia la Policía y las prácticas policiales.

Esto crea un nuevo entorno al que las fuerzas de policía deberán adaptarse si no quieren caer otra vez en los sentimientos denunciados por Sir Robert Mark, que argumentaba que la Policía es la minoría más abusada, más injustamente criticada y peor tratada de Gran Bretaña.

Es posible que el lamento no sea la solución a estas alturas, por lo que un enfoque proactivo parece más conveniente: la Policía Nacional española, a través de su Oficina de Prensa y Relaciones Informativas (OPRI), se interesó por el fenómeno de las redes sociales, creando diferentes cuentas en las más populares (Facebook, Tweeter, YouTube y, posteriormente, Tik Tok).

Según fuentes de la propia OPRI, consultadas para este artículo, la difusión a través de redes sociales de información o imágenes negativas que provoquen una crisis de imagen de la Policía Nacional española son situaciones complejas que requieren de un estudio individualizado que permita dar una respuesta adaptada al caso concreto. Una vez obtenida la información necesaria para comprender la totalidad del fenómeno, será una actuación prioritaria realizar una publicación en forma de réplica, siempre que esta pueda desmentir de manera objetiva, inapelable y con rapidez la información dada. La propia dinámica de las redes sociales nos obliga a actuar con la mayor agilidad posible cuando la crisis implique, además, alarma social o desinformación que pueda afectar a la seguridad de la población.

Ante cualquier crisis que afecte a la imagen institucional de la Policía Nacional es prioritario reforzar nuestros mensajes con una comunicación transparente y proactiva con la finalidad de afianzar la confianza de los ciudadanos, especialmente tratando de fortalecer el área de la imagen policial que se haya visto afectada por la crisis.

El número de seguidores en los perfiles oficiales en redes sociales de la Policía Nacional en las distintas plataformas supera

los 10.000.000: *X* (4.042.000 seguidores), *Instagram* (1.375.000 seguidores), *Facebook* (1.400.000 seguidores), *TikTok* (2.400.000 seguidores), *Youtube* (150.000 seguidores), *WhatsApp* (702.000 seguidores), *Threads* (180.000 seguidores), *Bluesky* (de reciente creación) y *Telegram* (19.000 seguidores).

11 Conclusiones

El presente trabajo analiza el origen y el papel de la Policía en las sociedades contemporáneas, estableciendo una relación entre la creación de las modernas fuerzas policiales, el auge de las ciudades contemporáneas y la aparición del género llamado la novela policiaca (que luego tendrá su continuación en el cine y la televisión): estos tres fenómenos son también coetáneos a la aparición de la prensa escrita, posteriormente continuada en la radio y la televisión.

En el caso de la Policía, se investigan sus orígenes, desde su propuesta teórica por Heinrich Gotlob Von Justi, a su desarrollo, al ser adoptada por los revolucionarios franceses como policía territorial y su adaptación como policía urbana al nuevo entorno de las ciudades contemporáneas. También se hace una referencia al nuevo contexto de la globalización y el ciberespacio, que ponen en entredicho el modelo anterior de seguridad y exigen una reconfiguración.

La evolución de la Policía coincide además con el nuevo desarrollo urbano como consecuencia de la Revolución Industrial. Las ciudades modernas provocan sensación de inseguridad colectiva a través de fenómenos como los “miedos respetables” (*respectable fears*) y los “pánicos morales” (*moral panics*). Ese tipo de fenómenos provocan miedo e inseguridad, por lo que los ciudadanos demandan respuestas.

Según el modelo original de Von Justi, la Policía debe ser creada para proporcionar bienestar y felicidad. Cabe preguntarse si en su origen los ciudadanos la perciben de esa manera. Lo cierto es que, en atención al material disponible en la prensa de

principio del siglo XIX en Gran Bretaña, la moderna Policía es rechazada, al identificarse al policía con el “espía” afrancesado de la policía política del ministro napoleónico José Fouché. La Policía, a esos efectos, es caracterizada como “afrancesada” y contraria a la idiosincrasia inglesa y obstáculo para las libertades ciudadanas.

La percepción del público británico irá evolucionando a lo largo del siglo XIX hasta la I Guerra Mundial. Tras un inicial periodo de rechazo, se empezará a distinguir entre el policía de uniforme (*bobbie*) y el detective, vistiendo de paisano y dedicado a la investigación de crímenes. Los creadores de la Policía Metropolitana de Londres conceden inicialmente más importancia a la policía uniformada, como más capaz de transmitir la imagen de seguridad y consenso social que quieren representar en la Policía. Sin embargo, la intervención de policías uniformados en problemas de orden público socava en parte este prestigio. Por otro lado, los detectives ven incrementada su aceptación, también por el hecho de que son elegidos como los protagonistas de las novelas del género policiaco.

A partir de 1948 hay un cambio significativo de la imagen pública policial en Gran Bretaña, con creciente interés por los policías reales y cómo desarrollan su trabajo. Ello es debido en parte a la ficción policial, debido al estreno de la película *The Blue Lamp* y al personaje del *Police Constable* George Dixon, que se constituye en un modelo paradigmático del policía que viste uniforme (*bobbie*). Hasta ese momento la Policía ha sido aceptada con un cierto desdén y ocasionalmente ridiculizada, cuando no criticada por sus intervenciones que implicaran uso de la fuerza, sobre todo en orden público. Pero ahora, casi dos siglos después de su creación, la Policía es vista desde una óptica diferente, pasando a tener protagonismo en medios de comunicación y en la ficción cinematográfica y televisiva.

Este protagonismo no es bien recibido de forma generalizada por las fuerzas de policía, que critican el sensacionalismo en las informaciones y los guiones, que proyectan una imagen de falsedad, creando expectativas en el público que los policías reales no pueden conseguir. Por otro lado, las informaciones sobre corrupción o malos usos policiales crean una velada sensación de

victimismo, por la que ocasionalmente los policías se consideran injustamente tratados. Finalmente hay una sobrerrepresentación de delitos graves (homicidios, violaciones) y de casos mediáticos que distorsionan la realidad del trabajo policial.

Con todo, la imagen en los medios de comunicación, así como en cine y televisión, es mayoritariamente positiva, según recogen las fuentes académicas. La prensa y las productoras necesitan a la Policía para realizar su trabajo y eso propicia un acercamiento y una cierta connivencia con las versiones policiales, cuando no son las únicas que manejan los profesionales de la información. Esta simbiosis entre periodistas y Policía (y entre profesionales del entretenimiento) se puede retrotraer al siglo XIX y continúa en la actualidad.

En relación con el tratamiento de la Policía en la ficción, ya hemos hablado de la influencia de la ciudad moderna en la novela policiaca. El papel de la Policía en el origen del género es secundario y supeditado, cuando no es ridiculizada. El personaje central de ficción es el detective investigador, con la particularidad de que el creador del género, Edgar Allan Poe, elige como detective a un civil, a un “no policía”.

El género policiaco original o clásico engancha poderosamente al público y es seguido por una mayoría, presumiblemente por el atractivo que supone, según los autores, el personaje del detective como un héroe contemporáneo, que es capaz de devolver el orden social frente al desafío de los crímenes, por la inmersión del lector en ambientes sociales desconocidos, como puede ser la alta sociedad y por el atractivo, en parte morboso, de los crímenes violentos.

El llamado género negro representa una ruptura con el anterior, constituyendo una variedad literaria y estilística propia. Su creador, Dashiell Hammett, es a su vez un paradigma de la evolución del modelo de seguridad en Estados Unidos, porque originalmente trabaja para la Agencia Pinkerton (modelo en el que se basa el FBI) y posteriormente será investigado por sus vinculaciones políticas. Hammett crea un nuevo modelo de protagonista, el investigador privado, solitario, inconformista, habilidoso para moverse en todo tipo de ambientes, eternamente

perdedor..., pero el protagonista de fondo es la sociedad de su tiempo, moralmente corrupta, deshumanizada y representada en toda su crudeza.

La serie negra representa a la sociedad americana evolucionada desde una guerra civil que dividió el país, con una expansión hacia el oeste que crea grandes diferencias regionales y con una industrialización acelerada, que hace crecer las ciudades de forma desaforada, lo que crea tensión social y miedos individuales. Estos miedos vuelven a ser explicados por las teorías ya mencionadas de los “miedos respetables” y el “pánico moral”. En el caso de Estados Unidos se concreta como el miedo a la expansión revolucionaria comunista o *Red scare*. Para hacer frente a esta supuesta expansión se crean varias agencias, entre las que destaca el FBI.

Esta agencia tiene también que hacer frente al fenómeno de la delincuencia organizada, catapultada por el tráfico ilegal de alcohol debido a la “Ley Seca”. La delincuencia organizada dará lugar a la figura del gánster, llevada con éxito al cine. Para contrarrestar una hipotética idealización del crimen y los criminales, los productores de Hollywood introducen la censura interna a través del Código Hays. El mítico director del FBI Edgar Hoover utiliza primero la radio y posteriormente el cine para dar a conocer y entronizar la figura del *special agent* del FBI. Para ello utiliza las mismas estrellas cinematográficas que anteriormente habían actuado como gánsteres.

Respecto al impacto estimable de la prensa y la ficción en la imagen policial, los datos apuntan a que el 80 % del público se informa sobre la Policía en la prensa, hay que valorar por lo tanto si esa información influye en las expectativas de los ciudadanos. En un estudio sobre dicha influencia, basado en el National Opinion Survey of Crime and Justice (NOSJC) en su edición de 1995, se divide la muestra entre ciudadanos que han tenido contacto previo con la Policía y los que no han tenido contacto previo.

Entre los que no han tenido contacto previo, la imagen de la Policía no depende del consumo audiovisual, pero sí depende de edad, nivel de educación, problemas percibidos en el vecindario

y miedo al crimen, que correlacionan con la eficacia policial percibida. Entre los que han tenido contacto previo, el número de horas de visionado de televisión correlaciona con la imagen de la Policía: a más horas de visionado tiene peor opinión de la Policía. Se conoce este fenómeno como *reassurance gap* (la brecha de consistencia), por el que la policía real no puede cubrir las expectativas, artificialmente exageradas por la ficción. Los contactos con policías reales y el nivel de ingresos del vecindario sí que mejoran la imagen de la Policía, lo que viene a reforzar el concepto teórico de justicia procedimental y apunta a una posible estrategia de las fuerzas de policía para mejorar su eficacia social.

La llegada de Internet ha cambiado la forma en la que los ciudadanos interactúan con la ficción y los medios de comunicación, basada actualmente en la inmediatez y la variedad de canales, lo que provoca una inundación de información en el público, que es inmediatamente sustituida por otra más actual. En un estudio de la difusión en *Tweeter* de noticias sobre la Policía y la actuación policial, la conclusión es rapidez de cambio de opinión del público ante noticias negativas. Ello lleva a un replanteamiento de la estrategia por parte de los cuerpos de policía contemporáneos, junto con la ya constatada evidencia de la influencia del contacto con policías reales en la imagen de la Policía y la distorsión debida a la brecha de consistencia.

La Policía Nacional española, a través de la Oficina de Prensa y Relaciones Informativas (OPRI), generó una estrategia proactiva de presencia en redes sociales, junto con una política de comunicación sobre las actuaciones policiales: en caso de crisis propugnan un estudio individualizado que permita una respuesta adaptada al caso. La dinámica de las redes sociales obliga a actuar con rapidez, sobre todo en casos de alarma social o desinformación, divulgando mensajes con transparencia y de forma proactiva, para afianzar la confianza de los ciudadanos. Dicha política reúne las ventajas de la comunicación en redes sociales con la mejora de la imagen y la confianza, al proceder la información de la propia Policía. Ya hemos comprobado que los ciudadanos conceden mayor credibilidad a los contactos personales con policías reales que a otras formas de interrelación con la Policía. Esta estrategia ha llevado a la Policía Nacional a liderar en perfiles oficiales en las distintas plataformas de internet.

12 Bibliografía

Alcantara, L., Mitsuhashi, H., y Hoshino, Y. (2006). Legitimacy in international joint ventures: It is still needed. *Journal of International Management*, 12(4), 389-407.

Allan Poe, E. (1841). *Obras clásicas de siempre. Los asesinatos de la Rue de la Morgue*. Edición digital. Derechos reservados. Biblioteca Digital © Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa ILCE. Recuperado de <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx>

Ashby, L. (2006). *With amusement for all: A story of the American popular culture since 1830* (p. 258). The Kentucky University Press.

Beetham, D. (1991). *The legitimation of power*. Atlantic Highlands, NJ: Humanities Press.

Berger, P. y Luckmann, T. (2003). *La construcción social de la realidad*. 18.^a impresión. Buenos Aires: Amorrortu.

Bonner, M. D., y Dammert, L. (2022). Constructing police legitimacy during protests: frames and consequences for human rights. *Policing & Society*, 32(5), 629-645. <https://doi.org/10.1080/10439463.2021.1957887>

Bottoms, A., y Tankebe, J. (2012). Beyond Procedural justice: A dialogic approach to legitimacy in criminal justice. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 119-170.

Breuer, William B. J. (1995). *Edgar Hoover and his G Men*. Wesport, Connecticut; London.: Praeger.

Cabanillas Sánchez, J. (2018). *Historia General de la Policía Española*. Madrid: Fundación Policía Española.

Chalmers, D. M. (1981). *Hooded Americanism: The History of the Ku Klux Klan*. Duke University Press.

- Clarke, J. (2001). The Pleasures of Crime: Interrogating the Detective Story. En E. McLaughlin y J. Muncie, *The Problem of Crime*. Sage Publications in association with the Open University.
- Cohen, S. (2019). *Folk Devils and Moral Panics: The Creation of Mods and Rockers (1972–2002)*. In Crime and media (pp. 461-482). Routledge. Psychology Press
- Coleman, J. W. (1936). *The Molly Maguire riots: industrial conflict in the Pennsylvania coal region*. Garrett and Massie.
- De Tocqueville, A. (1835-1840) *La democracia en América*. Consultado : <https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>
- Del Olmo Fernández, I. (2021). *El laberinto y la diosa triple*. Up Words Media. Ed. Altaveu.
- Demleitner, Nora V. (1994). Organized crime and prohibition: What difference does legalization make. *Whittier L. Rev.*, 15, 613.
- Dowler, K. (2002). Media influence on citizen attitudes toward police effectiveness. *Policing and Society*, 12(3), 227-238.
- Edwards, J. N. (1877). *Noted Guerrillas or the warfare on the border*. Saint Louis: Bryan, Brand and company.
- Eliade, M. (1985). Lo sagrado y lo profano. Colección Libera los Libros. Ed. Guadarrama, Punto Omega.
- Emsley, C. (2001). The origins and development of police. En E. McLaughlin y J. Muncie, *Controlling Crime*. Sage Publications in association with the Open University.
- Emsley, C. (2005). *El ejército, la policía y el mantenimiento del orden público en Inglaterra (c. 1750-1950)*. *Política y Sociedad*, 42(3), 15-29.
- Emsley, C. (2012). The birth and development of the police. En *Handbook of policing* (pp. 72-89). Willan.

- Gale, R. (2000). *A Dashiell Hammett Companion* (pp. 42-43). Westport, Connecticut. London: Greenwood Press.
- Giddens, A. (1990). *The Consequences of Modernity*. Cambridge: Polity Press.
- Gunderson G. (1974). The Origin of the American Civil War. *The Journal of Economic History*, 34(4), 915-950. <https://doi.org/10.1017/S0022050700089361>
- Hammett, J. (2001). *Dashiell Hammett: A Daughter Remembers*. Carroll & Graf.
- Herrero Fernández Quesada, M.^a D. y Turrado Vidal, M. (2023) "Estudio preliminar". En *Los orígenes de la Policía Nacional. Dos siglos al servicio de la sociedad española (1824-2024)*. Ministerio del interior. Fundación Policía española. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Madrid, 2023.
- Hobbes, T. (1651). *El Leviatán*. Freeditorial. Version en PDF. Consultado <https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Thomas%20Hobbes%20Leviatan.pdf>
- Jackson, J., y Bradford, B. (2010). What is Trust and Confidence in the Police? *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 4(3), 241-248.
- Jeffrey-Jones, R. (2007). *The FBI: A History*. Yale University Press.
- Jenkins, P. (2017). *A history of the United States*. Bloomsbury Publishing.
- Kauffman, Michael W. (2005). *American Brutus: John Wilkes Booth and the Lincoln conspiracy*. Random House Trade Paperbacks.
- Keegan, J. (2011). *The American civil war*. Random House.
- Kenny, K. (1998). *Making sense of the Molly Maguires*. Oxford University Press.
- Konnikova, M. (2016). *¿Cómo piensa Sherlock Holmes?* Ed. Booklet.
- Layman, R. (1981). *Shadow Man: The Life of Dashiell Hammett*. Manly Editions.

- Marcus, S. (2007). Introducción. En *El agente de la Continental*. Biblioteca Hammett. Madrid: Alianza Editorial.
- Marx, K. y Engels, F. (1932 [1848]). *Manifiesto comunista*. Ediciones Europa-América.
- Muncie, J. (2001). The construction and deconstruction of crime. En Muncie, J., y McLaughlin, E. (Eds.). (2001). *The problem of crime*. Sage Publications in association with the Open University.
- Nachman, G. (1998). *Raised on Radio* (p. 302). California University Press.
- Oglesby-Neal, A., Tiry, E., y Kim, K. (2019). Public perceptions of police on social media. *Urban Institute*, 12, 1-12.
- Ousby, I. (1976). *Bloodhounds of Heaven: The Detective in English Fiction from Godwin to Doyle*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Pearson, G. (1984). *Hooligan: A history of respectable fears*. Schocken.
- Pinkerton, A. (2022 [1877]). *The Molly Maguires and the detectives*. Publicado como facsímil por Open Road Integrated Media. New York.
- Pinkerton, R. A. (1901). Detective Surveillance of Anarchists. *The North American Review*, 173(540) 609-617.
- Potter, C. B. (1998). War on crime: bandits, G-Men and the Politics of Mass culture. *Rutgers University Press*.
- Powers, R. G. (2004). *Broken: a troubled past and uncertain future of the FBI*. Free Press, a Division of Simon and Schuster.
- Powers, S. P., Rothman, D. J., y Rothman, S. (1996). *Hollywood's America: Social and Political Themes in Motion Pictures*. Boulder, CO: Westview Press.
- Reiner, R. (2003). Policing and the media. En *Handbook of Policing* (313-335), *Second Edition* (2008). Edited by Tim Newbury. William Publishing, 2008

- Reiner, R. (2007). Media made criminality. En M. Maguire et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (302-337). 4.ª ed. Oxford: Oxford University Press.
- Reiner, R. (2012). Policing and the media. In *Handbook of policing* (pp. 313-336). Willan.
- Reiner, R., Livingstone, S., y Allen, J. (2003). From law and order to lynch mobs: crime news since the Second World War. En P. Mason (ed.), *Criminal Visions: Media Representations of Crime and Justice*. Cullompton: Willan.
- Reith, C. (1938). *The Police idea. Its history and evolution in England in the Eighteen century and after*. London, England; New York, New York; Toronto, Ontario: Oxford University Press.
- Reith, C. (1943). Preventive principle of police. *Journal of Criminal Law and Criminology* (1931-1951), 34(3), 206-209.
- Rhodehamel, J., y Taper, L. (2001). *Wright or Wrong, God judge me. The writings of John Wilkes Booth*. University of Illinois Press.
- Rojas Marcos, L. (1992). *La ciudad y sus desafíos*. Espasa-Calpe.
- Rousseau, J. J. (1762). *El Contrato social o Principios del Derecho Político*. Consultado 01.07.2025. https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf
- Schamel, W., y Potter, L. A. (1997). The Homestead Act of 1862. *Social Education*, 61.6 359-364.
- Schmitz, R. (2000). *Red Scare: FBI and the origins of the anticommunism in the United States, 1919-1943*. Museum Tusculanum Press University of Copenhagen.
- Schramm, W., Lyle, J., y Parker, E. B. (1961). *Television in the Lives of our Children*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Shpayer-Makov, H. (2010). From menace to celebrity: the English police detective and the press, c. 1842-1914. *Historical Research*, 83(222), 672-692.

- Sims, M. (2014). *Cuentos de detectives victorianos* (recopilación). Colección Clásica Mayors, LIX. 1.^a ed. Barcelona: Ediciones Alba.
- Slotkin, R. (1942). *Gunfighter Nation: The Myth of the Frontier in the Twentieth century America*. University of Oklahoma Press.
- Squire, J. E. (ed.). (2016). *The movie business book*. CRC Press.
- St. Louis, S., y Greene, J. R. (2020). Social context in police legitimacy: giving meaning to police/community contacts. *Policing and Society*, 30(6), 656-673.
- Suchman, M. C. (1995). Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches. *The Academy of Management Review*, 20(3), 571-610.
- Theoharis, A. G. (ed.). (1999). *The FBI: a comprehensive reference guide*. Orix Press.
- Thorwald, J. (1966). *El siglo de la investigación criminal*. Barcelona, Madrid, Buenos Aires, Rio de Janeiro, México, Montevideo: Editorial Labor, S. A.
- Turrado Vidal, M. (2020). *Historia de la Policía española*. H50.es
- Tyda, A. (2022). US migration policy in the 19th and 20th centuries. *Designing and Implementing Public Policy in Contemporary Society: New Perspectives*, 111.
- Von Justi, H. G. (1756 [1996]). Ciencia del Estado. Biblioteca Jurídica virtual. UNAM Repositorio Universitario. ISBN 968-6452-16-8. URI <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10729>
- Weber, M. (1946 [1922]). Class, status, party, pp. 180–95 de Max Weber Essays in Sociology, ed. H. H. Gerth y J. Wright Mills. New York: Oxford University Press. New York

Páginas web consultadas

<http://www.interior.gob.es/es/web/archivos-y-documentacion/historia>

<https://www.policia.es/cnp/origen/origen.html>

<https://www.conandoyleinfo.com>

<http://www.imdb.com/title/tt0027029/>

http://www.imdb.com/title/tt0026393/?ref_=nv_sr_1

https://ses.unam.mx/docencia/2018I/Berger1998_LaConstruccionSocialDeLaRealidad.pdf

194

<http://www.jstor.org/stable/pdf/25105239.pdf>

<https://www.cbachilleres.edu.mx/Bibliowiki/libros/P/Poe%20Edgar%20Allan%20%20La%20carta%20robada.pdf>

<https://www.britannica.com/topic/Keystone-Kops>

<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-32400497>